

Escuela de Posgrado

MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO ECONÓMICO

Tesis

**Efectos de la aplicación de las leyes N.º 31364 Y N.º
31542 en la Universidad Nacional San Agustín de
Arequipa entre los años 2022 y 2023**

Carlos Ernesto Marin Pari
Luis Elías Meza Calle

Para optar el Grado Académico de
Maestro en Derecho Administrativo Económico

Lima, 2024

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

**INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD
DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

A : Mg. JAIME SOBRADOS TAPIA
Director Académico de la Escuela de Posgrado
DE : **Ms. Nadia Doménica Palomino Fernández**
Asesor del Trabajo de Investigación
ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de Trabajo de Investigación
FECHA : **03 de junio del 2024**

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para saludarlo y en vista de haber sido designado Asesor del Trabajo de Investigación titulado "**EFFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES N° 31364 Y N° 31542 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN DE AREQUIPA ENTRE LOS AÑOS 2022 Y 2023**", perteneciente a **Bach. CARLOS ERNESTO MARIN PARI y Bach. LUIS ELIAS MEZA CALLE**, de la **MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO ECONÓMICO**; se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado **18%** de similitud (informe adjunto) sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores
(N° de palabras excluidas: < 40) SI NO
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad.

Recae toda responsabilidad del contenido de la tesis sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios de legalidad, presunción de veracidad y simplicidad, expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI y en la Directiva 003-2016-R/UC.

Esperando la atención a la presente, me despido sin otro particular y sea propicia la ocasión para renovar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Ms. Nadia Doménica Palomino Fernández
DNI. N° **42961780**

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, Carlos Ernesto Marin Pari, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 72695912 , egresado de la MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO ECONÓMICO, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. La Tesis titulada "EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES N° 31364 Y N° 31542 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA ENTRE LOS AÑOS 2022 Y 2023" es de mi autoría, la misma que presento para optar el Grado Académico de MAESTRO EN DERECHO ADMINISTRATIVO ECONÓMICO. La Tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
2. La Tesis es original e inédita, y no ha sido realizada, desarrollada o publicada, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicada ni presentada de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
3. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

Lima, 19 de julio de 2024



Carlos Ernesto Marin Pari
DNI N° 72695912



DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, Luis Elias Meza Calle, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47330033, egresada de la MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO ECONÓMICO, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. La Tesis titulada "Efectos de la Aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa entre los años 2022 y 2023", es de mi autoría, la misma que presento para optar el Grado Académico de MAESTRO EN DERECHO ADMINISTRATIVO ECONÓMICO. La Tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
2. La Tesis es original e inédita, y no ha sido realizada, desarrollada o publicada, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicada ni presentada de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
3. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

Lima, 19 de julio de 2024.



Luis Elias Meza Calle
DNI N° 47330033



TESIS V1

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
4	dataonline.gacetajuridica.com.pe Fuente de Internet	1%
5	documentos.unapiquitos.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	es.scribd.com Fuente de Internet	1%
7	docplayer.es Fuente de Internet	1%
8	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	idoc.pub Fuente de Internet	<1%

10	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
11	www.lamolina.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
14	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	www.ujcm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	medicina.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	www.adiuc.org Fuente de Internet	<1 %
18	laboraperu.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
19	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %
20	documentop.com Fuente de Internet	<1 %
21	theibfr.com Fuente de Internet	<1 %

22	unac.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	noticia.educacionenred.pe Fuente de Internet	<1 %
24	transparencia.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
25	dniproavia.com Fuente de Internet	<1 %
26	www.unab.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
27	www.unheval.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
28	transparencia.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
29	transparencia.utea.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
30	cdn.larepublica.pe Fuente de Internet	<1 %
31	repositorio.uct.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
32	www.unica.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
33	www.tc.gob.pe Fuente de Internet	<1 %

34	www.elperulegal.com Fuente de Internet	<1 %
35	bibliotecadigital.fgv.br Fuente de Internet	<1 %
36	www.undar.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
37	www.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
38	archive.org Fuente de Internet	<1 %
39	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
40	kipdf.com Fuente de Internet	<1 %
41	vri.uni.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
42	www.uncp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
43	www.unamad.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
44	(Carlinda Leite and Miguel Zabalza). "Ensino superior: inovação e qualidade na docência", Repositório Aberto da Universidade do Porto, 2012. Publicación	<1 %

45 www.uandina.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

46 busquedas.elperuano.pe <1 %
Fuente de Internet

47 es.unionpedia.org <1 %
Fuente de Internet

48 unica.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 40 words

Excluir bibliografía

Activo

Asesor

Mg. Nadia Doménica Palomino Fernández

Agradecimientos

Agradezco a Dios en primer lugar, por permitirme cumplir cada uno de mis objetivos hasta el momento, asimismo agradezco profundamente a mis padres Dioni y Carlos por ser los pilares y mi motivo de vida, y estar siempre a mi lado acompañándome en cada paso que doy en mi vida, y finalmente agradezco profundamente a mis profesores y asesora de tesis de la maestría, quienes con su vasto conocimiento y constante asesoría han permitido concretar esta meta tan importante.

(Carlos Ernesto Marin Pari)

Agradezco a mi familia por su apoyo constante y comprensión durante todo el proceso de elaboración de esta tesis. Su paciencia y aliento fueron fundamentales para mantenerme motivado y enfocado en cada etapa de este proyecto. También quiero agradecer a mi asesora de tesis por su orientación experta, sabios consejos y dedicación inquebrantable. Su guía y mentoría fueron cruciales para el desarrollo y culminación exitosa de este trabajo académico.

(Luis Elías Meza Calle)

Índice

Índice de tablas	vi
Índice de figuras	ivi
Resumen	xi
Abstract	xii
Introducción	xiii
Capítulo I: Planteamiento del estudio	16
1.1 Planteamiento y formulación del problema	16
1.1.1 Planteamiento del problema:	16
1.1.2 Formulación del problema:	18
1.2 Determinación de objetivos	19
1.2.1 Objetivo general:	19
1.2.2 Objetivos específicos:	19
1.3 Justificación e importancia del estudio	15
1.3.1 Justificación teórica	15
1.3.2 Justificación práctica	16
1.3.3 Justificación social	17
1.4 Limitaciones de la presente investigación	17
Capítulo II: Marco teórico	24
2.1 Antecedentes de la investigación	24
2.2 Bases teóricas	27
2.2.1 Legislación universitaria en el Perú	27
2.2.2 Reforma universitaria	35
2.2.3 Calidad educativa universitaria	38
2.2.4 Intervención del Estado en materia universitaria	42
2.2.5 Derechos laborales en la educación superior	44
2.2.6 Gobierno universitario	54
2.2.7 Evaluación de políticas educativas en el ámbito universitario	61
2.2.8 Ética universitaria	62
2.3 Definición de términos básicos	63
Capítulo III: Supuestos y variables	65
3.1 Supuestos	65

3.1.1	Supuesto general:	65
3.1.2	Supuestos específicos:	65
3.2	Operacionalización de variables	66
3.2.1	Variables	66
3.2.2	Instrumentos:	66
3.2.3	Matriz de la operacionalización de variables	67
Capítulo IV: Metodología del Estudio		70
4.1	Método y tipo de investigación	70
4.1.1	Método	70
4.1.2	Tipo o alcance de estudio	70
4.2	Diseño de la investigación	70
4.3	Población y muestra	71
4.3.1	Población	71
4.3.2	Muestra	72
4.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	73
4.4.1	Entrevistas:	73
4.4.2	Encuestas	74
4.4.3	Análisis documental y normativo	75
4.5	Técnicas de análisis de datos	76
4.5.1	Análisis documental y normativo	76
4.5.2	Entrevistas	76
4.5.3	Encuestas	76
4.6	Aspectos éticos	77
Capítulo V: Resultados		78
5.1	Resultados y análisis	78
5.2	Discusión de resultados	139
Conclusiones		142
Recomendaciones		144
Referencias Bibliográficas		147

Índice de Tablas

Tabla N° 1: Cuadro comparativo de análisis normativo de derecho comparado entre Perú, Argentina y Colombia.

Tabla N° 2: Cuadro comparativo de análisis documental, relacionada a la normativa interna sobre las leyes N° 31364 y 31542.

Tabla N° 3: Resumen de entrevista a experto (funcionario 01 de la UNSA) sobre aplicación de las leyes N° 31364 y 31542.

Tabla N° 4: Resumen de entrevista a experto (funcionario 02 de la UNSA) sobre aplicación de las leyes N° 31364 y 31542.

Tabla N° 5: Resumen de entrevista a experto (docente 01 de la UNSA) sobre aplicación de las leyes N° 31364 y 31542.

Tabla N° 6: Resumen de entrevista a experto (docente 02 de la UNSA) sobre aplicación de las leyes N° 31364 y 31542.

Tabla N° 7: Tabulación del cuestionario realizado a estudiantes de la UNSA.

Tabla N° 8: Recuento y porcentajes de la primera pregunta del cuestionario, relacionada con la variable independiente.

Tabla N° 9: Recuento y porcentajes de la segunda pregunta del cuestionario, relacionada con la variable independiente.

Tabla N° 10: Recuento y porcentajes de la tercera pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en los derechos de los docentes principales universitarios.

Tabla N° 11: Recuento y porcentajes de la cuarta pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en los derechos de los docentes principales universitarios.

Tabla N° 12: Recuento y porcentajes de la quinta pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en los derechos de los docentes principales universitarios.

Tabla N° 13: Recuento y porcentajes de la sexta pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en los derechos de los docentes principales universitarios.

Tabla N° 14: Recuento y porcentajes de la séptima pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en los derechos de los docentes principales universitarios.

Tabla N° 15: Recuento y porcentajes de la octava pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en los derechos de los docentes principales universitarios.

Tabla N° 16: Recuento y porcentajes de la novena pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa.

Tabla N° 17: Recuento y porcentajes de la décima pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa.

Tabla N° 18: Recuento y porcentajes de la décima primera pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa.

Tabla N° 19: Recuento y porcentajes de la décima segunda pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa.

Tabla N° 20: Recuento y porcentajes de la décima tercera pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa.

Tabla N° 21: Recuento y porcentajes de la décima cuarta pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa.

Tabla N° 22: Recuento y porcentajes de la décima quinta pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa.

Tabla N° 23: Recuento y porcentajes de la décima sexta pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa.

Tabla N° 24: Recuento y porcentajes de la décima séptima pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa.

Tabla N° 25: Recuento y porcentajes de la décima octava pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa.

Tabla N° 26: Recuento y porcentajes de la décimo novena pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa.

Tabla N° 27: Recuento y porcentajes de la vigésima pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa.

Tabla N° 28: Recuento y porcentajes de la vigésima primera pregunta del cuestionario relacionada con la variable dependiente: Impacto en la continuidad de la reforma universitaria.

Tabla N° 29: Recuento y porcentajes de la vigésima segunda pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en la continuidad de la reforma universitaria.

Índice de Figuras

Figura N° 1: Gráfica de barra sobre la primera pregunta del cuestionario, relacionada con la variable independiente: Aplicación de las leyes N° 31364 y 31542 en la UNSA.

Figura N° 2: Gráfica de barra sobre la segunda pregunta del cuestionario, relacionada con la variable independiente: Aplicación de las leyes N° 31364 y 31542 en la UNSA.

Figura N° 3: Gráfica de barra sobre la tercera pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en los derechos de los docentes principales universitarios.

Figura N° 4: Gráfica de barra sobre la cuarta pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en los derechos de los docentes principales universitarios.

Figura N° 5: Gráfica de barra sobre la quinta pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en los derechos de los docentes principales universitarios.

Figura N° 6: Gráfica de barra sobre la sexta pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en los derechos de los docentes principales universitarios.

Figura N° 7: Gráfica de barra sobre la sétima pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en los derechos de los docentes principales universitarios.

Figura N° 8: Gráfica de barra sobre la octava pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en los derechos de los docentes principales universitarios.

Figura N° 9: Gráfica de barra sobre la novena pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa.

Figura N° 10: Gráfica de barra sobre la décima pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa.

Figura N° 11: Gráfica de barra sobre la décima primera pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa.

Figura N° 12: Gráfica de barra sobre la décima segunda pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa.

Figura N° 13: Gráfica de barra sobre la décima tercera pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa.

Figura N° 14: Gráfica de barra sobre la décima cuarta pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa.

Figura N° 15: Gráfica de barra sobre la décima quinta pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa.

Figura N° 16: Gráfica de barra sobre la décima sexta pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa.

Figura N° 17: Gráfica de barra sobre la décima séptima pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa.

Figura N° 18: Gráfica de barra sobre la décima octava pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa.

Figura N° 19: Gráfica de barra sobre la décima novena pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa.

Figura N° 20: Gráfica de barra sobre la vigésima pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa.

Figura N° 21: Gráfica de barra sobre la vigésima primera pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en la continuidad de la reforma universitaria.

Figura N° 22: Gráfica de barra sobre la vigésima segunda pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en la continuidad de la reforma universitaria.

Resumen

La Ley N° 30220, Ley Universitaria, vigente desde el año 2014, tiene como finalidad garantizar la enseñanza universitaria de calidad, por lo que ha regulado, entre otros, los requisitos que los docentes universitarios deben cumplir a cabalidad para poder acceder a la docencia universitaria, ello en estricta concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú.

La referida ley ha sido objeto de modificaciones significativas que son materia de la presente investigación. Así tenemos la ley N° 31364, “Ley que modifica el artículo 4 del decreto legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos”, la que otorgó una ampliación de plazo hasta el 30 de diciembre de 2023 para que los docentes universitarios puedan obtener los grados académicos requeridos por la ley universitaria, con la finalidad de poder continuar ejerciendo la docencia universitaria; y por otro lado, mediante la ley N° 31542, “Ley que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, ley universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria”, se modificó el referido artículo 84° de la ley universitaria que establecía el límite de edad para el ejercicio de la docencia universitaria hasta los 75 años, eliminando el límite de edad, y disponiendo que docentes que fueron cesados por límite de edad puedan solicitar su reincorporación a la docencia universitaria.

Finalmente, en la presente investigación se buscará analizar los impactos de la aplicación de las leyes N° 31364 y 31542 en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa – UNSA, durante los años 2022 y 2023, en los derechos de los docentes principales, estudiantes de la UNSA y en el proceso de reforma universitaria.

Abstract

The Law No. 30220, University Law, in force since 2014, aims to ensure quality university education, thus regulating, among other aspects, the requirements that university professors must fully comply with to access university teaching, in strict accordance with the provisions of the Political Constitution of Peru.

The aforementioned Law has undergone significant modifications that are the subject of the present investigation. We have, for instance, Law No. 31364, "Law that modifies Article 4 of Legislative Decree 1496, which establishes provisions on university higher education within the framework of the national health emergency, in order to extend the deadline for the adaptation of professors from public and private universities regarding the obtaining of academic degrees", which granted an extension until December 30, 2023, for university professors to obtain the academic degrees required by the University Law, with the purpose of continuing to exercise university teaching; and on the other hand, through Law No. 31542, "Law that modifies Article 84 of Law 30220, University Law, to eliminate the maximum age limit for the exercise of university teaching", the aforementioned Article 84 of the University Law, which established the age limit for the exercise of university teaching up to 75 years, was modified, eliminating the age limit and allowing professors who were dismissed due to age limit to request their reinstatement to university teaching.

Finally, in the present investigation, we will seek to analyze the impacts of the application of Laws No. 31364 and 31542 at the Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - UNSA, during the years 2022 and 2023, on the rights of the main professors, students of the UNSA, and on the university reform process.

Introducción

La educación universitaria en el Perú se encuentra regulada por la Ley N° 30220, conocida como la ley universitaria, la cual establece los parámetros legales para asegurar la calidad y la excelencia en la formación académica y profesional de sus estudiantes. Sin embargo, las recientes modificaciones introducidas por las leyes N° 31364 y N° 31542 han generado incertidumbre y controversias en su aplicación, especialmente en lo que respecta a los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria.

La ley N° 31364 prorrogó el plazo de adecuación para la obtención de grados académicos, mientras que la ley N° 31542 eliminó el límite de edad para la docencia universitaria. Aunque ambas leyes buscan salvaguardar los derechos laborales y mejorar la calidad educativa, su implementación ha resultado compleja y objeto de controversias.

En ese contexto, la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa (UNSA) se enfrenta a interpretaciones divergentes y desafíos en la aplicación de estas leyes. La situación se complica especialmente para los "profesores principales", quienes deben contar con el grado académico de doctor y haber sido previamente profesores asociados. La aplicación de la ley N° 31542 ha permitido que algunos docentes se reincorporen a sus labores, pero la ley N° 31364 revela que no cumplen con requisitos de magíster o doctor, lo que podría resultar en recategorizaciones o desvinculaciones.

Esta investigación busca explorar en profundidad la complejidad de la situación normativa planteada por las leyes en cuestión y su impacto en la docencia universitaria. Además, se busca evidenciar la discrepancia entre la legislación peruana y las experiencias reportadas en otros contextos internacionales lo que subraya la singularidad de la problemática identificada y abre la puerta a una evaluación crítica de los efectos y la eficacia de las leyes en cuestión.

La relación entre la problemática descrita y el tema de la calidad universitaria es fundamental, la calidad de la docencia universitaria tiene un impacto directo en la formación de los estudiantes y en el desarrollo socioeconómico del país. Por lo tanto, es necesario estudiar cómo las modificaciones legislativas afectan la calidad

educativa universitaria y garantizar que no se vean afectados los derechos laborales de los docentes.

En este contexto, la presente investigación se propone analizar en detalle los impactos de las leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA durante los años 2022 y 2023, con el objetivo de contribuir al debate académico y aportar recomendaciones para mejorar la implementación de estas leyes y garantizar la calidad educativa y el respeto de los derechos laborales en la educación universitaria del país.

Capítulo I: Planteamiento del Estudio

1.1 Planteamiento y formulación del problema

1.1.1 Planteamiento del Problema:

La Constitución Política del Perú, en su artículo 18, otorga primacía a la educación universitaria, reconociendo sus objetivos formativos, culturales, intelectuales y científicos; por su parte, la ley Universitaria, ley N° 30220, diseñada para regular la educación superior en el Perú, establece parámetros legales en su capítulo VIII, definiendo los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria en los artículos 82 y 84. Sin embargo, las recientes modificaciones introducidas por las leyes N° 31364 y N° 31542 sobre los mencionados artículos han generado incertidumbre y controversias en su aplicación.

La ley N° 31364 prorrogó el plazo de adecuación para la obtención de grados académicos, mientras que la ley N° 31542 eliminó el límite de edad para la docencia universitaria; aunque ambas leyes buscan salvaguardar los derechos laborales y mejorar la calidad educativa, su implementación ha resultado compleja y objeto de controversias ventiladas en sede jurisdiccional y constitucional.

En ese contexto, la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa [UNSA] se enfrenta a interpretaciones divergentes y desafíos en la aplicación de estas leyes; casos de desvinculación de docentes por límite de edad, resueltos con su reincorporación según la ley N° 31542, se ven complicados al verificar sus grados académicos bajo lo requerido por la ley N° 31364. Por su parte, algunos poseen el grado académico de doctor obtenido bajo el alcance de reglamentos transitorios, sin cumplir con estudios presenciales, situación que ha generado mayores conflictos ya que no se advierte que se esté cumpliendo con el espíritu del requerimiento de obtención mínima de grados académicos, que supone cursar estudios superiores de manera satisfactoria para la obtención de dichos grados.

La complejidad se acentúa en los "profesores principales", quienes deben contar con el grado académico de doctor y haber sido previamente profesores

asociados, según el artículo 83 de la ley universitaria, la aplicación de la ley N° 31542 ha permitido que algunos docentes se reincorporen a sus labores, luego de haber sido desvinculados bajo el supuesto de superar el límite máximo de edad para ejercer la docencia universitaria, pero bajo la ley N° 31364, se revela que no cumplen con requisitos de magíster o doctor, por lo que podrían ser recategorizados o desvinculados.

Estas situaciones generan evidentes conflictos en su aplicación ya que, donde la aplicación de una ley facilita el retorno de docentes, la otra, en busca de calidad educativa, desencadena escenarios donde no se cumplen requisitos referidos a los grados académicos, pudiendo resultar en recategorizaciones o desvinculaciones de los docentes; asimismo, se han dado situaciones donde docentes que optaron por la vía judicial para el reconocimiento e inscripción de su grado académico (doctorado) otorgado bajo un reglamento transitorio, enfrentan la incertidumbre de que dicha inscripción depende de decisiones judiciales.

Esta investigación busca, por tanto, explorar en profundidad la complejidad de la situación normativa planteada por las leyes en cuestión y su impacto en la docencia universitaria, evidenciando la discrepancia entre la legislación peruana y las experiencias reportadas en otros contextos, como lo señalado por Villalobos et al. (2010) en el caso chileno, en donde se expone una visión crítica sobre los estudios de post grado como requisito para ejercer la docencia universitaria señalando que los mismos no son garantía de que los docentes posean las competencias pedagógicas como para desempeñar dicha labor, siendo necesario, en su lugar, tener experiencia en docencia, contar con capacidades cognitivas suficientes y un perfil motivacional específico. La disyuntiva entre la priorización de grados académicos sobre la experiencia docente subraya la singularidad de la problemática identificada, abriendo la puerta a una evaluación crítica de los efectos y la eficacia de las leyes en cuestión.

De lo señalado anteriormente, no se puede dejar de lado la relación que existe entre la problemática descrita con el tema de la calidad universitaria, lo que se reflejaría directamente en la calidad de la docencia universitaria, tema que

ha sido investigado profundamente a nivel internacional, como por ejemplo lo señalado por Arbeláez (2004) para el caso español, donde se indica que, las demandas de la calidad de la docencia universitaria adquieren mayor relevancia cuando se analizan las interacciones entre la educación y las transformaciones socio-económicas que se van presentando en nuestra sociedad, y definitivamente esto se plasma en nuestro país, ya que es necesario profundizar sobre el impacto de la calidad de la docencia universitaria en la realidad socio-económica del Perú, y es por ello que, la presente investigación buscará reflejar que los efectos de las citadas normas, pueden influir y de qué manera en la calidad educativa universitaria, siendo necesario estudiar dicha situación a efecto de que se pueda obtener un mejor alcance o guía de la correcta aplicación de las normas señaladas, con la finalidad de que no se afecten los derechos laborales de los docentes y tampoco que se vea afectada la calidad educativa universitaria que reciben los estudiantes de la UNSA.

Finalmente, a nivel local, y con respecto a la problemática de la afectación de los derechos laborales de los docentes, Vásquez (2020) y Bobadilla (2022) concluyen en sus investigaciones que los derechos laborales de los docentes universitarios se ven vulnerados, ya sea por falta de claridad normativa o por desnaturalización del vínculo laboral, surgiendo la necesidad de que el Estado, a nivel legislativo o de fiscalización, pueda enmendar dicha situación que, al fin y al cabo, impactará directamente en la calidad educativa universitaria. La publicación de las leyes que son materia de la presente investigación son una evidente intención estatal de enmendar la vulneración de los derechos laborales de los docentes, sin embargo, la falta de claridad o concordancia normativa, en lugar brindar una solución en términos de estabilidad laboral, podría estar generando mayores problemas.

1.1.2 Formulación del problema:

A. Problema general:

¿Cuáles son los efectos de la aplicación de las leyes N° 31364 y N° 31542 en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa entre los años 2022 y 2023?

B. Problemas específicos:

- ¿Existe contraposición en la aplicación de las disposiciones de las leyes N° 31364 y N° 31542 que afecten los derechos laborales de los docentes principales de la UNSA?
- ¿El derecho a la calidad educativa de los estudiantes de la UNSA se ve afectada como resultado de la aplicación de las leyes N° 31364 y N° 31542?
- ¿La aplicación de las leyes N° 31364 y N° 31542 genera el riesgo de retroceso en la reforma universitaria, particularmente en términos de la calidad educativa de la UNSA?

1.2 Determinación de objetivos

1.2.1 Objetivo general:

Analizar los efectos de la aplicación de las leyes N° 31364 y N° 31542 en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa durante los años 2022 y 2023, con el fin de comprender el impacto de estas leyes en los derechos laborales de los docentes principales universitarios y el derecho a la calidad educativa de los estudiantes, y la continuidad de la reforma universitaria en la UNSA.

1.2.2 Objetivos específicos:

- A. Identificar y examinar los supuestos en los que la aplicación de las leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA se haya contrapuesto, generando una afectación sobre los derechos laborales de los docentes principales, a través de una evaluación del tratamiento interno en la UNSA evaluando las implicaciones legales de estas discrepancias.
- B. Investigar si la aplicación de las leyes N° 31364 y N° 31542 podría afectar el derecho a la calidad educativa de los estudiantes en la UNSA, caracterizando las opiniones de los alumnos sobre la implementación de estas leyes.
- C. Analizar si la aplicación de las leyes N° 31364 y N° 31542 genera el riesgo de retroceso en la reforma universitaria, particularmente en términos de la calidad educativa de los estudiantes universitarios de la UNSA, a través de la caracterización de las opiniones de los agentes que intervienen

(docentes, estudiantes, funcionarios de la UNSA).

1.3 Justificación e importancia del estudio

1.3.1 Justificación teórica

La presente investigación, centrada en el análisis de los impactos derivados de la implementación de las leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA, constituye un valioso aporte al conocimiento en el ámbito de la gestión educativa universitaria; este estudio se erige como un instrumento fundamental para identificar posibles deficiencias y, de manera proactiva, formular recomendaciones que permitan optimizar la intervención administrativa por parte del estado; asimismo, la comprensión detallada de los impactos de las mencionadas leyes permitirá enriquecer la literatura existente sobre regulaciones universitarias referida a los requisitos para ejercer la docencia universitaria y su influencia en los derechos laborales de los docentes, y en el derecho a la calidad educativa de los estudiantes universitarios, actores principales de la comunidad académica.

En este contexto, la relevancia de la investigación radica en la necesidad de fortalecer la aplicación adecuada de las mencionadas leyes, garantizando así la no vulneración de los derechos e intereses de los docentes y estudiantes que integran la comunidad universitaria de la UNSA. La comprensión detallada de los efectos y repercusiones de estas leyes no solo contribuye al entendimiento de los desafíos actuales en el ámbito universitario, sino que también sienta las bases para la formulación de estrategias y políticas que promuevan un entorno educativo más equitativo, justo y en concordancia con los principios fundamentales de la educación superior, teniendo en consideración que es el resultado de una intervención administrativa por parte del estado. En consecuencia, esta investigación constituye una herramienta esencial para la toma de decisiones informadas y la implementación de medidas efectivas que resguarden la integridad y calidad del sistema educativo universitario en la UNSA.

1.3.2 Justificación práctica

El resultado de esta investigación no solo aportará conocimientos teóricos significativos, sino que también tendrá un impacto práctico crucial en el desarrollo de políticas y prácticas destinadas a fortalecer la gestión del cumplimiento de los requisitos legales para ser docente universitario en la UNSA, la trascendencia práctica de los hallazgos de este estudio se reflejará en varias esferas clave.

En primer lugar, se espera que los resultados proporcionen nuevos puntos de vista para la formulación de políticas institucionales más robustas y efectivas. Estas políticas estarán diseñadas específicamente para abordar las complejidades y desafíos identificados en la aplicación de las leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA; la investigación contribuirá, así, a una comprensión más profunda de las dinámicas internas y externas que afectan la gestión de los requisitos legales para los docentes universitarios, permitiendo la creación de políticas más adaptables y sensibles a la realidad particular de la institución.

En segundo lugar, el análisis crítico derivado de esta investigación se traducirá en recomendaciones concretas y prácticas; estas sugerencias irán dirigidas a mejorar los procedimientos administrativos internos de la UNSA, con el objetivo claro de salvaguardar los derechos laborales de los docentes. La implementación efectiva de estas recomendaciones no solo mitigará posibles vulneraciones de derechos, sino que también contribuirá a fortalecer la estructura administrativa, promoviendo una mayor eficiencia y transparencia en los procesos vinculados a la gestión de recursos humanos en el ámbito universitario.

Por último, pero no menos importante, la investigación se orienta hacia el beneficio directo de los estudiantes, al abogar por la protección de los derechos laborales de los docentes y la mejora constante de la calidad universitaria, se busca crear un entorno educativo que fomente un aprendizaje óptimo y enriquecedor para los estudiantes de la UNSA; así, la trascendencia práctica de esta investigación se manifiesta en su capacidad para impactar positivamente en la experiencia educativa de la comunidad universitaria, generando cambios tangibles y sostenibles en la gestión y administración universitaria.

1.3.3 Justificación social

Considerando la importancia de la calidad educativa universitaria y la salvaguarda de los derechos laborales de los docentes universitarios, la presente investigación brindará un importante aporte de impacto social, toda vez que, el analizar y comprender la correcta aplicación de las leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA, va a permitir generar un precedente para el resto de universidades públicas y privadas de nuestro país, las cuales pueden estar presentando situaciones similares a la problemática que se tiene en la UNSA, o incluso situaciones con mayor complejidad, teniendo en cuenta que dichas normas son muy recientes, pero las mismas poseen efectos inmediatos que generan un impacto relevante en materia universitaria.

Asimismo, con el análisis de los efectos de la aplicación de las leyes N° 31364 y N° 31542, se podrá tener una mayor certeza respecto a si es que los derechos laborales de los docentes universitarios vienen siendo afectados o no, con la aplicación de las referidas leyes, de modo tal que, las universidades públicas y privadas podrán establecer los procedimientos adecuados para la aplicación de dicha normativa, en la debida forma sin cometer algún tipo de arbitrariedad o abuso.

Finalmente, la relevancia social de la presente investigación también se plasma en el beneficio a la colectividad en materia educativa, ya que, el objetivo y finalidad de las normas señaladas precedentemente son mejorar la calidad educativa universitaria en nuestro país, y esto solamente se podrá concretar teniendo un panorama claro y adecuado, sobre la aplicación de las mismas además de proteger que no se presenten situaciones de vulneración de derechos, tanto de los docentes universitarios así como de los estudiantes.

1.4 Limitaciones de la presente investigación

Durante la realización de la presente tesis se deberán tener en cuenta las posibles limitaciones que podrían surgir en el desarrollo de la misma. Una de estas limitaciones se refiere al acceso a información relevante; puede resultar un desafío obtener los datos e información necesarios sobre los procedimientos internos aplicados en la UNSA, ya que la disponibilidad y acceso a los documentos e información requeridos pueden estar restringidos o limitados, esto podría dificultar el análisis completo de la situación y la

profundidad de la investigación.

Otra limitación potencial es la participación de los actores clave, obtener la colaboración activa de docentes, estudiantes y funcionarios de la UNSA puede ser un desafío, la disponibilidad y disposición de estas partes interesadas para participar en entrevistas o proporcionar información relevante puede ser limitada, lo que podría afectar la cantidad y calidad de los datos recopilados para el estudio.

No obstante, a pesar de estas limitaciones, es fundamental abordarlas de manera adecuada y tomarlas en consideración en el diseño y desarrollo de la presente investigación.

Capítulo II: Marco Teórico

2.1 Antecedentes de la Investigación

Como antecedentes internacionales, el trabajo de Ospina (2014) señala que la docencia universitaria trata de construir una sociedad de educación, centrada en el desarrollo humano integral del aprender a conocer, a ser y hacer durante toda la vida, borrando las divisiones entre niveles de educación (p. 20). Actualmente la educación tiene sus mayores preceptos en aprender a hacer y a tener, dejando capacidades creadoras, espirituales, estéticas y emancipadoras. Contribuyendo de esta manera a que los estudiantes puedan vivir en comunidad.

La Ley N° 30220, aprueba la nueva Ley Universitaria, la misma que tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. (Congreso de la República, 2014, artículo 1).

Dentro del marco normativo de la nueva Ley N° 30220, se establece lo siguiente:

Que los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde, asimismo establece la clasificación de los docentes, de la siguiente manera:

Docentes Ordinarios: Principales, Asociados y Auxiliares.

Docentes Extraordinarios: Eméritos, Honorarios y similares dignidades que señale la Universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

Docentes Contratados: Que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. (Congreso de la República del Perú, 2014, artículo 80).

Por otro lado, la ley universitaria establece los requisitos para el ejercicio de la docencia, señalando que, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

- El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización.
- El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado. (Congreso de la República del Perú, Ley N° 30220, 2014, artículo 82).

Asimismo, la referida Ley Universitaria, establece que la promoción de la carrera docente es la siguiente:

- Para ser profesor principal, se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado.
- Para ser profesor asociado, se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar.
- Para ser profesor auxiliar, se requiere título profesional, grado de Maestro y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. (Congreso de la República del Perú, Ley N° 30220, 2014, artículo 83).

Por su parte, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria, regula el plazo de adecuación de docentes de la universidad pública y privada, señalando que: “Los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente Ley, tienen hasta cinco (5) años para adecuarse a ésta; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda”.

Ahora bien, dicho plazo de adecuación fue ampliado con el Decreto Legislativo N° 1496, el mismo que señala lo siguiente: “Ampliación del plazo de adecuación para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de posgrado: Amplíese el plazo de adecuación de docentes de las universidades públicas y privadas a los requisitos de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley, hasta el 30 de noviembre de 2021; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda.” (Presidencia de la República del Perú, Decreto Legislativo N° 1496, 2020, artículo 4).

Sin embargo, a través de la Ley N° 31364, Ley que modifica el artículo 4° del Decreto Legislativo 1496, se establece lo siguiente:

Disposiciones en materia de educación superior universitaria, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de Universidades Públicas y Privadas respecto a la obtención de grados académicos, en la cual en su artículo único señala que: “Ampliación del plazo de adecuación para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de posgrado: 4.1 Se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de maestría o doctorado sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria [SUNEDU], quienes cuentan hasta el 30 de diciembre de 2023, para obtener sus grados académicos y cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda de acuerdo a los grados académicos obtenidos o concluye su vínculo laboral o contractual, según corresponda.” (Congreso de la República del Perú, Ley N° 31364, 2022, artículo único).

La Ley Universitaria establecía en su artículo 84° que: “(...) La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrá ocupar cargo administrativo (...)”; sin embargo, con la Ley N° 30697, se modifica el artículo 84° de la ley universitaria, en los siguientes términos:

Artículo 84.- Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de profesores ordinarios: La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco (75) años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes

extraordinarios. (Congreso de la República del Perú, Ley N° 30697, 2017, artículo único).

Posterior a ello, con fecha 04 de agosto de 2022, se promulga la Ley N° 31542, Ley que modifica el artículo 84° de la Ley 30220, Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria, la misma que tiene por objeto eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria, modificando el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, con la finalidad de optimizar el principio de igualdad, de protección especial y garantizar el derecho al trabajo de los docentes, dicha modificación se realiza conforme al siguiente detalle: “Artículo 84.- Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios (...) No hay límite de edad para el ingreso ni cese en el ejercicio de la docencia universitaria (...)” (Congreso de la República del Perú, Ley 31542, 2022, artículo 2).

Dicha norma establece también en sus Disposiciones Complementarias Finales, lo siguiente: “PRIMERA: Incorporación de docentes afectados: Incorporase sin ninguna restricción y con todos sus derechos en los alcances de la presente ley a los docentes afectados a la entrada en vigencia de la Ley 30220, Ley Universitaria” (Congreso de la República del Perú, Ley 31542, 2022, Primera Disposición Complementaria Final). “SEGUNDA: Consejo Evaluador: Designase al Consejo Universitario para que evalúe la continuidad del docente condicionada a la verificación del estado de salud física y mental a cargo de una junta médica.” (Congreso de la República del Perú, Ley 31542, 2022, Segunda Disposición Complementaria Final).

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Legislación Universitaria en el Perú

A. Evolución del marco legal de la educación superior en el Perú

Para contextualizar la evolución de la normativa que ha regulado a lo largo del tiempo la educación universitaria en el Perú, es necesario comprender la historia de la universidad en Perú. Para tal fin, Gallegos

(2019) señala algunos hitos de la historia de la educación universitaria nacional, resaltando lo siguiente:

- Durante la época colonial, la creación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos se basó en la estructura de Salamanca, siendo concebida como una extensión de la iglesia católica. Aunque se realizaron esfuerzos por introducir cambios, las filosofías conservadoras de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cuzco y la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga en Ayacucho permanecieron inalteradas.
- En la República, surgieron nuevas universidades inspiradas en ideologías republicanas, pero el modelo conservador persistió.
- En el siglo XX, movimientos estudiantiles como el de Córdoba en Argentina influyeron en la región, en el que se generó el Manifiesto Reforma de Córdoba.
- En la década de 1940, en Perú, el movimiento de campesinos y obreros fue el catalizador de la reforma universitaria, con el propósito de crear condiciones propicias para el desarrollo del movimiento estudiantil y la consolidación de federaciones universitarias.
- A mediados del siglo XX hasta la década del 70, la universidad peruana asumió propuestas como innovación tecnológica, libertad de cátedra y autonomía universitaria.
- La Constitución de 1979 consagró la autonomía universitaria, recogida luego por la Constitución de 1993. La reforma de Córdoba de 1918 fue central en el movimiento universitario latinoamericano, sin embargo, en el gobierno de Alberto Fujimori, so pretexto de la lucha contra el terrorismo, el movimiento estudiantil fue reprimido y las propuestas del Manifiesto se diluyeron.
- En julio del 2014, se expide que norma que actualmente se encuentra vigente: la Ley N° 30220, Ley Universitaria. La misma

fue presentada como una reforma integral destinada a elevar la calidad de la educación superior y rescatar a la universidad de supuestas prácticas corruptas lideradas por la Asamblea Nacional de Rectores [ANR]. Esta norma buscaba llenar vacíos en el sistema universitario, enfocándose en aspectos como calidad, investigación, presupuesto y la proyección internacional de las universidades peruanas. Un elemento central fue la clausura de la ANR y la creación de la SUNEDU.

El análisis de la normativa que ha regido la educación superior en Perú hasta el año 2019 revela un contexto normativo complejo que ha experimentado cambios significativos a lo largo del tiempo. La evolución del marco legal ha sido una respuesta dinámica a los desafíos y demandas cambiantes de la sociedad, así como a la necesidad de adecuar la educación superior a los estándares internacionales y las mejores prácticas.

En este contexto, la presente investigación se propone examinar específicamente las Leyes N° 31364 y N° 31542, promulgadas durante los años 2022 y 2023 que modificaron disposiciones de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para comprender su impacto en la UNSA. Estas leyes representan una fase crucial en la evolución del marco normativo de la educación superior en el país, ya que introducen cambios sustanciales que podrían tener consecuencias significativas en los derechos laborales de los docentes y en la calidad educativa para los estudiantes.

Es esencial considerar que la educación superior en Perú ha atravesado múltiples etapas y reformas, desde sus inicios influenciados por modelos como el de Salamanca en la etapa colonial hasta los movimientos de campesinos y obreros en la década del 40 que buscaban condiciones propicias para el impulso del movimiento estudiantil. Estos procesos históricos han marcado hitos en la autonomía universitaria, la democratización del acceso y la adaptación a los cambios socioeconómicos.

La normativa existente hasta el año 2019, en el contexto de esta evolución histórica, establecía los fundamentos y principios que regían la educación superior en Perú. Sin embargo, las nuevas leyes introducidas durante los años 2022 y 2023 plantean interrogantes sobre cómo estos cambios se alinean con los objetivos fundamentales de la educación superior y la reforma universitaria en el país. En este punto, es crucial entender cómo las Leyes N° 31364 y N° 31542 se insertan en este panorama histórico y normativo, para lo cual es necesario conocer la evolución de la normativa que regula la educación superior en el Perú.

Ello así, se han podido identificar los siguientes antecedentes normativos que han enmarcado los principales hitos de la regulación de la educación universitaria en el Perú:

- Ley N° 6041 (18.02.1928): La norma disponía autorizar al Poder Ejecutivo reformar las instituciones de Enseñanza Superior, de conformidad con las necesidades y aspiraciones educacionales del país; lo que supuso, conforme a lo indicado con Gallegos et al. (2023) legitimar la contrarreforma que iniciara en el año 1923, suprimiendo la autonomía universitaria y la intervención de los estudiantes en el gobierno de las universidades.
- Ley N° 10555 (24.04.1946): Mediante esta norma se aprobó el Nuevo Estatuto Universitario (también llamada Carta Constitutiva de la Universidad Peruana). Entre sus 17 capítulos, resalta el enfoque en los principios fundamentales de la universidad, la organización del gobierno y las autoridades, así como la atención prioritaria a aspectos como el régimen de estudios y los beneficios sociales para estudiantes y docentes. Esta norma sigue siendo relevante en la comprensión histórica del desarrollo universitario en el país ya que establece, por primera vez y de manera detallada, aspectos como la organización y estructura universitaria.
- Ley N° 13417 (08.04.1970): A través de esta norma se aprobó un

nuevo Estatuto Universitario, en el que se reinstauró la representación estudiantil (tercio estudiantil), el derecho de los estudiantes de formar asociaciones en armonía con los fines de la Universidad, se mantuvo la autonomía, pero experimentó un cambio significativo con la creación del patronato que estuviera integrado por individuos de la banca, la industria, el comercio y otros sectores privados.

- Decreto Ley N° 17437 (21.05.1972): Este Decreto Ley aprobó la Ley Orgánica de la Universidad Peruana, que entre sus principales disposiciones se encuentra la creación del Sistema Departamentalista (Departamentos Académicos), que reemplaza al sistema de Facultades, otorgándoles funciones a los departamentos creando los Programas Académicos en sustitución de las Facultades.
- Ley N° 23733 (09.12.1983): Se aprueba la Ley Universitaria, y con ella se dispone la creación de la Asamblea Nacional de Rectores. Asimismo, se propone nuevamente un sistema de Facultades, manteniendo los principales rasgos del sistema departamentalista. Finalmente, se dispone que anualmente se apruebe en el presupuesto público una partida con un porcentaje del gasto corriente a favor de las universidades, sin embargo, el Gobierno se negaría a ejecutar tal disposición, lo que también contravino lo que señalaba el artículo 76 de la Constitución de 1979.
- Ley N° 30220 (09.07.2014): Es la norma actualmente vigente. Creó la SUNEDU en sustitución de la ANR. Asimismo, prohíbe la creación de universidades sin la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos previa a entrega del licenciamiento correspondiente. Impacta en la autonomía universitaria al fijar la fecha de finalización de mandato de las autoridades, ignorando el plazo para el cual fueron elegidas. La SUNEDU tiene la autoridad para clausurar universidades que no cumplan con los requisitos legalmente establecidos, entre otras disposiciones.

- Ley N° 31364 (29.11.2021): Esta norma modificó el Decreto Legislativo N° 1496, que a su vez modificó el artículo 82 de la Ley Universitaria, extendiendo el plazo para que los docentes universitarios obtuvieran sus grados académicos, el mismo que inicialmente se estableció en 5 años desde la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, fijando el límite en 2019. Luego de transcurrido dicho plazo, los docentes deberían ser recategorizados o desvinculados de la universidad a la que pertenecieran. Dicho plazo fue extendido por La Ley N° 31364 hasta el 30 de diciembre de 2023.
- Ley N° 31542 (04.08.2022): Esta norma modificó el artículo 84 de la Ley Universitaria con el propósito de suprimir la restricción de edad máxima para desempeñarse como docente universitario. Dicho límite había sido extendido con modificaciones normativas previas, sin embargo, mediante la Ley N° 31542 se eliminó dicho límite, pero se incorporó la necesaria verificación de la salud de los docentes a cargo de una junta médica a fin de determinar su continuidad.

B. Ley N° 30220, Ley Universitaria

El debate el proyecto de una nueva Ley Universitaria puso en el ojo público la realidad de la universidad en el Perú, y el mismo develó diversos intereses contrapuestos que no contribuyó con el intercambio constructivo y transparente de propuestas para que el mencionado proyecto viera la luz. Tal como indica Cuenca (2015), la revisión de la legislación universitaria puso de manifiesto la falta de atención estatal hacia la universidad pública, la marcada variabilidad en la calidad de la oferta educativa privada, una participación estudiantil débil, remuneraciones elevadas para las autoridades universitarias, la presencia de congresistas vinculados a universidades privadas y la influencia de "lobistas" que se dedicaban a obstaculizar iniciativas legislativas reformistas. Asimismo, la ANR operaba en una situación legal

incierto, mientras que algunas universidades públicas enfrentaban dificultades para utilizar sus asignaciones presupuestarias destinadas a la investigación. Además, diversas instituciones privadas generaban beneficios económicos notables a cambio de servicios de calidad dudosa.

Es en dicho contexto que, el 26 de junio de 2014, se aprueba la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la misma que reguló con especial atención 3 aspectos.

El primer aspecto enfatiza la asunción de responsabilidad por parte del Estado en el establecimiento de las políticas educativas, con la intención de alinearlas al desarrollo nacional. Se busca establecer un proyecto educativo nacional que no solo oriente hacia objetivos concretos, sino que también posibilite la articulación efectiva del sistema educativo según las necesidades del país. Aunque algunos actores perciben esta intervención estatal como una intromisión y amenaza a la autonomía universitaria, la norma reafirma el respeto a dicha autonomía al mismo tiempo que establece la regulación de la calidad por parte del Estado.

El segundo aspecto resalta la introducción de un mecanismo de regulación de calidad diseñado para garantizar públicamente que los servicios educativos cumplan con estándares mínimos. La SUNEDU se erige como un organismo autónomo encargado del primer peldaño en un sistema de aseguramiento de calidad. Este enfoque se distancia del modelo “credencialista” anterior, donde la autorización se basaba principalmente en la presentación de documentación.

En el tercer aspecto, la ley reitera que la universidad es el espacio por defecto para que, a través de la investigación y el ejercicio de la labor docente de calidad, los estudiantes y los docentes generen conocimiento. La norma se enfoca principalmente en establecer las finalidades de la universidad, así como sus estructuras, características del cuerpo docente y la obligatoriedad de los

estudios generales, enfatizando la reflexión académica como eje central de la vida universitaria. Asimismo, y con la finalidad de transparentar una práctica común en el ambiente de la educación superior, reconoce programas no académicos orientados a la profesionalización como opción universitaria, evitando imponer restricciones terminológicas, y de esta forma, permitiendo la coexistencia de diversos enfoques educativos.

Si bien, la Ley Universitaria estableció como requisitos para ejercer la labor docente, entre otros, la obtención de grados académicos y un límite máximo de edad, ello fue con la finalidad de garantizar, como objetivo final, un rendimiento académico óptimo por parte de los estudiantes, a fin de reafirmar el tercer aspecto comentado; sin embargo, tal como señala Quiroz (2019), el desempeño académico se ve afectado por diversos elementos, como el estudiante, el docente, la metodología y el sistema de evaluación, siendo la correlación entre el estudiante y el docente el factor primordial. Destaca que la tarea principal del docente consiste en la educación y formación de los estudiantes en el entorno académico, abarcando aspectos más amplios que la simple evaluación de grados académicos, o experiencia laboral e investigación. Se enfatiza la relevancia de cualidades personales específicas y conocimientos en pedagogía, aspectos que son escasos en muchas universidades en la actualidad, ya que no todos los profesores universitarios poseen una formación profesional en educación. No obstante lo indicado, las normas que se analizan en la presente investigación apuntaron a modificar sobre la Ley Universitaria aspectos que no están relacionados a cumplir con la evidente necesidad de las cualidades y conocimientos en pedagogía, sino únicamente a la obtención de grados académicos y de cierta edad máxima para poder ejercer la docencia universitaria.

C. Modificaciones introducidas por las Leyes N° 31364 y 31542

A pesar de las no tan numerosas modificaciones que ha sufrido la Ley Universitaria desde su vigencia, se han podido identificar dos que están referidas al cumplimiento de ciertos requisitos por parte de los docentes para poder ejercer la docencia universitaria.

Así tenemos a la Ley N° 31364, que modificó el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1496, el que a su vez amplió el plazo con el que contaban los docentes universitarios para la obtención de sus grados académicos conforme al artículo 82 de la Ley Universitaria, siendo que el plazo inicialmente establecido era de 5 años desde la entrada en vigor de la mencionada norma, es decir el límite para realizar la adecuación con respecto a los grados académicos era hasta el año 2019. El Decreto Legislativo N° 1496 amplió dicho plazo hasta el 30 de noviembre del 2021, y finalmente, la Ley N° 31364 lo amplió hasta el 30 de diciembre del 2023, estableciendo también que dicha ampliación alcanzaría a todos los docentes que, al 30 de noviembre de 2021, estuviesen llevando un programa académico de maestría o de doctorado a fin de obtener el grado académico requerido en el artículo 82 de la Ley Universitaria.

Por su parte, la Ley N° 31452 modificó el artículo 84 de la Ley Universitaria con la finalidad de eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria. El límite de edad que inicialmente establecía la Ley Universitaria era de 70 años, el mismo que fuera ampliado a 75 años por la Ley N° 30697. No obstante ello, la Ley N° 31452, contraviniendo lo señalado por el Tribunal Constitucional en la Sentencia emitida en los expedientes 007-2015-PI/TC, 0019-2014-PI/TC, 0016-2014-PI/TC y 0014-2014-PI/TC, suprimió la restricción de edad sin tener en cuenta que la imposición de un límite de edad máxima beneficia el derecho de ingreso de nuevos profesionales al servicio público, así como la movilidad y promoción de los profesores ordinarios.

2.2.2 Reforma Universitaria

A. Antecedentes y principios de la Reforma Universitaria

La reforma universitaria es un proceso integral de transformación y actualización de las estructuras y funciones de las instituciones de educación superior. Este fenómeno ha sido recurrente en la historia de las universidades y ha adquirido diversas formas y objetivos a lo largo del tiempo. Sin embargo, su origen o, como señala Biagini (2000) uno de los picos de mayor relevancia histórica, puede rastrearse en el movimiento estudiantil de Córdoba, Argentina, en 1918, que sentó las bases de una serie de cambios significativos en la concepción y gestión de la universidad.

Ello así, el propósito fundamental de la reforma universitaria es adecuar las instituciones educativas a las demandas y desafíos contemporáneos, buscando la mejora constante en la calidad de la educación, la investigación y la extensión universitaria. Entre los objetivos clave se encuentran la democratización de la gestión, la participación estudiantil en la toma de decisiones, la autonomía académica, la actualización curricular, y la promoción de la investigación y la innovación. Estos elementos conforman un marco conceptual que busca no solo adaptarse a las transformaciones sociales, tecnológicas y económicas, sino también liderar cambios que impacten positivamente en la formación de profesionales y en la contribución al desarrollo social. Sin embargo, los desafíos actuales de una reforma universitaria son sustanciales y complejos, principalmente cuando escenarios más recientes para una reforma universitaria han considerado, como señala González (2020), un contexto político lleno de sucesivas crisis, presiones políticas, la corrupción en las universidades, y el tan controvertido licenciamiento. Uno de los principales obstáculos es la resistencia al cambio arraigada en estructuras tradicionales y en ciertas concepciones sobre la misión de la universidad. La burocracia, la falta de flexibilidad en los planes de estudio y la resistencia al uso de nuevas tecnologías

son barreras que deben superarse para lograr una verdadera transformación. Además, la adaptación a un mundo globalizado y la necesidad de integrar enfoques interdisciplinarios representan desafíos adicionales, así como la inclusión de una perspectiva más orientada hacia la empleabilidad y las habilidades prácticas en los currículos.

Otro aspecto crítico en relación a las reformas universitarias es la financiación y sostenibilidad económica de las universidades. Como señala Benites (2021) citando a Marginson (2020), las universidades que más impacto reciben por la crisis económica actual son las privadas, entre ellas principalmente las de bajo costo, que dependen financieramente de la matrícula y pensiones. Situación similar no ocurre necesariamente con las universidades públicas, pero sí existe un impacto de manera transversal generado por el proceso de licenciamiento dispuesto por la Ley Universitaria, protagonista de la más reciente Reforma Universitaria en Perú. Las reformas suelen demandar inversiones considerables en infraestructura, tecnología y capacitación docente, lo que puede ser difícil de lograr en un contexto de recursos limitados. La colaboración entre el sector público y privado, así como la búsqueda de fuentes alternativas de financiamiento, son elementos cruciales para garantizar la viabilidad de las transformaciones propuestas.

Esta realidad establece un contexto crucial para entender cómo las Leyes N° 31364 y N° 31542 pueden incidir en las universidades, especialmente en la UNSA, donde se busca comprender su impacto en los derechos laborales y la calidad educativa, según el objetivo general de la presente investigación. La mencionada crisis económica también se conecta directamente con la aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 ya que esta podría afectar el derecho a la calidad educativa de los estudiantes en la UNSA. Esto debido a que mantener y mejorar la calidad educativa en un contexto donde los recursos son limitados supone

afrontar dificultades económicas causando tensiones y desafíos adicionales.

Finalmente, y en relación al aspecto de impacto social de las reformas universitarias, es sumamente importante resaltar que la relación entre la universidad y la sociedad es un elemento clave en la actualidad. La reforma debe propiciar una mayor conexión entre la academia y los sectores productivos, fomentando la transferencia de conocimiento, la innovación y la resolución de problemas locales. Esto implica repensar el papel de la universidad como agente de cambio en la sociedad y fortalecer su compromiso con el desarrollo sostenible y la equidad.

B. Implementación y desafíos actuales

Ello así, la reforma universitaria es un proceso dinámico y necesario que busca adaptar las instituciones de educación superior a las demandas cambiantes de la sociedad, principalmente cuando la universidad, según Menéndez (2017), tiene una extensión y misión social, que implica que la misma participe necesariamente en la solución de controversias y problemática social, económica o política, teniendo una permanente actividad de divulgación del conocimiento y la cultura. Sus objetivos van más allá de la modernización superficial, buscando transformaciones profundas en la estructura, gestión y función de las universidades. Sin embargo, los desafíos actuales requieren un enfoque integral que aborde resistencias internas, asegure la sostenibilidad financiera y fortalezca la conexión con la sociedad, para que la universidad cumpla eficazmente su rol en la formación de profesionales y en la generación de conocimiento para el bien común.

2.2.3 Calidad Educativa Universitaria

A. Concepto y dimensiones de la calidad educativa universitaria

La calidad educativa universitaria, conforme a lo indicado por

Bondarenko (2007), tiene diversas definiciones dependiendo del contexto donde se desarrolle el contexto. Existe un concepto empresarial de la misma, así como un concepto educativo y una categoría filosófica, no obstante, a efectos de la presente investigación, es necesario entender que el concepto de calidad tuvo su génesis en el ámbito empresarial y, en sus primeras instancias, fue aplicado para denotar ciertas características inherentes a un producto industrial que influían en su capacidad para satisfacer las demandas del consumidor. Posteriormente, este concepto fue extrapolado para referirse a una categoría distinta de producto, específicamente al denominado producto educativo. Este último constituye un concepto multifacético que abarca diversas dimensiones, cuya comprensión y evaluación han evolucionado a lo largo del tiempo. En el contexto de la gestión y la reforma universitaria, es esencial examinar detenidamente las dimensiones clave que definen la calidad educativa en el nivel de enseñanza superior.

En primer lugar, la dimensión académica de la calidad educativa universitaria se centra en, como indica Delgado (1995), la excelencia de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como la transformación de los estilos de gestión. Esto implica evaluar la actualización curricular, la idoneidad del cuerpo docente, las metodologías pedagógicas empleadas y la integración de la investigación en el proceso formativo. La evolución de esta dimensión ha llevado a un enfoque más orientado hacia el desarrollo de habilidades prácticas, la interdisciplinariedad y la adaptación a los avances tecnológicos.

Otra dimensión crítica es la infraestructura y los recursos, que engloba tanto las instalaciones físicas como los recursos tecnológicos y bibliográficos. Con respecto a la relación entre la infraestructura y la calidad educativa, Sandoval (2020) arribó en su investigación a la conclusión de que una infraestructura apropiada favorece la calidad educativa al ofrecer un entorno

propicio para el proceso de aprendizaje. Simultáneamente, la calidad educativa ejerce influencia en la planificación y en las mejoras estructurales de la institución escolar, garantizando así una educación óptima para todos los estudiantes. Por su parte, Lima et al. (2021) exploró los impactos de la infraestructura en la excelencia del proceso educativo. Mediante la realización de observaciones directas en las aulas y la aplicación de encuestas dirigidas a docentes y estudiantes, se constató que una infraestructura inadecuada, caracterizada por situaciones como aulas con exceso de estudiantes, carencia de mobiliario adecuado y ausencia de recursos tecnológicos, incide de manera perjudicial en la calidad de la educación. Esto se manifiesta al obstaculizar la atención personalizada y restringir las oportunidades de aprendizaje. Asimismo, la calidad de los laboratorios, bibliotecas, aulas y servicios en general impacta directamente en la experiencia educativa. A lo largo del tiempo, la evolución de esta dimensión ha implicado una mayor atención a la accesibilidad, la sostenibilidad ambiental y la integración de tecnologías de la información y la comunicación [TIC] para mejorar la eficiencia y la experiencia de aprendizaje.

La dimensión de investigación y desarrollo es esencial para una universidad de calidad. La producción y difusión de conocimiento, así como la participación de docentes y estudiantes en proyectos de investigación, son indicadores fundamentales. En la evolución de esta dimensión, se ha pasado de un énfasis exclusivo en la producción académica a reconocer la importancia de la vinculación con la sociedad, la transferencia de tecnología y la solución de problemas locales.

En el ámbito de la gestión universitaria, la dimensión administrativa y organizativa juega un papel crucial. Ello principalmente porque, conforme a lo que señala Barreda (2011), la correlación entre la gestión universitaria y la educación superior es inseparable en la medida de que a través de la gestión eficiente

se logra una educación superior de calidad, sin la que el proceso de producción de todo el sistema educativo estaría incompleto. La mayoría de la población económicamente activa de un país, caracterizada por la ausencia de educación superior, no contribuye significativamente a la generación de innovadores productos y servicios, y su rendimiento laboral se traduce únicamente en ingresos limitados. Por lo que evaluar la eficacia de los sistemas de gestión, la transparencia en la toma de decisiones, la eficiencia en el uso de recursos y la capacidad de adaptación a cambios es esencial para la calidad educativa. La evolución de esta dimensión implica actualizaciones constantes en los sistemas de gestión, mayor enfoque en la participación y comunicación interna, así como la incorporación de modelos de gestión de calidad total.

La dimensión de internacionalización se ha vuelto cada vez más relevante en el contexto global actual. Evaluar la presencia y participación de la universidad en redes internacionales, programas de intercambio, diversidad cultural y colaboración con instituciones extranjeras contribuye a la calidad educativa. A medida que esta dimensión ha evolucionado, se ha observado una mayor importancia en la preparación de estudiantes para enfrentar contextos internacionales y la promoción de la movilidad académica global.

La retroalimentación y evaluación por parte de los stakeholders, incluidos estudiantes, docentes, empleadores y la comunidad en general, representan una dimensión crucial. La percepción de calidad educativa está vinculada a la satisfacción de las expectativas de estos actores. En la evolución de esta dimensión, se ha pasado de una evaluación centrada en indicadores cuantitativos a una comprensión más holística que incorpora la experiencia subjetiva de los stakeholders y sus expectativas en constante cambio.

La calidad educativa universitaria es un constructo complejo y

dinámico que abarca diversas dimensiones interrelacionadas. Su evolución a lo largo del tiempo refleja una adaptación constante a las demandas cambiantes de la sociedad, las expectativas de los estudiantes y los avances en la comprensión de la enseñanza y el aprendizaje. La gestión universitaria y las reformas universitarias deben considerar estas dimensiones de manera integral para lograr una mejora efectiva en la calidad educativa universitaria y asegurar que las instituciones cumplan con su misión en un entorno académico en constante evolución.

2.2.4 Intervención del Estado en materia universitaria

A. Papel del Estado en la educación superior peruana

La intervención del Estado en la educación superior es un tema complejo que involucra la regulación y supervisión de las instituciones universitarias. En el ámbito académico, se debate extensamente sobre el papel que el Estado debe desempeñar en este nivel educativo, la relación entre la autonomía universitaria y el control estatal, así como los posibles efectos de la intervención gubernamental en la calidad y dirección de la educación superior en un país.

El Estado, en su intervención en la educación superior, tiene como objetivo principal garantizar la calidad, la equidad y la pertinencia de la formación universitaria. Esto implica, como lo señala Chanduví (2016), establecer normativas, políticas y estándares que guíen el funcionamiento de las instituciones universitarias y aseguren que cumplan con los requisitos necesarios para ofrecer una educación de calidad. Asimismo, el Estado busca alinear la educación superior con los objetivos nacionales de desarrollo, contribuyendo al progreso económico, social y cultural del país.

Según Atria (2016), la autonomía universitaria es un principio fundamental que reconoce la capacidad de las instituciones educativas para autogobernarse, definir sus políticas internas, establecer programas académicos y tomar decisiones

administrativas sin interferencia externa. Sin embargo, esta autonomía no implica un aislamiento completo de la supervisión estatal. La relación entre autonomía y control estatal es compleja y debe equilibrarse cuidadosamente para garantizar la libertad académica y, al mismo tiempo, mantener estándares de calidad y rendición de cuentas.

Para Ordóñez (2013), el control estatal se manifiesta a través de mecanismos de evaluación y acreditación, donde las instituciones son sometidas a procesos de revisión para garantizar el cumplimiento de estándares previamente establecidos. Estos procesos buscan asegurar que las universidades cumplan con criterios de calidad académica, infraestructura adecuada, y un adecuado sistema de gobierno y gestión. La intervención estatal también se refleja en la asignación de recursos financieros y en la definición de políticas que orientan el desarrollo y la expansión de las instituciones universitarias.

Los efectos de la intervención estatal en la educación superior pueden ser variados. Por un lado, la regulación estatal puede contribuir a la mejora de la calidad educativa al establecer estándares y mecanismos de evaluación. Además, puede promover la equidad al asegurar que el acceso a la educación superior esté abierto a diversos sectores de la población. Sin embargo, un exceso de regulación o una intervención mal gestionada podrían generar efectos negativos, como la pérdida de autonomía y la burocratización excesiva, limitando la capacidad de las instituciones para adaptarse a las necesidades cambiantes de la sociedad.

La intervención estatal en la educación superior es esencial para garantizar la calidad y la relevancia de la formación universitaria. La relación entre autonomía universitaria y control estatal debe ser cuidadosamente equilibrada para preservar la libertad académica sin descuidar la rendición de cuentas y la calidad educativa. La colaboración entre el Estado y las instituciones universitarias es

crucial para lograr un sistema de educación superior efectivo y alineado con los objetivos nacionales de desarrollo.

2.2.5 Derechos Laborales en la Educación Superior

A. Normativas sobre Derechos Laborales de Docentes

a) Docentes de las Universidades Públicas:

La nueva ley universitaria, promulgada con la Ley N° 30220, regula que su aplicación es para las universidades, bajo cualquiera de sus modalidades, sean estas públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Dicha normativa, establece los requisitos necesarios para el ejercicio de la docencia universitaria, señalando que, para los docentes ordinarios y contratados es obligatorio:

- Para ejercer la docencia en la formación de pregrado, se debe contar con el grado académico de Maestro.
- Para el ejercicio de la docencia universitaria en programas de maestría o de especialización, se requerirá el grado académico de Maestro o Doctor.
- Para el caso de la formación en doctorado, es necesario contar con el grado académico de Doctor.

Por otro lado, el artículo 96° de la referida norma, establece que las remuneraciones de los docentes universitarios se presentan de la siguiente manera:

- Las remuneraciones en el caso de los docentes que pertenecen a una Universidad Pública son establecidas, en atención a la categoría del docente y el financiamiento de la misma, nace de las transferencias que dichas universidades tengan por parte del Estado.
- Las universidades públicas pueden otorgar a los docentes una asignación adicional por concepto de productividad.
- Las remuneraciones de los docentes universitarios de

dichas universidades son homologadas con las de los Magistrados del Poder Judicial.

- Asimismo, los docentes tienen también derecho a recibir, adicional a su remuneración básica, todas aquellas remuneraciones complementarias establecidas en la ley cualquiera sea su concepto, no pudiendo ser menor a las remuneraciones de los Jueces de Primera Instancia.

Ahora bien, los docentes tienen derecho como beneficios sociales los siguientes:

- Que se les otorgue un año sabático por cada siete años de servicios, con la finalidad de investigación o preparación de publicaciones.
- Vacaciones remuneradas por un periodo de sesenta días al año.
- Incentivos, por concepto de excelencia académica, que sean determinados en el Estatuto de la Universidad.
- Los derechos y beneficios previsionales conforme al Decreto de Urgencia N° 039-2019. (Congreso de la República del Perú, Ley N° 30220, 2014, artículo 96)

También es preciso señalar que, a través del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, el Estado estableció las fórmulas para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), asignaciones económicas y montos establecidos para la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios que pertenecen a las universidades públicas.

i. Respecto a la Compensación por Tiempo de Servicios:

El Decreto Supremo N° 341-2019-EF regula la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS de los docentes ordinarios de las Universidades Públicas, regulando que los docentes, percibirán una compensación por tiempo de servicios, en su equivalente al 50% de la remuneración mensual que perciban, en atención a su

categoría y régimen al momento de su cese, por cada año de servicios, o por mes y días de servicios, de manera proporcional.

Además, establece que, para el tiempo de servicio prestado debe ser aplicado, desde la entrada en vigencia de referida norma, por lo que la compensación por tiempo de servicios es concedida, en atención al tiempo de servicio que fue efectivamente prestado, aun cuando se haya configurado una suspensión imperfecta de la relación laboral.

Cuando se presenta el caso de un docente ordinario que hubiera sido desvinculado de la universidad y se haya reincorporado de forma posterior, se inicia el cómputo del tiempo de servicio para el otorgamiento de dicho beneficio, y la compensación por tiempo de servicios es otorgada por un máximo de treinta años de servicios cumplidos desde la fecha de su cese. (Congreso de la República del Perú, 2019. Artículo 1).

El reconocimiento de la CTS a favor de los docentes ordinarios es de oficio, el cual se formaliza mediante resolución del órgano competente debiendo otorgarse dentro del plazo de 30 días calendario desde su notificación. Finalmente, la Compensación por Tiempo de Servicios, de aquellos periodos anteriores a la entrada en vigencia de la ley universitaria 30220, será otorgada en consideración a la normatividad aplicable para dicho periodo. (Congreso de la República del Perú, 2019, Artículo 1).

ii. Respecto a la Asignación económica por veinticinco y treinta años de servicios

Dicho beneficio social, es otorgado a los docentes ordinarios de las universidades públicas, por 02 remuneraciones mensuales, teniendo en cuenta la categoría y régimen de dedicación de los docentes, al cumplir 25 años de servicios; y cuando hayan cumplido 30 años de servicios, los docentes, percibirán la asignación económica por el monto de 03 remuneraciones mensuales considerando su categoría y régimen; para ello, el tiempo de servicios efectivamente prestados, será determinante para otorgamiento de la respectiva asignación económica.

Asimismo, el referido Decreto Supremo N° 341-2019-EF, señala que, para el caso de los docentes ordinarios de las categorías de principal, asociado y auxiliar a tiempo parcial, el monto de la mencionada asignación económica se calculará de manera proporcional a las horas de dedicación, estableciendo como base el monto de la remuneración correspondiente al docente ordinario de similar categoría a tiempo completo. El cómputo de los años de servicios se considera aquellos prestados a la universidad que realiza el pago de la asignación desde su ingreso a la carrera docente, esto quiere decir, desde la fecha de su nombramiento en caso el docente se haya desvinculado de la universidad y reincorporado de forma posterior, los años de servicios se cuentan desde su reincorporación. (Congreso de la República del Perú, 2019, Artículo 2, inciso 2.2)

Finalmente, el reconocimiento de los años de servicios es de oficio, el mismo que se formaliza con resolución del órgano competente, emitida durante el año en que el docente cumple los 25 años o 30 años de servicios, y se otorga dentro del plazo máximo de 30 días calendario

desde su notificación. (Congreso de la República del Perú, 2019, Artículo 2, inciso 2.4).

iii. Respeto a la Bonificación por Sepelio y Luto

Para el caso de la bonificación por sepelio y luto, el mismo se fija en S/ 3,000.00, la misma que es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, los padres o hijos. (Congreso de la República del Perú, 2019, Artículo 3).

Dicho cuerpo normativo, establece que, dicha bonificación se otorga a pedido de parte, dentro del plazo de 30 días calendario, en los siguientes supuestos:

- Docente Ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente, padres o hijos.
- Al cónyuge o conviviente, padres e hijos, siguiendo dicho orden de prelación, y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario, en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, dicho beneficio se distribuye en partes iguales entre los que resulten beneficiados. (Congreso de la República del Perú, 2019, Artículo 3).

La Universidad para poder hacer efectivo el mencionado beneficio social, verificará el fallecimiento y el tipo de parentesco del solicitante, este beneficio es otorgado aun cuando el docente ordinario se encuentre en uso de licencia, dicho reconocimiento se formaliza con resolución del órgano competente y es otorgado en el plazo de treinta días calendario desde la notificación.

b) Docentes de las Universidades Privadas

Para el caso de los docentes universitarios que pertenecen a las Universidades Privadas, la norma señala que son dichas

universidades son personas jurídicas de derecho privado, por lo que se deben basar en la normativa de derecho privado de manera supletoria.

La Ley Universitaria establece claramente que toda persona natural o jurídica posee el derecho a la libre iniciativa privada para poder constituir una persona jurídica, con la finalidad de realizar actividades de educación universitaria, teniendo la potestad de fundar, promover, conducir y gestión la constitución de las universidades privadas; aunado a ello, es frecuente que el reglamento de Docentes determine los requisitos para acceder a las diversas categorías docentes, así como las condiciones de trabajo de los docentes.

La Ley Universitaria ha dispuesto que los derechos de los docentes son los siguientes:

- Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución y la misma ley universitaria.
- Elegir y ser elegido en las instancias de dirección de la institución o de consulta, como corresponda.
- La promoción en la carrera docente.
- Participar en proyectos de investigación en el sistema de instituciones universitaria públicas.
- Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la Institución.
- Facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.
- Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.
- Tener licencia, a su solicitud para el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa cuando son nombrados Ministro o Viceministro de Estado, presidente de región.

- Gozar de año sabático con fines de investigación o preparación de publicaciones por cada 07 años de servicios.
- Gozar de vacaciones pagadas de sesenta días al año.
- Gozar de incentivos a la excelencia académica.
- Derechos y beneficios previsionales conforme a ley.
- Los otros que dispongan los órganos competentes. (Congreso de la República del Perú, 2019, Artículo 88).

c) Docentes Investigadores

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, además de los beneficios señalados tanto para los docentes ordinarios de las universidades públicas y privadas, los docentes también pueden acceder a un beneficio especial, el cual se denomina: “Bonificación Especial para el Docente Investigador”, el mismo que consiste en una bonificación del 50% de sus haberes totales, que posee la característica de especial.

La ley universitaria señala, que el docente ordinario deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 032-2021-EF que establece monto, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, conforme al siguiente detalle:

Docente Ordinario	Bonificación Especial para el Docente Investigador (S/)
Principal a Tiempo Completo/ Principal a Dedicación Exclusiva	3,778.66
Asociado a Tiempo Completo/ Asociado a Dedicación Exclusiva	2,329.00
Auxiliar a Tiempo Completo/ Auxiliar a Dedicación Exclusiva	1,829.00

(Congreso de la República del Perú, 2014, Ley N° 30220, Artículo 86)

Asimismo, el docente investigador deberá ser registrado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT), para lo cual la mencionada bonificación se otorga por un periodo de 09 meses (de abril a diciembre), el pago de dicha bonificación una vez, el docente es reconocido como investigador se realiza de forma mensual.

d) Jubilación

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 30697, el ejercicio de la docencia universitaria tenía como límite la edad de setenta y cinco años, siendo esta además, la edad límite para ejercer algún cargo administrativo y/o de gobierno de la Universidad, siendo que pasada dicha edad solo podían ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios; sin embargo, con la Ley N° 31542, se elimina dicho límite. (Congreso de la República del Perú, 2022, Ley N° 31542, artículo 2).

B. Relación Laboral y Garantías de los Docentes

El presente apartado nos lleva a entender en primer lugar que dentro de los que es la relación laboral y las garantías a favor de los docentes universitarios, tenemos lo que se denomina un principio protector, por lo que Plá (1998), mencionaba que:

El criterio fundamental que es directriz del derecho al trabajo, es conocido como el Principio Protector, donde en lugar de inspirarse en un propósito de igualdad, se preocupa por establecer amparo a una de las partes, esto es el trabajador. Mientras que, en el derecho común, la preocupación permanente es la de asegurar una paridad jurídica entre los que celebran el contrato, por lo que, en el derecho laboral la preocupación central pareciera ser la protección de una de las partes para lograr, mediante esa protección la igualdad sustantiva y real entre las partes contratantes (p. 61).

De lo señalado podemos precisar que el Derecho al Trabajo vendría a ser un derecho protector del trabajador, por ser este último quien se

encuentra en una posición de desventaja en la relación laboral, debido a la posición de subordinación y dependencia económica que tiene con el empleador; por lo que en palabras de Canelo (2018) podría decirse que la esencia o naturaleza del derecho del trabajo es de ser un derecho protector, tuitivo o de tutela del trabajador en relación a su dignidad y al respeto y ejercicio de sus derechos fundamentales (p. 243).

Sobre ello, es imperante señalar que, los docentes universitarios como trabajadores (sea en el ámbito público o privado), también gozan de dicha protección que le otorga el derecho al trabajo y parte de esa protección se materializa en la estabilidad laboral; por lo que en atención al principio protector del derecho del trabajo, señalado de forma precedente, un contrato laboral tiene vocación de permanencia en el tiempo, ya que según Toyama (2015) los esfuerzos para mantener un contrato, en contraposición a las vicisitudes que son afrontadas, se le llama la estabilidad laboral (p. 504)

De otro lado, según lo señalado por Cuba (2017):

Un elemento que resulta realmente valioso es la estabilidad laboral, lo que brinda tranquilidad y seguridad hacia los trabajadores, respecto a su permanencia en el trabajo, la misma que es garantizada jurídicamente, lo que implica el tratamiento jurídico que se brinda a quienes se encuentren en determinadas circunstancias, es decir, quien tiene la calidad de permanente, siendo necesario que medie un limitante a dicha facultad de poner fin a la relación, esto es, protección jurídica, por lo que la estabilidad laboral es un modo de ser de la permanencia (p.71)

Por su parte en las palabras de Plá (1998) es la tendencia actual del derecho laboral el poder atribuir la más larga duración a la relación laboral desde todo punto de vista (p.220)

En ese sentido, dentro del ámbito del derecho laboral, tenemos que los docentes universitarios poseen la garantía de que el Estado buscará proteger siempre sus derechos laborales, pero sin duda alguna el tema de analizar hasta que punto se efectiviza dicha garantía es un tema que ameritaría un trabajo completo al respecto, pero queda establecido que, los docentes universitarios si pueden contar con garantías que protegen sus derechos laborales en nuestro país.

C. Influencia de las Leyes en la Relación Laboral

En relación con el tema de la influencia de las leyes en la relación laboral definitivamente se constituye en un punto muy importante de la presente investigación, debido a que el impacto que ha generado la promulgación tanto de la Ley N° 31364 y la Ley N° 31542 genera una gran relevancia, sobre todo a los docentes universitarios de forma directa.

Por un lado, la Ley N° 31364 modifica el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1496 en la cual amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley Universitaria, a los docentes de universidades públicas y privadas con estudios de maestría o doctorado sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la SUNEDU, los cuales tienen hasta el 30 de diciembre de 2023, para obtener sus grados académicos y cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda de acuerdo a los grados académicos obtenidos o concluye su vínculo laboral o contractual, según corresponda.

Lo señalado precedentemente, genera un impacto directo en las relaciones laborales entre los docentes y las universidades (relación trabajador – empleador), ya que de no cumplir con la adecuación de los grados académicos (Maestría o Doctorado), serán categorizados (a una menor categoría) o será desvinculados de la universidad, es decir se dará término del vínculo laboral del docente; esto genera una

gran relevancia en lo concerniente a la protección del derecho al trabajo de los docentes universitarios.

Sin embargo, existe una situación distinta, con la promulgación de la Ley N° 31542, ley que modifica la ley universitaria N° 30220 en su artículo 84°, mediante la eliminación del límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria; ello implica, que actualmente ya no existe una edad límite para el ejercicio de la docencia universitaria, lo cual contribuye con el principio protector del derecho al trabajo en favor de los docentes universitarios, sin embargo, dicha labor de docencia universitaria, debe darse de forma idónea y el mencionado cuerpo normativo, establece que, los docentes que soliciten su incorporación a la docencia universitaria deberán pasar por una Junta Médica que evalúe y determine su continuidad en la docencia universitaria.

2.2.6 Gobierno Universitario

D. Actores y Órganos de Gobierno

Algunos autores han investigado sobre el tema de Gobierno Universitario, Didriksson (1994) señalaba que:

Las justificaciones para llevar a cabo cambios en las estructuras de gobierno en diferentes universidades, se orientan en la búsqueda de mayor calidad de la administración y las funciones institucionales, evitando una fragmentación de la estructura académica y organizacional de las Universidades, responsables de la toma de decisiones (p.3)

Ahora bien, los problemas en el tema de gobierno universitario, específicamente relacionadas al poder en la universidad, no necesariamente se debe a un problema de estructura de gobierno, sino que es más orientada a la gobernabilidad (poder) en las universidades, bajo esta premisa Acosta (2002) indica que:

El término “gobernabilidad” es concebido como aquella capacidad del sistema universitario para poder atender de manera eficaz todos los requerimientos y demandas que son

realizadas por los grupos internos, mediante el uso de fórmulas institucionales de resolución de conflictos y producción de acuerdos, esto quiere decir que desde una perspectiva de gobernabilidad no se hace tanto énfasis en la forma del gobierno universitario, sino más en su grado de gobierno. (p.3)

Por otro lado, Kandel (2010) establece que:

La principal cualidad de la democracia universitaria es la pequeña población, a diferencia de lo que ocurre a nivel nacional, en el ámbito universitario permite una mejor proximidad e intercambio entre representantes y representados, facilitando no solo la canalización de las demandas, sino que también permite contar con mejores elementos de control de la gestión en la Universidad. (p.98)

En el caso de nuestro país, el tema de gobierno universitario, se encuentra establecido la Ley Universitaria, donde se señala expresamente que, la universidad posee un régimen de gobierno, el mismo que se encuentra integrado por : a) Asamblea Universitaria; b) Consejo Universitario; c) Rector; d) Consejos de las facultades de la Universidad y e) Decanos (Congreso de la República, Ley 30220, 2014, artículo 55), resultando pertinente desarrollar a las dos instancias encargadas de la toma de decisiones a mayor de la Universidad, los cuales son la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario.

a) Funciones y Responsabilidades

i. Asamblea Universitaria

La Ley Universitaria expresa que la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, encargada de dictar todas las políticas generales de la Universidad, conformada de la siguiente manera:

- Rector, quien tiene a su cargo presidir la Asamblea Universitaria.

- Vicerrectores (Académico y de Investigación)
- Decanos de las Facultades de la Universidad
- Director de la Escuela de Posgrado, con derecho a voz y voto.
- Representantes docentes de las Facultades de la Universidad, en número igual al doble de la suma de las autoridades, teniendo la siguiente distribución: 50% de los Profesores Principales, 30% de los Profesores Asociados y 20% de los Profesores Auxiliares.
- Los estudiantes tanto de pregrado como de posgrado son representados, por el tercio del número total de miembros de la Asamblea Universitaria, además deben cumplir con formar parte del tercio superior y aprobar 36 créditos como mínimo.
- Los graduados también participan, representados por un graduado, quien tienen la calidad de supernumerario con derecho a voz y voto.
- Trabajadores administrativos, mediante 01 representante, con derecho a voz pero sin voto. (Congreso de la República del Perú, Ley 30220, 2014, artículo 56).

Asimismo, la Asamblea Universitaria tiene como atribuciones las siguientes:

- Aprueba políticas para el desarrollo de la universidad.
- Puede reformar el estatuto de la Universidad con aprobación de mínimo dos tercios del número de miembros, teniendo como deber remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU.
- Garantizar el adecuado cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad, las que son debidamente aprobadas por Consejo Universitario.

- Declara la revocatoria y vacancia tanto del Rector y de los Vicerrectores, por las causales expresamente señaladas en la ley, por medio de una votación de dos tercios del número de miembros.
- Elige a los miembros que integrarán el Comité Electoral Universitario y a los miembros del Tribunal de Honor Universitario.
- Designa de forma anual a los integrantes de la Comisión Permanente entre sus miembros, siendo que dicha Comisión se encuentra a cargo de realizar la fiscalización de la gestión de la universidad, por lo que una vez realizada dicha fiscalización, la referida comisión cumple con informar a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU.
- Evalúa y aprueba la memoria anual, informe semestral de la gestión del Rector y el Informe sobre rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
- Puede constituir, fusionar, reorganizar, separar o suprimir Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos.
- Puede declarar el receso temporal de la universidad o de cualquiera de sus unidades académicas, con cargo a informar a la SUNEDU y que sea debidamente justificado.
- Todas las demás funciones o atribuciones que le sean otorgadas por la normativa vigente y normativa interna de la Universidad. (Congreso de la República del Perú, Ley 30220, 2014, artículo 57).

ii. Consejo Universitario

La Ley Universitaria, regula que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución

académica y administrativa de la universidad, y se encuentra conformado de la siguiente manera:

- La presidencia de dicho colegiado se encuentra a cargo del Rector de la Universidad.
- Vicerrector Académico
- Vicerrector de Investigación
- Decanos de Facultad, representados por un cuarto del total de Decanos, los cuales se elegirán entre ellos y por ellos.
- Director de la Escuela de Posgrado.
- Los estudiantes regulares son representados por aquellos estudiantes que, constituyen el tercio del total de los miembros del Consejo Universitario, quienes deberán formar parte del tercio superior y aprobar 36 créditos como mínimo.
- Los graduados mediante un representante que participa con derecho a voz y voto.
- También asisten a las sesiones el secretario general y el director general de Administración de la Universidad, los mismos que participan con derecho a voz, pero sin voto. (Congreso de la República, Ley 30220, 2014, artículo 58).

El Consejo Universitario, tiene como atribuciones las siguientes que detallamos a continuación:

- Por propuesta del Rector de la Universidad, el Consejo Universitario puede aprobar los instrumentos de planeamiento.
- El reglamento general de la universidad, así como los reglamentos de elecciones y otros pertinentes que sean internos son dictados por el Consejo Universitario, quien además velará por su cumplimiento.
- Aprueba el presupuesto general, así como el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, pudiendo

autorizar también los contratos y aquellos actos que sean pertinentes a la universidad, además de tener que resolver cualquier tema pendiente en temas económicos.

- Propone la creación, o la fusión, supresión o incluso la reorganización de las unidades académicas o de los institutos de investigación, y dichas propuestas son remitidas a la Asamblea Universitaria.
- Los planes de estudios y de trabajo que son propuestos por las unidades académicas son concordados y ratificados por el Consejo Universitario.
- Tiene la facultad de nombrar y designar tanto al secretario general como al Director General de Administración de la Universidad, los mismos que son propuestos por el Rector.
- Cuando a propuesta de las unidades académicas el consejo universitario, puede nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes universitarios.
- Puede contratar, nombrar, remover y promover a todo el personal administrativa, los mismos que son a propuesta de las unidades correspondientes.
- Otorga los grados académicos (Bachiller, Maestría y Doctorado) así como los títulos profesionales, que son aprobados por las Facultades y la Escuela de Posgrado, y puede otorgar las distinciones honoríficas respectivas, así como puede reconocer y revalidar los estudios, grados académicos y títulos profesionales de universidades del extranjero, cuando la universidad está autorizada por la SUNEDU.
- Aprueba todas las modalidades para el ingreso o la incorporación a la universidad, para lo cual establece el número de las vacantes para el proceso ordinario, a

propuesta de las facultades, y dependiendo del presupuesto y plan de desarrollo.

- Las remuneraciones y concepto de ingresos tanto de las autoridades universitarias, los docentes universitarios y los trabajadores son determinadas por el Consejo Universitario, de acuerdo con Ley.
- El poder disciplinario sobre los docentes, los estudiantes y del personal administrativa recae sobre el Consejo Universitario, quien ejerce dicha facultad como instancia revisora, conforme a lo determinado en los reglamentos correspondientes
- Tiene la función de celebrar los convenios de colaboración interinstitucional ya sea con universidades del extranjero, organismos internacionales, gubernamentales y las demás que correspondan para incentivar la investigación científica y tecnológica, y demás actividades de la Universidad.
- El Consejo Universitario puede conocer y también resolver los asuntos que no se hayan determinado que son potestad de las demás autoridades de la Universidad.
- Las demás facultades que sean determinadas tanto por el ROF o por el Estatuto de la Universidad (Congreso de la República del Perú, Ley 30220, 2014, artículo 59).

De lo señalado precedentemente, se desprende que, resulta necesario velar por garantizar el correcto funcionamiento de los órganos de gobierno de las Universidades en nuestro país, ya que efectivamente a través de dichos órganos de gobierno, se van a poder ejecutar e implementar las acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad educativa en las Universidades, y por supuesto no podemos dejar de lado que dichos órganos de gobierno tales como Asamblea Universitaria,

Consejo Universitario y Consejos de Facultad, se encuentran integrados por docentes universitarios, y es ahí donde radica la importancia de la presente investigación sobre la correcta aplicación de las Leyes N° 31542 y N° 31364, porque se debe tener en consideración que, pueden darse casos donde docentes que integren dichos órganos de gobierno, pueden ser recategorizados o desvinculados, pudiendo afectar el porcentaje de representatividad de los docentes ante dichos órganos de gobierno.

2.2.7 Evaluación de Políticas Educativas en el Ámbito Universitario

Como parte de un análisis de las políticas educativas en nuestro país, se puede destacar, que existe una reducción del nivel de analfabetismo, además de contar con una cobertura educativa ampliada, además de un crecimiento de las tasas de la escolaridad, o el estrechamiento de la brecha que existe entre los niños y niñas respecto al acceso a la educación, entre otros; sin embargo, dentro de los diversos informes que existen referidos a la calidad educativa, unos de los factores clave que se plantea en todo momento es respecto a la calidad docente, materia que se encuentra consignada dentro de las metas para la calidad de la educación a nivel mundial.

Alemán y Medina (2020), en sus palabras expresan que:

Los factores estructurales se encuentran condicionados a lo referente a la calidad de la educación, como el tema económico, político, cultural, científico y tecnológico, pero también resulta necesario considerar los factores humanos, dentro de los cuales se sitúa como principal característica, el desempeño de los docentes, siendo incluso un desafío contemplado en las metas a nivel internacional en materia de educación. (p. 767).

Por su parte, Cevallos (2014) afirmaba que, existe poca experiencia relacionada a las políticas y prácticas de evaluación, aunque si existe una preocupación generalizada sobre los procesos de evaluación y acreditación

que surgen en el contexto, de una crisis en las relaciones Universidad- Estado y Universidad – Sociedad.

Sin embargo, definitivamente la evaluación de las políticas educativas, debe ser un tema a desarrollarse, porque resulta imprescindible si es que se quiere lograr la meta de obtener una mejora en la calidad de educación en nuestro país, más aun teniendo en consideración la implementación de las Leyes N° 31364 y 31542, que afecta directamente a las políticas educativas.

2.2.8 **Ética Universitaria**

En las palabras de Guijarro de Chávez (2006), cada día toma mayor relevancia en el mundo actual, en consideración a la necesidad de una gestión universitaria, fundamentada en una adecuada conducta ética que permita que se asuman las prácticas gerenciales adecuadas, en atención a los diversos intereses que existen en el tema académico.

En palabras de La ética, al entenderla como un hábito o como un modo de ser, constituye una necesidad imperiosa para cualquier entidad y organización de crear reglas para regular y modelar su comportamiento, siendo que, para el caso de la Universidad, significa que esta institución debe ser la casa donde habitan diferentes tipos de ciencias, saberes, pensamientos, culturas y costumbres, esto en palabras de Antúnez (2008).

Pelekais (2009), expresa en sus palabras que, tanto precaria escala de valores existente, formuladas y difundidas claramente en la gerencia universitaria, lo que se refleja en las barreras fuertes que se presentan para el reconocimiento de las cosas que son realmente importantes y necesaria para la toma de decisiones de forma compartida. (p.69)

La ética universitaria, permitirá que las autoridades universitarias y todos los agentes que participan en el desarrollo académico y administrativo de las universidades, puedan tomar decisiones en busca del bien común de la comunidad universitaria, y esto debe ser materia de análisis también en relación a la ejecución e implementación de las Leyes N° 31364 y 31542, ya que si bien las universidades han dado cumplimiento estricto a las disposiciones de dichas normas, es necesario analizar el impacto que acarrea dichas aplicación en los derechos laborales de los docentes, en la calidad

educativa de la universidad, y sobre todo en el manejo adecuado (ético) de la toma de las decisiones adoptadas por la Universidad.

2.3 Definición de Términos Básicos

- 2.3.1 **Docente Principal:** Docente ordinario, que debe tener título profesional, además del grado académico de Doctor el mismo que debe ser obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como profesor Asociado.
- 2.3.2 **Docente Asociado:** Docente ordinario, que debe tener título profesional, además del grado académico de Maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar.
- 2.3.3 **Docente Auxiliar:** Docente ordinario, que debe tener título profesional, además del grado académico de Maestro y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.
- 2.3.4 **Cese:** Acción y efecto de cesar, tanto en el sentido de dejar de desempeñar un cargo como en el de dejar de producir algo, relacionado con el cese por límite de edad, es decir, cuando existía el cese por límite de edad de los docentes universitarios.
- 2.3.5 **Junta Médica:** Grupo de profesionales médicos, encargados de realizar las evaluaciones físicas y psicológicas a los ex docentes cesantes que serán incorporados a la docencia universitaria en mérito a la Ley N° 31542.
- 2.3.6 **UNSA:** Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, universidad pública de la región Arequipa.
- 2.3.7 **Bachiller:** Grado académico obtenido por una persona que cursa o ha cursado y aprobado los estudios correspondientes al grado universitario inferior.
- 2.3.8 **Maestro:** Grado académico superior al bachiller e inferior al de Doctor, el mismo que se obtiene por haber cursado y aprobado un programa de maestría.
- 2.3.9 **Doctor:** Grado académico superior, el mismo que se obtiene por haber cursado y aprobado un programa de Doctorado.
- 2.3.10 **Doctorado Transitorio:** Grado académico de Doctor otorgado a

algunos docentes universitarios, en mérito a reglamentos transitorios que otorgaban de forma automática dicho grado académico.

Capítulo III: Supuestos y Variables

3.1 Supuestos de Investigación

El uso de supuestos en lugar de hipótesis se justifica en la presente investigación debido a que los supuestos de investigación se utilizan en estudios que no buscan probar una relación causal específica o predecir resultados, sino que se centran en describir, explorar y comprender fenómenos.

3.1.1 Supuesto de Investigación General:

La aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa durante los años 2022 y 2023 podría tener impactos significativos de manera inmediata en los derechos laborales de los docentes principales universitarios y en el derecho a la calidad educativa de estudiantes, así como en la continuidad de la reforma universitaria en la UNSA.

3.1.2 Supuestos de Investigación Específicas:

- A. La aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA podría generar contradicciones y discrepancias, afectando los derechos laborales de los docentes principales. Se prevé que aparezcan casos donde ex docentes puedan acogerse a la Ley N° 31542 (límite de edad), solicitando su incorporación a la docencia universitaria, sin embargo, no podría aplicarse debido a que no cumplen con los requisitos de la Ley N° 31364, sobre adecuación de grados académicos.
- B. La aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 podría tener un impacto en el derecho a la calidad educativa de los estudiantes en la UNSA. Se prevé que las leyes influyan en la prestación del servicio educativo a causa de que la recategorización, eventual desvinculación de los docentes o la reincorporación de docentes que fueron cesados anteriormente por límite de edad, podría impactar en la calidad de enseñanza en la Universidad, o afectar la cantidad de docentes que puedan enseñar a los estudiantes de la UNSA.
- C. La aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 podría generar el riesgo de retroceso en el proceso de la reforma universitaria, especialmente en términos de la calidad educativa de los estudiantes universitarios en la

UNSA. La Ley N° 31364, que amplía el plazo de adecuación referido al grado académico mínimo con el que deben contar los docentes universitarios podría constituir un retroceso en la reforma universitaria, en la medida de que permite que docentes que no cumplen con los requisitos mínimos para ejercer docencia universitaria, puedan prestarla, lo que a la larga genere que no se eleve el estándar de docencia que propone la Ley Universitaria. Asimismo, la aplicación de la Ley N° 31542, también podría tener un impacto negativo en el proceso de reforma universitaria, en el sentido de que, bajo la idea de permitir que docentes con vasta trayectoria académica se mantengan ejerciendo docencia universitaria a pesar de su edad avanzada, podría impedir que docentes más jóvenes se incorporen a la plana docente de la UNSA, yendo en contra de la innovación y constante actualización docente que exige la Reforma Universitaria en términos de calidad educativa.

3.2 Operacionalización De Variables

3.2.1 Variables

A. Variables Independientes:

- **Aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA (X):**
Esta variable representa la implementación de las leyes y su modificación de aspectos clave, como los requisitos académicos, límite de edad y evaluación de la salud de los docentes principales.

B. Variables Dependientes:

- **Impacto en los Derechos de los Docentes Principales Universitarios (Y1):** Incluye aspectos como cambios en la estabilidad laboral, requisitos académicos y evaluación de salud.
- **Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa (Y2):** Comprende posibles cambios en la calidad educativa.
- **Impacto en la Continuidad de la Reforma Universitaria (Y3):** Evalúa cómo las leyes podrían influir en la dirección y estabilidad de los cambios institucionales en curso.

3.2.2 Instrumentos:

C. Guía de Entrevistas:

- Según Hernández-Sampieri et al. (2014), la entrevista es un instrumento que tiene por finalidad intercambiar información entre un entrevistador y el entrevistado o entrevistados, en base a una conversación. Asimismo, señala con respecto a la entrevista semi estructurada, que si bien estas siguen una estructura de preguntas previamente planteadas, el entrevistador puede formular nuevas preguntas a fin de obtener más información.
- En la presente investigación se realizarán entrevistas semi estructuradas a funcionarios y docentes de la UNSA.

D. Documentos y normas:

- De acuerdo con lo indicado por Hernández-Sampieri et al. (2014), estos instrumentos, al ser producidos por diversas personas y grupos para describir sus realidades, permiten tener antecedentes de un entorno, así como conocer situaciones que se producen en él y cómo es que normalmente funciona.
- En la presente investigación se analizarán documentos normativos institucionales de la UNSA, así como el marco normativo de la educación superior en el país y Latinoamérica.

E. Cuestionarios:

- Conforme a lo señalado por Hernández-Sampieri et al. (2014), este instrumento constituye en un conjunto de preguntas respecto de uno o más temas a medir, y utilidad se extiende a diferentes ámbitos, siendo aplicados en diversas investigaciones y estudios.
- La presente investigación utilizará encuestas a estudiantes para evaluar la percepción de aspectos relacionados con los derechos laborales de los docentes, la calidad educativa y la continuidad de la reforma universitaria en la UNSA.

3.2.3 Matriz de la Operacionalización de Variables

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES						
VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADOR	ESCALA DE VALORACIÓN	INSTRUMENTO
Aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA	Proceso de implementación de las Leyes N° 31364 y 31542 en la UNSA, las mismas que modificaron requisitos para ejercer la docencia universitaria. Por un lado, se flexibiliza el cumplimiento del requisito del grado académico; y por otro, se elimina el requisito de edad máximo para ejercer docencia.	Análisis de documentos institucionales, políticas universitarias y normativa nacional e internacional; Encuesta a estudiantes sobre la aplicación de las Leyes N° 31364 y 31542, Entrevista a funcionarios; y docentes de la UNSA sobre la aplicación de las Leyes N° 31364 y 31542	Marco normativo sobre educación superior	Percepción de aplicación normativa en la UNSA	Normas que regulan la educación superior, Criterios y opiniones de los docentes principales, funcionarios y estudiantes universitarios	Cuadro de Análisis de Documentos y Normativo, Cuestionario, Guía de Entrevistas
Impacto en los Derechos Laborales de los Docentes Principales	Independientemente de la naturaleza del vínculo laboral entre una universidad y los docentes (contrato de trabajo o designaciones en base regímenes legales especiales), los derechos laborales con los que debe gozar un docente universitario son remuneración conforme a ley, estabilidad laboral, descanso vacacional, y los demás que señalen las normas correspondientes.	Entrevistas a docentes y funcionarios sobre estabilidad laboral; Encuesta a estudiantes sobre el impacto de los derechos de los docentes universitarios	Estabilidad Laboral, Requisitos Académicos	Percepción de Estabilidad Laboral, Cumplimiento de Requisitos Académicos	Criterios y opiniones de los docentes principales	Cuestionario, Guía de Entrevistas,
Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa	El artículo 100.1 de la Ley Universitaria señala que es un derecho de los estudiantes recibir una formación académica de calidad, la misma que es definida por el Tribunal Constitucional como el cumplimiento de estándares que aseguren el desarrollo integral,	Encuestas a estudiantes sobre calidad educativa y su derecho a recibirla; Entrevistas a docentes y funcionarios sobre la calidad educativa y el	Calidad Educativa	Percepción de Calidad Educativa	Criterios y opiniones de los docentes principales, funcionarios y estudiantes universitarios	Cuestionario, Guía de Entrevistas,

	abarcando tanto aspectos cognitivos como valores cívicos y emocionales, buscando equilibrar el acceso a la educación con la excelencia formativa. (Sentencia TC – Exp. 017-2008-AI)	derechos de los estudiantes a recibirla				
Impacto en la Continuidad de la Reforma Universitaria	La reforma universitaria, según el Tribunal Constitucional, es un proceso de modificación del sistema de educación superior que tiene por finalidad mejorar la calidad de la educación superior, para lo cual el Estado deberá adoptar las medidas institucionales que considere a fin de que la actividad educativa universitaria cuenta con permanente supervisión y fiscalización. (Sentencia TC – Exp. 017-2008-AI)	Entrevistas funcionarios vinculados a la reforma universitaria, Encuestas a estudiantes sobre la continuidad de la reforma universitaria en la UNSA	Progresión de la Reforma Universitaria	Implementación de Cambios, Percepción de la Continuidad	Criterios y opiniones de los docentes principales, funcionarios y estudiantes universitarios	Guía de Entrevista, Cuestionario

Capítulo IV: Metodología del Estudio

4.1 Método y Tipo de Investigación

4.1.1 Método

De manera preliminar, el enfoque de la presente investigación es mixto, pues como indica Hernández-Sampieri et al. (2014), implica un conjunto de procesos de recolección de datos, análisis y vinculación de datos cualitativos y cuantitativos, que darán respuesta al problema planteado en la investigación (pág. 532). La elección de métodos cuantitativos y cualitativos se justifica por la naturaleza compleja y multifacética de los efectos de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA. Sin embargo, debido a la preponderancia de elementos cualitativos, el método específico de la presente investigación corresponde a uno cualitativo mixto (CUAL-cuan).

4.1.2 Tipo o Alcance de Estudio

El alcance de esta investigación se define como "Exploratorio y Descriptivo". En un sentido exploratorio, se buscará comprender fenómenos poco explorados relacionados con la aplicación de las leyes en la UNSA. Al mismo tiempo, el enfoque descriptivo se centrará en proporcionar una narrativa detallada y contextualizada de la situación actual en la universidad. Este tipo de alcance cualitativo permitirá explorar a fondo los efectos de las leyes en la comunidad universitaria, brindando una comprensión rica y matizada de las dinámicas en juego.

Hernández-Sampieri et al. (2014) señala que los estudios exploratorios se realizan cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen dudas o no se ha abordado antes, y el valor de la investigación radica en que sirvan de punto de referencia de temas relativamente desconocidos e información para investigaciones futuras (pág. 91).

4.2 Diseño de la Investigación

La presente investigación tiene un diseño de triangulación concurrente, debido a que, tal como señala Hernández-Sampieri et al. (2014), de manera simultánea se recolectarán y analizarán datos cuantitativos y cualitativos

sobre el problema de investigación aproximadamente en el mismo tiempo (pág. 557). Ello así, este diseño implica la recolección simultánea de datos cualitativos y cuantitativos, que se analizan de manera independiente y luego se comparan o combinan. Asimismo, tiene como objetivo corroborar y validar los hallazgos de un método con los del otro, buscando convergencia, complementariedad y una mejor comprensión del fenómeno materia de estudio.

El diseño elegido en la presente investigación justifica su uso ya que La naturaleza compleja del fenómeno estudiado requiere un enfoque metodológico que permita captar todas sus dimensiones. El impacto de las Leyes N° 31364 y N° 31542 sobre los derechos laborales de los docentes y la calidad educativa en la UNSA es multifacético, involucrando tanto percepciones subjetivas como datos objetivos. Un diseño de triangulación concurrente es adecuado porque permite abordar esta complejidad mediante la recopilación simultánea de datos cualitativos y cuantitativos, proporcionando una visión holística y rica en detalles.

El uso de entrevistas a funcionarios y docentes, junto con cuestionarios a estudiantes, permite obtener datos complementarios que enriquecen el análisis. Las entrevistas proporcionan una comprensión profunda y contextualizada de las experiencias, opiniones y desafíos que enfrentan los docentes y las autoridades en relación con las leyes. Por otro lado, los cuestionarios suministran datos cuantitativos sobre la percepción general de los estudiantes respecto a la calidad educativa y los efectos de las leyes, ofreciendo un panorama amplio y representativo. Este enfoque dual asegura que se capturen tanto las perspectivas individuales como las tendencias generales, facilitando una comprensión más completa del impacto de las leyes.

Finalmente, este diseño permite una integración efectiva de los datos cualitativos y cuantitativos en el análisis de los resultados. Este enfoque facilita la construcción de una narrativa coherente y comprensiva sobre el

impacto de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA, destacando tanto los aspectos objetivos como subjetivos del fenómeno.

4.3 Población y Muestra

4.3.1 Población

- Docentes principales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que participan en el proceso de implementación de las Leyes N° 31364 y 31542.
- Estudiantes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
- Funcionarios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que participan en el proceso de implementación y aplicación de las Leyes N° 31364 y 31542.
- Resoluciones de Consejo Universitario que dispusieron la categorización y/o conclusión del vínculo laboral en mérito a la Ley N° 31364.
- Resolución de Consejo Universitario N° 0095-2023 modificada con Resolución de Consejo Universitario N° 0278-2023 que aprobó el Reglamento para aplicación, implementación y adecuación de la Ley N° 31364 en la UNSA.
- Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2023 que dispuso la incorporación de ex docentes cesantes, en cumplimiento de la Ley N° 31542 que tuvieron la condición de aptos.

4.3.2 Muestra

La selección de la muestra para la presente investigación se fundamenta en una combinación de métodos para abordar de manera integral los distintos actores involucrados en la comunidad universitaria de la UNSA. En primer lugar, se empleará un muestreo aleatorio estratificado para los estudiantes, con el propósito de capturar una representación diversificada de opiniones y puntos de vista. Este enfoque estratificado permitirá explorar cómo la aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 ha influido en los derechos de los docentes universitarios, la percepción de la calidad educativa y el proceso de reforma universitaria entre diferentes estratos de la población estudiantil. Por otro lado, se recurrirá a un muestreo no probabilístico por conveniencia al

seleccionar docentes principales y funcionarios de la UNSA. Esta elección deliberada se justifica en la necesidad de identificar de manera específica a aquellos docentes que hayan experimentado directamente las implicancias de las leyes en cuestión. La aplicación de este enfoque permitirá una focalización precisa en los individuos que han sido afectados por la aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542, brindando un entendimiento detallado de los desafíos y repercusiones que han enfrentado en el contexto de su labor académica. De este modo, la combinación de métodos de muestreo busca proporcionar una visión comprensiva y contextualizada de la problemática bajo estudio, conforme al siguiente detalle:

- 18 Resoluciones de Consejo Universitario, que dispusieron la categorización y/o conclusión del vínculo laboral, en cumplimiento de la Ley N° 31364.
- 02 Resoluciones de Consejo Universitario, que resolvieron los recursos de reconsideración presentados por aquellos docentes que fueron categorizados o desvinculados en cumplimiento de la Ley N° 31364.
- 01 Reglamento de implementación, aplicación y adecuación de la Ley N° 31364 en la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0095-2023 y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 0278-2023.
- 03 Resoluciones de Consejo Universitario, respecto a la aplicación y cumplimiento de la Ley N° 31542. que elimina el límite de edad para el ejercicio de la docencia universitaria.
- 02 Funcionarios de la UNSA que intervienen en la aplicación de las Leyes N° 31364 y 31542.
- 02 Docentes a los cuales se les aplicaron las Leyes N° 31364 y 31542.
- 1804 Estudiantes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

4.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Se utilizará como técnicas e instrumentos de recolección de datos los siguientes: 1) Entrevistas a docentes y funcionarios de la UNSA, conforme a las Guías de entrevistas que se elaboren; 2) Formularios de Encuestas Google (virtuales) a los estudiantes de la UNSA; y 3) Análisis Documental de registros y documentos normativos institucionales de la UNSA. A efectos de

enviar los formularios de encuestas a los estudiantes, una vez determinada la población sobre la cual se aplicará el instrumento, se solicitará su correo electrónico y número de teléfono, a fin de realizar la respectiva encuesta vía Google Forms.

El proceso de recolección de datos se realizará por cada instrumento elegido, conforme al siguiente detalle:

4.4.1 Entrevistas:

A. Planificación:

- Formular los objetivos que se busca alcanzar mediante la aplicación de la guía de entrevista.
- Identificación de los participantes clave, como docentes y funcionarios relacionados con la implementación de las leyes en la UNSA.
- Definir el tamaño de la muestra en función de las perspectivas de la investigación.
- Definir el análisis de datos que se realizará de las respuestas obtenidas en las entrevistas.

B. Desarrollo y Construcción del instrumento:

- Crear un protocolo detallado para la aplicación de entrevistas.
- Determinar la estructura y formato de la guía de entrevista.
- Desarrollar preguntas abiertas y semiestructuradas, las mismas que estarán alineadas al objetivo general y objetivos específicos de la investigación.
- Organizar las preguntas en una secuencia lógica.

C. Obtención de Consentimiento Informado:

- Diseñar un formulario de consentimiento informado.
- Obtener el consentimiento de los participantes antes de iniciar la entrevista.

D. Realización de Entrevistas:

- Aplicación de entrevistas según la guía semiestructurada.

E. Análisis de datos de las entrevistas:

- Clasificar y organizar las respuestas.

- Identificar y clasificar los temas y subtemas reconocibles de las respuestas.
- Realizar un análisis comparativo de los datos recogidos de las entrevistas.

F. Reporte de Resultados:

- Organizar los hallazgos de manera clara y coherente.
- Presentar conclusiones y recomendaciones basadas en los hallazgos.

4.4.2 Encuestas

G. Diseño del cuestionario:

- Elaboración de un cuestionario basado en las variables independiente y dependientes de la investigación.

H. Distribución de encuestas:

- Implementación de encuestas a través de plataformas en línea (Formulario de encuestas Google).

I. Recopilación de Respuestas:

- Recopilación sistemática de respuestas de los encuestados.

J. Análisis de Datos:

- Tabulación y análisis estadístico de los datos recopilados.

4.4.3 Análisis documental y Normativo

K. Recopilación de documentos y normas:

- Obtención de normativa relevante de la UNSA y del marco normativo que regula la educación superior.

L. Revisión de documentos y normas:

- Análisis detallado de los documentos para identificar patrones, cambios y cualquier información pertinente con respecto a la aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA.
- Revisión y análisis del marco normativo nacional e internacional que regula la educación superior sobre aspectos relacionados a la aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542, los que incluyen requisitos para ejercer docencia universitaria.

M. Categorización:

- Categorización de la información encontrada para su posterior contrastación con los resultados de las entrevistas y encuestas.

N. Validación de datos:

- Comparación y validación de la información recopilada con otras fuentes para garantizar la precisión.

O. Integración de datos:

- Integración de datos de las entrevistas, encuestas y análisis documental y normativo para obtener una comprensión holística de los impactos de las leyes en la UNSA.

P. Análisis y Conclusiones:

- Análisis cruzado de los datos para obtener conclusiones y recomendaciones basadas en la investigación.

4.5 Técnicas de Análisis de Datos

4.5.1 Análisis Documental y Normativo

La aplicación de la técnica de análisis documental se erige como una herramienta fundamental en la investigación, dirigida a examinar y comprender minuciosamente la normativa vigente (nacional e internacional), normativa interna y otros documentos pertinentes asociados con la implementación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA. La revisión documental y normativa que se realizará tendrá como finalidad identificar patrones, discrepancias y aspectos clave que arrojen luz sobre la implementación de estas leyes en la UNSA.

4.5.2 Entrevistas

La entrevista constituye una herramienta crucial para la obtención de perspectivas detalladas provenientes de los docentes principales y funcionarios involucrados en la comunidad universitaria de la UNSA. Se concebirá una guía de preguntas para permitir a docentes principales y funcionarios expresar sus experiencias, percepciones y opiniones en relación con los impactos derivados de las leyes. Las entrevistas se realizarán bajo un

formato semiestructurado, garantizando la flexibilidad necesaria para explorar temas emergentes y asegurando la captura de datos ricos y contextualizados.

4.5.3 Encuestas

Las encuestas se utilizarán como una herramienta cuantitativa complementaria para obtener información estructurada sobre aspectos específicos que requieran cuantificación, relacionados con la aplicación de las leyes. Se diseñarán encuestas claras y precisas para recopilar datos cuantitativos que complementen la comprensión cualitativa de la investigación; y será implementado en encuestas a los estudiantes de la UNSA, centrándose en aspectos relacionados con los derechos laborales de los docentes, la calidad educativa y la continuidad de la reforma universitaria. Este enfoque integrado de encuestas estructuradas garantizará una recopilación de datos con un enfoque especial en la percepción de los estudiantes sobre la aplicación de las Leyes N° 31364 y 31542, en el contexto universitario.

4.6 Aspectos Éticos

La presente investigación se someterá a un riguroso proceso de revisión y aprobación por parte del Comité de Ética de Investigación Institucional de la Universidad Continental antes de proceder con la recolección de datos. Este procedimiento garantizará que el estudio cumpla con los más altos estándares éticos y proteja los derechos y bienestar de los participantes involucrados en la investigación. La aprobación del comité de ética también asegurará que se lleve a cabo una investigación transparente y responsable, en línea con los principios éticos fundamentales.

Una vez obtenida la aceptación del consentimiento informado por parte de los participantes, se procederá con la realización de las entrevistas a los docentes y funcionarios de la UNSA. Durante este proceso, se mantendrá un enfoque centrado en el respeto hacia los participantes, asegurando que se sientan cómodos y seguros para compartir sus experiencias y opiniones. Además, se garantizará la confidencialidad de la información recopilada, protegiendo la privacidad de los participantes y asegurando que los datos se utilicen únicamente con fines de investigación académica.

Finalmente, cabe señalar que se ha realizado debidamente la validación de los instrumentos descritos en la presente investigación, por parte de la asesora metodológica, la misma que se adjunta como anexo.

Capítulo V: Resultados

5.1 Resultados y análisis

En esta sección, se presentan los resultados obtenidos de la evaluación de la normativa internacional y de las normativas internas de universidades en el contexto peruano, en relación con la aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa durante los años 2022 y 2023. Al comparar la normativa internacional, se ha observado una interesante convergencia en los requisitos para la docencia universitaria en Latinoamérica. Destaca la necesidad generalizada de contar no solo con títulos universitarios, sino también con posgrados, lo que refleja una tendencia hacia la exigencia de mayores niveles de formación para los docentes. Sin embargo, es importante señalar que existe una flexibilización en algunos países, como Colombia, donde el requisito de posgrado no es tan riguroso como en otros. Además, en cuanto al límite de edad para la docencia, se han identificado diferencias significativas entre los países analizados, con Perú mientras que Argentina y Colombia mantienen restricciones al respecto. Este análisis detallado proporciona una visión integral de cómo diferentes países abordan estos aspectos clave de la regulación de la docencia universitaria.

Por otro lado, se analiza cómo diversas universidades peruanas aplican las Leyes N° 31364 y N° 31542. La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por ejemplo, carece de una normativa interna específica, mientras que la Universidad Peruana Los Andes de Huancayo ha establecido una Directiva para la ampliación de plazos de adecuación de grados académicos. En el caso de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, se ha implementado un procedimiento interno para la categorización de docentes y la aplicación de exámenes médicos en concordancia con estas leyes. La evaluación detallada de estas acciones permite entender cómo estas leyes impactan en las prácticas universitarias y en los derechos laborales de los docentes.

Tabla N° 1:

Cuadro Comparativo De Análisis Normativo

Normativa	Perú	Argentina	Colombia
Marco normativo que regula la educación superior en países de Latinoamérica	Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Ley N° 31364, Ley de ampliación del plazo de adecuación de grados académicos de los Docentes Universitarios	Ley N° 24.521- Ley de Educación Superior	Ley N° 30-1992, Ley que organiza el servicio público de la Educación Superior en Colombia
Requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria	Conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria: <ul style="list-style-type: none"> • Tener grado académico de Maestro, para la formación en nivel de pregrado • Tener grado académico de Maestro o Doctor para Maestrías y Programas de Especialización • Tener grado académico de Doctor para la formación a nivel de Doctorado 	Conforme a la Ley N° 24.521: <ul style="list-style-type: none"> • Tener título universitario de igual o superior nivel al de la carrera donde se ejercerá la docencia • Excepcionalmente pueden ser docentes aquellas personas sin título universitario pero que prueban que posee méritos sobresalientes 	Conforme a la Ley N° 30-1992: <ul style="list-style-type: none"> • Tener como mínimo el título profesional universitario
Límite de edad para el ejercicio de la Docencia Universitaria	Actualmente ya no existe límite de edad para el ejercicio de la docencia universitaria, en mérito a la Ley N° 31542	Ley N° 26508, la misma que establece en su artículo 1° que los docentes universitarios serán cesados a los 70 años de edad.	Ley 344 - 1996 que fue modificada mediante la Ley 1821 modificatoria reciente que prevé que los docentes próximos a jubilarse podrán ocupar cargos hasta por diez años más de edad, esto quiere decir que los catedráticos seguirán enseñando hasta los ochenta (80) años de edad.

Del cuadro comparativo precedente, podemos concluir que a nivel de Latinoamérica existe una regulación cuasi-uniforme en relación al tema de los requisitos para el ingreso a la docencia universitaria (relacionado con el tema de cumplimiento de los grados académicos que deben ostentar los docentes universitarios) toda vez que, en su gran mayoría, se requiere que adicionalmente a contar con título profesional universitario, también se necesita contar con una maestría que permita el poder impartir enseñanza a nivel superior (Universidades); sin embargo, de los casos que se han señalado en el cuadro precedente, podemos identificar claramente también una flexibilización para el caso de Colombia, donde se configura solamente como un requisito imprescindible el contar con título universitario, a diferencia de Perú y Argentina, donde su normativa en el sector de educación superior es un poco más específica y exigente para el ingreso al ejercicio de la docencia universitaria, al requerir que se cuente con grados académicos de posgrado, lo que contribuiría a obtener una mejor calidad educativa en favor de los estudiantes de educación superior.

Por otro lado, para el caso concreto de lo que es límite de edad para el ejercicio de la docencia universitaria, tenemos que en nuestro país, actualmente ya no contamos con un límite de edad para el ejercicio de la docencia universitaria, sin embargo, excepcionalmente, la misma está supeditada a que el docente universitario cuente con la calidad de apto luego de la realización de evaluaciones de salud física y de salud mental. Diferente escenario a los que se presentan como en Argentina y Colombia, ya que, en el caso de Argentina, la legislación aún establece como límite de edad para el ejercicio de la docencia los 70 años de edad y para el caso de Colombia, se ha ampliado el periodo de edad hasta los 80 años, facilitando de dicha forma que los catedráticos universitarios puedan ocupar cargos hasta dicha edad sin ningún tipo de evaluación o requerimientos adicionales.

Finalmente, es importante precisar que la información recopilada en la Tabla N° 1 brinda un marco de los requisitos legales que se deben cumplir en algunos países de la región para poder ejercer la docencia universitaria, siendo que el incumplimiento de estos requisitos significaría que los docentes estén en la imposibilidad de trabajar en las universidades. Esta información es importante ya que nos acerca a cumplir con uno de los objetivos específicos de la presente

investigación referido a identificar y examinar los supuestos en los que la aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA se haya contrapuesto, generando una afectación sobre los derechos laborales de los docentes principales, al proporcionar un contexto amplio y comparativo sobre las regulaciones en diferentes países de la región.

Este análisis permite identificar similitudes y diferencias en los requisitos para ejercer la docencia universitaria, especialmente en lo que respecta al cumplimiento de grados académicos y límites de edad proporcionando información relevante para entender el contexto normativo (de manera comparativa frente a otras legislaciones) en el cual se desenvuelve la UNSA.

El análisis comparado de las legislaciones de diferentes países latinoamericanos con respecto a los requisitos para ejercer la docencia universitaria proporciona un marco de referencia amplio y diverso que permite identificar posibles impactos sobre los derechos laborales de los docentes en la UNSA debido a la implementación de las leyes N° 31364 y N° 31542.

En primer lugar, al comparar las regulaciones de otros países con las leyes aplicadas en la UNSA, es posible identificar similitudes y diferencias en los requisitos para la contratación y permanencia de los docentes universitarios. Esto puede ayudar a detectar posibles áreas en las que las leyes locales pueden generar discrepancias o contradicciones con estándares internacionales o regionales, lo que podría afectar los derechos laborales de los docentes.

Además, al analizar cómo otros países manejan regulan los requisitos para ejercer la docencia universitaria, se puede evaluar si las disposiciones de las Leyes N° 31364 y N° 31542 están alineadas con las tendencias regionales o si representan desviaciones significativas. Esto es relevante para determinar si la implementación de estas leyes en la UNSA podría generar problemas en términos de discriminación por edad o limitaciones injustificadas para el ejercicio de la profesión docente con respecto a los grados académicos.

En resumen, el análisis comparativo de las legislaciones de otros países latinoamericanos proporciona una perspectiva más amplia y contextualizada que puede ayudar a comprender mejor el impacto potencial de las leyes N° 31364 y N°

31542 sobre los derechos laborales de los docentes en la UNSA. Esto contribuye directamente al objetivo específico de la investigación al proporcionar información relevante para evaluar cómo estas leyes pueden afectar la situación laboral de los docentes en la universidad.

Tabla N° 2

Cuadro Comparativo de Análisis Documental

Normativa Interna	Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - UNSA	Universidad Nacional Mayor de San Marcos - UNMSM	Universidad Peruana Los Andes - UPLA
<p>Aplicación de la Ley N° 31364, sobre ampliación de plazo de adecuación de grados académicos de los docentes universitarios</p>	<p>“Reglamento para aplicación, cumplimiento y adecuación a la Ley N° 31364 en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa”, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0095-2023 del 27 de febrero de 2023</p> <p>Con Resolución de Consejo Universitario N° 0278-2023 del 20 de junio de 2023, se aprueba las modificaciones de los numerales 3 y 4 del artículo 6° del Reglamento para aplicación, cumplimiento y adecuación a la Ley N° 31364 en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.</p>	<p>Artículo 160° del Estatuto de la UNMSM, señala que: <i>“El periodo de evaluación para ser ratificados como ordinarios en su categoría y clase correspondiente es de 3 años para los profesores auxiliares, 5 años para los asociados y 7 años para los principales, el proceso de evaluación se hace en función a los méritos académicos, lo que incluye la producción científica, lectiva y de investigación”.</i></p> <p>Resolución Rectoral N° 002295-2023-R/UNMSM del 23 de febrero de 2023, que resolvió: <i>“1. Otorgar una ampliación excepcional hasta el 31 de marzo de 2023 a los Docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos que no han presentado sus solicitudes de Ratificación</i></p>	<p>Directiva N° 007-2022-VRACD-UPLA sobre “Líneas para la aplicación de los requisitos para ejercer la docencia en la condición de docente contratado”</p>

		<i>Docente de acuerdo al artículo 160° del Estatuto, a fin de que cumplan con dicho trámite”.</i>	
Aplicación de la Ley N° 31542, sobre eliminación del límite de edad para el ejercicio de la docencia universitaria	<p>Resolución de Consejo Universitario N° 0578-2022 del 05 de diciembre de 2022, se resolvió: 1. CUMPLIR con las recomendaciones realizadas por la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, para que efectúe la defensa de la Universidad y comunique al Juzgado que se vienen adoptando las acciones para el cumplimiento de la mencionada Ley N° 31542, siendo estas las siguientes:</p> <p>a.- Conformar una Junta Médica para que se verifique el estado de salud física y mental y se evalúe la continuidad de los docentes.</p> <p>b.- Teniendo en consideración que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para asumir los pagos de los sueldos de los docentes y que las plazas de los docentes que cesaron ya se registraron en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, AIRHSP - MEF, como “Baja Definitiva”, no</p>	<p>Comunicado del 19 de agosto de 2022, emitido por el Vicerrectorado Académico de Pregrado, a través del cual se hace de conocimiento de los docentes cesados por límite de edad que podrán presentar su solicitud de incorporación a la Ley N° 31542, a la mesa de partes de la Oficina General de Recursos Humanos, para lo cual remiten un formato de solicitud, precisando que las solicitudes podrán ser recepcionadas en forma presencial o virtual, teniendo como fecha máxima de presentación hasta el viernes 30 de setiembre de 2022.</p>	<p>Resolución de Consejo Universitario N° 873-2023-CU-UPLA del 29 de agosto de 2023, a través de la cual se resolvió: “Art. 1 INCORPORAR al Reglamento Docente de la Universidad Peruana Los Andes, la cuarta y quinta disposición complementaria, según se detalla a continuación: CUARTA: SOBRE LA CONTINUIDAD LABORAL DE LOS DOCENTES ORDINARIOS: La Universidad evaluará a los Docentes a partir de los 75 años de edad, para la verificación de su estado de salud física y mental, El docente realizará de forma anual su examen médico ocupacional y evaluación psiquiátrica, las mismas que estará a cargo del Médico Ocupacional o de una clínica especializada y acreditada, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad. QUINTA: SOBRE LA REINCORPORACIÓN DE DOCENTES EN CASO DE ENFERMEDAD (...)”</p>

	<p>existiendo plazas vacantes de estas características; encargar a Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina Universitaria de Planeamiento gestione los recursos para atender los egresos generados por el pago de los sueldos de los docentes nombrados que pudieran ser incorporados.</p> <p>c.- Disponer que la Subdirección de Recursos Humanos también gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF lo pertinente para la creación de plazas y registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP. Asimismo, deberá encargarse de hacer la revisión de los files escalafonarios, para verificar los grados académicos que hayan optado los docentes que vayan a ser incorporados al amparo de la ley bajo análisis; ello a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la docencia, regulados en el artículo 82° de la Ley Universitaria N° 30220.</p>		
--	--	--	--

	<p>2.- OFICIAR al Seguro Social de Salud - ESSALUD para que haga llegar una propuesta de especialistas que puedan conformar la Junta Médica que verifique el estado de salud física y mental de los docentes que pudieran ser incorporados; para poder evaluar así su continuidad en la docencia universitaria.</p> <p>Resolución de Consejo Universitario N° 0216-2023 del 24 de mayo de 2023, mediante la cual se resolvió: 1) Tener por cumplida la verificación del estado de salud física y mental según documento adjunto, a cargo de la Junta Médica, cuya contratación se encargó a la Dirección General de Administración en cumplimiento del acuerdo de Consejo Universitario de Sesión Ordinaria de fecha 05 de enero de 2023 (Oficio N° 0079-2023-SG-UNSA), conformada por los médicos internistas: a) Herbert Hugo Soto Flores (CMP N° 26776); b) Dr. Jorge Alfredo Huamán Herrera (CMP N° 40620) y c) Dr. Óscar Wilfredo Cabrera Huaco (CMP N° 12612), médico psiquiatra, cuyos</p>		
--	---	--	--

	<p>resultados se detallan en relación adjunta al ACTA DE REUNIÓN DE LA JUNTA MÉDICA remitida mediante Oficio N° 0655-2023-SG-UNSA, los que fueron puestos en consideración del Consejo Universitario en su sesión del 27 de abril de 2023 y por cumplida la Ley N° 31542; y en consecuencia, 2) Incorporar en mérito a la mencionada Ley N° 31542, a los ex docentes cesantes, en el ejercicio de la docencia universitaria en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que cuenten con la condición de <u>APTO, en su estado de salud física y mental</u>, que cumplan con los requisitos de la Ley N° 31364, conforme al listado que se detalla en la parte resolutive; y 3) Disponer que, los ex docentes cesantes, detallados, serán incorporados a la docencia universitaria, una vez que, el Equipo de Presupuesto de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación – MINEDU, cumpla</p>		
--	---	--	--

	<p>con realizar las acciones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, pueda contar con la Disponibilidad Presupuestal, para poder cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 31542, para lo cual se realizarán las comunicaciones respectivas al Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas.</p>		
--	---	--	--

El cuadro de análisis que se presenta previamente recoge información de suma relevancia a esta investigación porque ejemplifica la variedad en la aplicación tanto de la Ley N° 31364, sobre ampliación de plazo de adecuación de grados académicos de los docentes universitarios, y de la Ley N° 31542, sobre la eliminación del límite de edad para el ejercicio de la docencia universitaria.

En primer lugar, vemos que la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para el caso de la aplicación de la Ley N° 31364, no estableció normativa interna, salvo un Reglamento de Ratificación de Docentes que fue aprobada años atrás, otorgando plazos excepcionales para que las Facultades puedan presentar las solicitudes de aquellos docentes que serían ratificados en la docencia universitaria; diferente al caso de la Universidad Peruana Los Andes de Huancayo, donde sí establecieron una Directiva para los docentes contratados, donde se dispone la ampliación de plazo para que los docentes puedan acreditar sus grados académicos de Maestrías y Doctorados hasta el 30 de diciembre de 2023; y por último tenemos el caso de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, donde se ha establecido un procedimiento interno a través de su Reglamento correspondiente, para la aplicación de la referida Ley N° 31364, lo que fue aplicado entre junio y julio del año 2023, disponiéndose la categorización (reducción de categoría), la conclusión del vínculo laboral (por no contar y acreditar haber llevado un programa de Maestría y/o Doctorado) o en su defecto el poder mantener su categoría hasta el 30 de diciembre de 2023, para aquellos docentes que se encontraban en procedimiento de inscripción de sus grados académicos ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Por otro lado, se tiene que en la aplicación de la Ley N° 31542, dicha aplicación se ha dado de una manera más simple y célere para el caso de las tres universidades comparadas, ya que en el caso de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se hizo de conocimiento de los docentes cesantes que podían solicitar su incorporación a la docencia, para lo cual deberían presentar una solicitud; por otro lado la Universidad Peruana los Andes de Huancayo, modificó su Estatuto y Reglamento de Docentes la aplicación de la mencionada normativa, señalando que los docentes deberían pasar sus exámenes médicos para determinar su continuidad laboral en dicha Universidad, desapareciendo la causal de cese por

límite edad; y finalmente la Universidad Nacional de San Agustín, en esta oportunidad no estableció ningún Reglamento, pero el Consejo Universitario determinó la aplicación de los exámenes médicos para aquellos docentes cesantes que solicitaran su incorporación a la docencia universitaria; sin embargo, también aplicó la Ley sobre adecuación de grados académicos, ya que se presentaron casos donde un docente podía incorporarse a la docencia universitaria, por el tema de la edad y estar apto médicamente, pero no cumplía con los requisitos de los grados académicos, aun con la aplicación de la ampliación de plazo de la Ley N° 31364.

Asimismo, el análisis detallado del cuadro comparativo bajo comentario contribuye significativamente al cumplimiento de los objetivos específicos de la investigación. En primer lugar, respecto al objetivo específico que busca identificar y examinar los supuestos en los que la aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA haya generado discrepancias que afecten los derechos laborales de los docentes, el análisis comparativo proporciona ejemplos concretos de cómo diferentes universidades han interpretado y aplicado estas leyes. Al comparar la diversidad de enfoques adoptados por otras instituciones, se pueden identificar posibles contradicciones o desafíos en la implementación de las leyes en la UNSA, lo que ayuda a evaluar la situación interna de la universidad en relación con los derechos laborales de los docentes.

Además, el análisis comparativo también respalda el objetivo específico que busca investigar si la aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 podría afectar la calidad educativa de los estudiantes en la UNSA. Al examinar cómo otras universidades han adaptado sus normativas y procedimientos en respuesta a estas leyes, se pueden identificar posibles impactos en la calidad educativa. Por ejemplo, si se observa que ciertas universidades han modificado sus estándares de contratación o evaluación de docentes debido a estas leyes, podría inferirse que cambios similares podrían estar ocurriendo en la UNSA, lo que podría afectar la calidad de la enseñanza.

Finalmente, en relación con el objetivo específico que busca analizar si la aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 genera el riesgo de retroceso en la reforma universitaria, el análisis comparativo proporciona perspectivas útiles sobre cómo

otras instituciones están manejando los desafíos asociados con estas leyes. Al observar si otras universidades han experimentado retrocesos o avances en sus procesos de reforma universitaria como resultado de estas leyes, se pueden obtener ideas sobre los posibles efectos en la UNSA. Esto contribuye a una comprensión más completa de los riesgos y beneficios asociados con la implementación de las leyes en el contexto específico de la UNSA, ayudando así a cumplir con el objetivo de la investigación.

Tabla N° 3
Entrevista a funcionaria de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - UNSA

Hipótesis	Análisis de la entrevista Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo Secretaria General de la UNSA
<p>La aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa durante los años 2022 y 2023 podría tener impactos significativos de manera inmediata en los derechos laborales de los docentes principales universitarios y en el derecho a la calidad educativa de estudiantes, así como en la continuidad de la reforma universitaria en la UNSA.</p>	<p>La funcionaria de la UNSA considera, con relación a la publicación de la Ley N° 31364 (amplía el plazo para adecuación del grado académico), que ello fue pertinente ya que la norma estaba alineada con la finalidad de mejorar la calidad de enseñanza.</p> <p>Con relación a la publicación de la Ley N° 31542 (elimina el límite de edad), considera que fue una ligereza por parte del Poder Legislativo, al pensar solamente en los docentes y no en los estudiantes.</p>
<p>La aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA podría generar contradicciones y discrepancias, afectando los derechos laborales de los docentes principales. Se prevé que aparezcan casos donde ex docentes puedan acogerse a la Ley N° 31542 (límite de edad), solicitando su incorporación a la docencia universitaria, sin embargo, no podría aplicarse debido a que no cumplen con los requisitos de la Ley N° 31364, sobre adecuación de grados académicos.</p> <p>(Hipótesis específica 1)</p>	<p>La funcionaria de la UNAS señala, en relación con la aplicación de la Ley N° 31364, que la misma ha tenido un efecto positivo de forma general, ya que muchos docentes que poseían estudios de posgrado inconclusos tuvieron un estímulo para poder concluirlos, y en otros casos optar por el grado académico respectivo y culminar con dicho proceso.</p> <p>Por otro lado, opina que, no existiría una afectación a los derechos laborales de los docentes, porque la exigencia de contar con dichos grados académicos se encontraba contemplado incluso desde la vigencia de la anterior Ley Universitaria (Ley N° 23733), contando con varias ampliaciones de plazo para cumplir con dichos requisitos, más aún cuando la norma exigía desde un inicio que para el ingreso a la docencia universitaria se debería contar con el grado académico de Maestro.</p>

	<p>Ahora bien, en relación a la aplicación de la Ley N° 31542, la funcionaria es de opinión que, probablemente en algunos casos se justificaría que docentes mayores de 75 años continúen ejerciendo la docencia, pero en su gran mayoría no estaría justificado, dado que, en la actualidad, en el proceso de enseñanza-aprendizaje ya no es suficiente tener conocimientos de su profesión o de su especialidad, sino que, debe manejar herramientas tecnológicas vigentes, no siendo suficiente la evaluación de salud física y de salud mental que marca la norma, donde incluso no se tienen definidos estándares de aplicación de las mismas.</p>
<p>La aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 podría tener un impacto en el derecho a la calidad educativa de los estudiantes en la UNSA. Se prevé que las leyes influyan en la prestación del servicio educativo a causa de que la recategorización, eventual desvinculación de los docentes o la reincorporación de docentes que fueron cesados anteriormente por límite de edad, podría impactar en la calidad de enseñanza en la Universidad, o afectar la cantidad de docentes que puedan enseñar a los estudiantes de la UNSA.</p> <p>(Hipótesis específica 2)</p>	<p>En opinión de la funcionaria de la UNSA, la aplicación de las referidas leyes, definitivamente impactan en el derecho a la calidad educativa de los estudiantes de la UNSA, teniendo en consideración que de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria, los estudiantes tienen derecho a: “recibir una formación académica de calidad”, pudiendo generar frustración en los estudiantes que perciban el no estar recibiendo una adecuada orientación en su proceso de formación;</p> <p>En relación a la Ley N° 31364, precisa que los estudiantes se verían beneficiados debido a que los docentes tendrán un mejor y profundo conocimiento de las materias que imparten al haber culminado sus estudios de posgrado.</p> <p>Por otro lado, hace mención que un desafío importante que podría afectar la calidad de enseñanza a los estudiantes es el tema de los recursos financieros, porque en el caso de los docentes que fueron desvinculados se debía contratar reemplazos. De igual forma con los docentes cesados por límite de edad. Estos también tuvieron que ser reemplazados, lo que implicaría un mayor presupuesto, el mismo que no se tenía contemplado para el año 2023.</p>
<p>La aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 podría generar el riesgo de retroceso en el proceso de la reforma universitaria, especialmente en términos de la calidad educativa de los estudiantes universitarios en la UNSA. La Ley N° 31364, que amplía el plazo de adecuación referido al grado académico mínimo con el que deben contar los docentes universitarios podría constituir un retroceso en la reforma universitaria, en la medida de que permite que docentes que no cumplen con los requisitos mínimos para ejercer docencia</p>	<p>En relación al proceso de reforma universitaria, la funcionaria de la UNSA afirma que definitivamente sí existe un impacto negativo en dicho proceso, sobre todo en la aplicación de la Ley N° 31542, porque para el caso de la aplicación de la Ley N° 31364, específicamente sobre las desvinculaciones de docentes, las mismas no se han presentado en gran cantidad en la UNSA; sin embargo, considera que en relación a dichos docentes desvinculados, se debió implementar soluciones como la contratación de reemplazos</p>

<p>universitaria, puedan prestarla, lo que a la larga genere que no se eleve el estándar de docencia que propone la Ley Universitaria. Asimismo, la aplicación de la Ley N° 31542, también podría tener un impacto negativo en el proceso de reforma universitaria, en el sentido de que, bajo la idea de permitir que docentes con vasta trayectoria académica se mantengan ejerciendo docencia universitaria a pesar de su edad avanzada, podría impedir que docentes más jóvenes se incorporen a la plana docente de la UNSA, yendo en contra de la innovación y constante actualización docente que exige la Reforma Universitaria en términos de calidad educativa.</p> <p>(Hipótesis específica 3)</p>	<p>que asuman las cargas lectivas de dichos docentes.</p> <p>Finalmente, reiteró que la reincorporación en mérito a la Ley N° 31542 de docentes cesados por límite de edad no va a contribuir al proceso de la reforma universitaria.</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia.

Según los comentarios de la experta de la UNSA, la aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 ha tenido repercusiones significativas en la institución. Respecto a la hipótesis general, mientras la Ley N° 31364 ha sido considerada pertinente para mejorar la calidad de la enseñanza, la experta critica la Ley N° 31542 por su enfoque exclusivo en los docentes, ignorando los intereses de los estudiantes. En cuanto a la hipótesis específica 1, la experta señala que si bien la Ley N° 31364 ha incentivado a los docentes a completar sus estudios de posgrado, la norma no ha afectado negativamente los derechos laborales, ya que la exigencia de grados académicos estaba presente desde la anterior Ley Universitaria. Respecto a la Ley N° 31542, la experta cuestiona su justificación en casos de docentes mayores, argumentando que la evaluación de salud física y mental no considera adecuadamente las demandas actuales del proceso enseñanza-aprendizaje. En relación con la hipótesis específica 2, la experta confirma que las leyes han impactado en la calidad educativa, destacando que la contratación de reemplazos por docentes desvinculados o cesados por edad ha generado desafíos financieros no contemplados. Finalmente, sobre la hipótesis específica 3, la experta coincide en que la aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 podría obstaculizar el proceso de reforma universitaria, pero enfoca su opinión en la desvinculación de

docentes y el impacto que tiene el no contratar reemplazos para estos. En resumen, las hipótesis se ven respaldadas en gran medida por las observaciones de la experta, lo que sugiere que los impactos previstos están siendo corroborados en la realidad institucional de la UNSA.

Tabla N° 4
Guía de entrevista a Funcionarios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - UNSA

Hipótesis	Análisis de la entrevista Mg. Roberto Alonso Barriga Valencia Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNSA
<p>La aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa durante los años 2022 y 2023 podría tener impactos significativos de manera inmediata en los derechos laborales de los docentes principales universitarios y en el derecho a la calidad educativa de estudiantes, así como en la continuidad de la reforma universitaria en la UNSA.</p>	<p>El funcionario de la UNSA afirma que la aplicación de la Ley N° 31364 definitivamente contribuye con un impacto positivo en relación a los derechos laborales de los docentes principales de la UNSA, porque genera que al contar con sus grados académicos puedan cumplir con los perfiles para continuar con el ejercicio de la docencia universitaria.</p> <p>Por otro lado, señala que, respecto a la Ley N° 31542, la misma tiene impacto en los derechos laborales de los docentes porque los beneficia, sin embargo, se presentan otro tipo de factores que se deben tener en consideración.</p>
<p>La aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA podría generar contradicciones y discrepancias, afectando los derechos laborales de los docentes principales. Se prevé que aparezcan casos donde ex docentes puedan acogerse a la Ley N° 31542 (límite de edad), solicitando su incorporación a la docencia universitaria, sin embargo, no podría aplicarse debido a que no cumplen con los requisitos de la Ley N° 31364, sobre adecuación de grados académicos.</p> <p>(Hipótesis específica 1)</p>	<p>El funcionario de la UNSA, considera que, la aplicación de las referidas leyes no genera un impacto negativo en los derechos laborales de los docentes principales de la Universidad, por el contrario, tienen consecuencias positivas para ellos, ya que, en el primer caso de la Ley N° 31364, no puede hablarse de impactos negativos, porque son requisitos que la ley universitaria exige desde su promulgación, incluso desde la anterior ley universitaria, y son requisitos mínimos para el ejercicio de la docencia universitaria, por lo que dichos docentes, están en el deber de cumplir dichos requisitos.</p> <p>Por otro lado, en relación a la Ley N° 31542, al eliminarse el límite de edad para el ejercicio de la docencia universitaria, esto permite que, los docentes que fueron cesados por dicha causal puedan retornar a la docencia, volviendo a</p>

	<p>ingresar a la planilla de remuneraciones de la Universidad, obteniendo beneficios por ello.</p>
<p>La aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 podría tener un impacto en el derecho a la calidad educativa de los estudiantes en la UNSA. Se prevé que las leyes influyan en la prestación del servicio educativo a causa de que la recategorización, eventual desvinculación de los docentes o la reincorporación de docentes que fueron cesados anteriormente por límite de edad, podría impactar en la calidad de enseñanza en la Universidad, o afectar la cantidad de docentes que puedan enseñar a los estudiantes de la UNSA.</p> <p>(Hipótesis específica 2)</p>	<p>El funcionario de la UNSA es de opinión que la aplicación de las referidas normas, impactan y tienen repercusiones en el derecho de los estudiantes a recibir calidad educativa en su proceso de formación. En primer lugar, la Ley N° 31364, en su aplicación, busca garantizar que exista calidad de enseñanza hacia los estudiantes, al hacer que los docentes universitarios cuenten con los grados académicos, de esto modo se garantiza contar con docentes especializados y con mayores conocimientos en las materias que enseñan.</p> <p>En segundo lugar, respecto a la Ley N° 31542, al permitir que docentes (que fueron desvinculados por haber sobrepasado el límite de edad) puedan ser reincorporados a la docencia universitaria, puede acarrear que el nivel de enseñanza a los estudiantes no sea la más óptima, porque la enseñanza universitaria ha evolucionado en los últimos años, y es un proceso de constante actualización, que puede que no todos estos docentes que reingresen a la docencia universitaria puedan cumplir o adaptarse.</p>
<p>La aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 podría generar el riesgo de retroceso en el proceso de la reforma universitaria, especialmente en términos de la calidad educativa de los estudiantes universitarios en la UNSA. La Ley N° 31364, que amplía el plazo de adecuación referido al grado académico mínimo con el que deben contar los docentes universitarios podría constituir un retroceso en la reforma universitaria, en la medida de que permite que docentes que no cumplen con los requisitos mínimos para ejercer docencia universitaria, puedan prestarla, lo que a la larga genere que no se eleve el estándar de docencia que propone la Ley Universitaria. Asimismo, la aplicación de la Ley N° 31542, también podría tener un impacto negativo en el proceso de reforma universitaria, en el sentido de que, bajo la idea de permitir que docentes con vasta trayectoria académica se mantengan ejerciendo docencia universitaria a pesar de su edad avanzada, podría impedir que docentes más jóvenes se incorporen a la plana docente de la UNSA, yendo en contra de la innovación y constante</p>	<p>El funcionario de la UNSA opina que, el proceso de la reforma universitaria se verá impactada de forma negativa con la aplicación de las referidas normas.</p> <p>Si bien es cierto en relación a la Ley N° 31364 la misma no ha tenido un alto impacto en la UNSA, debido a que las desvinculaciones no se han presentado en una cantidad considerable, por el contrario, fueron pocas, la aplicación de la Ley N° 31542 sí implica un retroceso al proceso de la reforma universitaria, porque no contribuye a la misma.</p>

<p>actualización docente que exige la Reforma Universitaria en términos de calidad educativa.</p> <p>(Hipótesis específica 3)</p>	
---	--

Fuente: Elaboración propia.

Según el análisis realizado por el experto de la UNSA, la implementación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 ha dejado una marca significativa en la dinámica universitaria. Específicamente, la Ley N° 31364 ha emergido como un factor positivo en el ámbito de los derechos laborales de los docentes, al facilitar que estos cumplan con los requisitos académicos necesarios para ejercer la docencia universitaria que ya estaban contemplados. Esta disposición ha contribuido a fortalecer la calidad educativa al asegurar que los docentes estén adecuadamente calificados en sus áreas de enseñanza. Sin embargo, la Ley N° 31542, que abolió el límite de edad para los docentes, ha generado inquietudes y desafíos adicionales en el ámbito de la reforma universitaria, planteando cuestionamientos sobre la idoneidad y la actualización de los docentes más allá de sus años de servicio. Este análisis subraya la complejidad de los efectos que estas leyes pueden tener en la estructura y el funcionamiento de la educación universitaria.

En consideración a las observaciones del experto, se puede concluir que las hipótesis planteadas en la investigación encuentran una validación parcial en la realidad universitaria. Si bien la aplicación de la Ley N° 31364, a consideración del experto, no ha afectado los derechos laborales de los docentes, sí ha tenido un impacto significativo en la calidad educativa. Por su parte, la Ley N° 31542 presenta un panorama más desafiante al no contribuir al avance de la reforma universitaria.

Tabla N° 5
Guía de entrevista a Docentes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - UNSA

Hipótesis	Análisis de la entrevista Dr. Víctor Hugo Cirilo Cueto Vásquez Docente de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UNSA
<p>La aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa durante los años 2022 y 2023 podría tener impactos significativos de manera inmediata en los derechos laborales de los docentes principales universitarios y en el derecho a la calidad educativa de estudiantes, así como en la continuidad de la reforma universitaria en la UNSA.</p>	<p>El docente de la UNSA señala que, respecto a la Ley N° 31364, resulta una forma de contribuir a la excelencia académica de los docentes universitarios, ello con la finalidad de que los mismos se adecúen a los requisitos exigidos por la Ley Universitaria, teniendo en consideración que las mismas se vienen exigiendo desde hace muchos años atrás, teniendo ampliaciones en reiteradas ocasiones.</p> <p>Asimismo, la Ley N° 31542 que elimina el límite de edad para el ejercicio de la docencia universitaria, también contribuye de forma positiva a los derechos de los docentes universitarios, ya que existen muchos docentes que poseen altas capacidades para continuar ejerciendo la docencia, lo cual contribuye a brindar un excelente servicio educativo de calidad.</p>
<p>La aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA podría generar contradicciones y discrepancias, afectando los derechos laborales de los docentes principales. Se prevé que aparezcan casos donde ex docentes puedan acogerse a la Ley N° 31542 (límite de edad), solicitando su incorporación a la docencia universitaria, sin embargo, no podría aplicarse debido a que no cumplen con los requisitos de la Ley N° 31364, sobre adecuación de grados académicos.</p> <p>(Hipótesis específica 1)</p>	<p>El docente de la UNSA es de opinión que la Ley N° 31364 tiene que ser cumplida a cabalidad, debido a que los docentes universitarios son conscientes que desde antes de la promulgación de la nueva ley universitaria, tenían que cumplir con contar con los grados académicos correspondientes, siendo necesario que aquellos docentes que no cumplen con dichos requisitos sean separados de la Universidad o categorizados donde les corresponda, debido a que las normas deben cumplirse. Asimismo, señala que los docentes que no cumplen con dichos grados académicos no pueden continuar enseñando, ya que existe un compromiso ético-profesional sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley.</p> <p>Respecto a la Ley N° 31542, también considera que es importante, ya que existen docentes que fueron cesados por el tema de la edad, pero que se encontraban en capacidades para continuar enseñando, siendo necesario contar con docentes de altas capacidades que permitan que el proceso de formación de los estudiantes sean los mejores que se puedan brindar.</p>

	<p>Hace mención que pueden darse casos donde docentes que sean incorporados a la docencia al no existir un límite de edad, tengan que cumplir o que no cumplan con los requisitos de la ley universitaria (grado académico), cuyo plazo fue ampliado con la Ley N° 31364, lo que debe revisarse de forma cuidadosa.</p>
<p>La aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 podría tener un impacto en el derecho a la calidad educativa de los estudiantes en la UNSA. Se prevé que las leyes influyan en la prestación del servicio educativo a causa de que la recategorización, eventual desvinculación de los docentes o la reincorporación de docentes que fueron cesados anteriormente por límite de edad, podría impactar en la calidad de enseñanza en la Universidad, o afectar la cantidad de docentes que puedan enseñar a los estudiantes de la UNSA.</p> <p>(Hipótesis específica 2)</p>	<p>El docente de la UNSA expresa que, la aplicación de las referidas leyes, generan impacto en la calidad educativa hacia los estudiantes de la Universidad, y no solo a nivel de la UNSA, sino a nivel nacional. Señala además que, los estudiantes tienen derecho a recibir una enseñanza de calidad y eso solamente será posible contando con los docentes más capacitados que formen parte de sus procesos formativos. Siendo necesario que dichos docentes universitarios cuenten con sus grados académicos correspondientes, contando con mayores y mejores conocimientos especializados y en el caso de los docentes que se reincorporen a la docencia, de la misma forma, existen docentes que tienen altas capacidades de enseñanza y que no sería ideal perderlos.</p>
<p>La aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 podría generar el riesgo de retroceso en el proceso de la reforma universitaria, especialmente en términos de la calidad educativa de los estudiantes universitarios en la UNSA. La Ley N° 31364, que amplía el plazo de adecuación referido al grado académico mínimo con el que deben contar los docentes universitarios podría constituir un retroceso en la reforma universitaria, en la medida de que permite que docentes que no cumplen con los requisitos mínimos para ejercer docencia universitaria, puedan prestarla, lo que a la larga genere que no se eleve el estándar de docencia que propone la Ley Universitaria. Asimismo, la aplicación de la Ley N° 31542, también podría tener un impacto negativo en el proceso de reforma universitaria, en el sentido de que, bajo la idea de permitir que docentes con vasta trayectoria académica se mantengan ejerciendo docencia universitaria a pesar de su edad avanzada, podría impedir que docentes más jóvenes se incorporen a la plana docente de la UNSA, yendo en contra de la innovación y constante actualización docente que exige la Reforma Universitaria en términos de calidad educativa.</p>	<p>Considera que la aplicación de las dos normas no impacta de forma negativa ni mucho menos implicaría un retroceso en la reforma universitaria, ya que por el contrario, buscan mejorar la calidad de la enseñanza universitaria, haciendo que los docentes universitarios cumplan con obtener sus grados académicos respectivos.</p> <p>De igual manera, en relación con los docentes cesados que retornarán a las aulas, al ya no existir impedimento de límite de edad, podrán continuar brindando educación superior de calidad, lo que ayuda a que el proceso de reforma universitaria siga avanzando.</p>

(Hipótesis específica 3)	
--------------------------	--

Fuente: Elaboración propia.

El docente entrevistado de la UNSA enfatiza que la aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 ha tenido repercusiones significativas en la dinámica universitaria, tanto en los derechos laborales de los docentes como en la calidad educativa. Respecto a la Ley N° 31364, el docente destaca su papel en el fortalecimiento de la excelencia académica al requerir que los docentes cumplan con los requisitos académicos establecidos, considerando que estos requisitos son exigidos desde hace varios años. Por otro lado, la Ley N° 31542, al eliminar el límite de edad para la docencia universitaria, es vista como una medida positiva que permite a docentes con capacidades continuaren en su labor educativa, contribuyendo así a mantener un servicio educativo de calidad.

En cuanto a la evaluación de las hipótesis planteadas, se observa que el docente proporciona una perspectiva que en gran medida respalda las predicciones formuladas. Respecto a la Hipótesis General, el docente confirma que ambas leyes impactan positivamente en los derechos laborales de los docentes y en la calidad educativa, respaldando así la predicción inicial. Por otro lado, en relación con la Hipótesis Específica 1, aunque el docente reconoce la importancia de cumplir con los requisitos académicos exigidos por la Ley N° 31364, también enfatiza la relevancia de la Ley N° 31542 en permitir que docentes con capacidades continúen ejerciendo. Por lo tanto, si bien pueden surgir discrepancias en la aplicación de ambas leyes, no necesariamente representan un impacto negativo en los derechos laborales de los docentes. En resumen, el testimonio del docente respalda en gran medida las hipótesis planteadas, aunque señala la necesidad de un examen detenido de los casos individuales para comprender plenamente sus implicaciones.

Tabla N° 6
Guía de entrevista a Docentes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - UNSA

Hipótesis	Análisis de la entrevista Dr. Ariosto Constancio Carita Choquecahua Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales de la UNSA
<p>La aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa durante los años 2022 y 2023 podría tener impactos significativos de manera inmediata en los derechos laborales de los docentes principales universitarios y en el derecho a la calidad educativa de estudiantes, así como en la continuidad de la reforma universitaria en la UNSA.</p>	<p>El docente de la UNSA opina que la Ley N° 31364, al establecer un plazo máximo al 30 de diciembre de 2023 para que los docentes cumplan con obtener sus grados académicos de Maestro o Doctor, según corresponda, es favorable para los docentes mismos y también para los estudiantes, siendo una decisión acertada.</p> <p>Por su parte, en relación a la Ley N° 31542, señala que, la misma busca fortalecer la enseñanza de calidad, al permitir que docentes que fueron cesados por el límite de edad, que se tenía anteriormente, puedan retornar a la docencia universitaria, para lo cual establece que dichos docentes deberán contar con buen estado de salud física y salud mental.</p>
<p>La aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA podría generar contradicciones y discrepancias, afectando los derechos laborales de los docentes principales. Se prevé que aparezcan casos donde ex docentes puedan acogerse a la Ley N° 31542 (límite de edad), solicitando su incorporación a la docencia universitaria, sin embargo, no podría aplicarse debido a que no cumplen con los requisitos de la Ley N° 31364, sobre adecuación de grados académicos.</p> <p>(Hipótesis específica 1)</p>	<p>El docente afirma que la aplicación de las referidas normas tiene un impacto positivo en favor de los docentes universitarios, porque ha generado que los docentes culminen con obtener sus grados académicos, lo que contribuye a una mejor calidad de educación y permite que docentes que fueron cesados puedan retornar a la Universidad, volviendo a gozar de los beneficios laborales que la docencia universitaria acarrea.</p> <p>Finalmente, señala que, los derechos laborales de los docentes se ven fortalecidos con la aplicación de las mencionadas normas y que, en el caso de las categorizaciones y desvinculaciones, solamente son consecuencias del cumplimiento de las obligaciones y requisitos para ejercer la docencia universitaria, de lo cual los docentes tenían pleno conocimiento.</p>
<p>La aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 podría tener un impacto en el derecho a la calidad educativa de los estudiantes en la UNSA. Se prevé que las leyes influyan en la prestación del servicio educativo a causa de que la recategorización, eventual desvinculación de los docentes o la reincorporación de docentes que fueron cesados anteriormente por límite de edad, podría impactar en la calidad de enseñanza en la Universidad, o afectar la</p>	<p>El docente señala que, el fin supremo de la Universidad son los estudiantes, siendo su razón de existencia, por lo que, pensando en ellos, es que las dos leyes contribuyen con su proceso de formación educativa, garantizando una enseñanza de mejor calidad, consiguiendo tener docentes de mayores conocimientos y de mayor especialidad en cada uno de los programas de estudios que la Universidad ofrece.</p> <p>Además, precisa que en el caso de los docentes que fueron desvinculados por la aplicación de la</p>

<p>cantidad de docentes que puedan enseñar a los estudiantes de la UNSA.</p> <p>(Hipótesis específica 2)</p>	<p>Ley N° 31364, si bien tiene conocimiento que no fueron muchos casos, también es cierto que dichos docentes debieron ser reemplazados a efecto de no perjudicar la enseñanza educativa hacia los estudiantes.</p>
<p>La aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 podría generar el riesgo de retroceso en el proceso de la reforma universitaria, especialmente en términos de la calidad educativa de los estudiantes universitarios en la UNSA. La Ley N° 31364, que amplía el plazo de adecuación referido al grado académico mínimo con el que deben contar los docentes universitarios podría constituir un retroceso en la reforma universitaria, en la medida de que permite que docentes que no cumplen con los requisitos mínimos para ejercer docencia universitaria, puedan prestarla, lo que a la larga genere que no se eleve el estándar de docencia que propone la Ley Universitaria. Asimismo, la aplicación de la Ley N° 31542, también podría tener un impacto negativo en el proceso de reforma universitaria, en el sentido de que, bajo la idea de permitir que docentes con vasta trayectoria académica se mantengan ejerciendo docencia universitaria a pesar de su edad avanzada, podría impedir que docentes más jóvenes se incorporen a la plana docente de la UNSA, yendo en contra de la innovación y constante actualización docente que exige la Reforma Universitaria en términos de calidad educativa.</p> <p>(Hipótesis específica 3)</p>	<p>El docente afirma que el proceso de reforma universitaria tiene dentro de sus objetivos lograr la excelencia académica de las Universidades en todo el país, y parte de dicho proceso de reforma es poder contar con docentes altamente calificados para ejercer la docencia universitaria, y eso se puede conseguir contando con docentes que tengan los grados académicos exigidos por la ley universitaria.</p> <p>El docente también señala que, el impacto de la aplicación de las leyes es positivo, porque van de la mano con los objetivos del proceso de reforma universitaria.</p> <p>Finalmente, opina que la Universidad es responsable de implementar los procedimientos más adecuados para el cumplimiento de las referidas normas y que se ha venido trabajando de dicha manera en pro de los estudiantes y consecuentemente, en favor de continuar con el proceso de reforma universitaria.</p>

Fuente: Elaboración propia.

El docente de la UNSA expone que la aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 ha tenido un impacto positivo tanto en los derechos laborales de los docentes como en la calidad educativa de los estudiantes. Respecto a la Ley N° 31364, destaca su contribución al fortalecimiento de la excelencia académica al establecer un plazo para que los docentes obtengan sus grados académicos, lo que repercute favorablemente en la calidad educativa. En cuanto a la Ley N° 31542, resalta su papel en permitir que docentes cesados por límite de edad, pero aún capaces,

puedan retornar a la docencia, lo que enriquece la experiencia educativa y contribuye a la continuidad del servicio educativo de calidad.

Al evaluar las hipótesis planteadas, se observa que el testimonio del docente confirma en gran medida las predicciones iniciales. Respecto a la Hipótesis General, el docente respalda la idea de que ambas leyes tienen impactos significativos en los derechos laborales de los docentes y en la calidad educativa, al señalar los beneficios que aportan en términos de mejora académica y reincorporación de docentes capacitados. En relación con la Hipótesis Específica 1, aunque se esperaban posibles contradicciones en la aplicación de las leyes, el docente enfatiza que estas normativas fortalecen los derechos laborales y el compromiso ético-profesional de los docentes. Respecto a la Hipótesis Específica 2, el docente confirma que las leyes tienen un impacto positivo en la calidad educativa al contribuir a la formación de docentes más cualificados, aunque reconoce la necesidad de una gestión cuidadosa para mitigar posibles desafíos. En cuanto a la Hipótesis Específica 3, el docente rechaza la idea de que las leyes representen un retroceso en la reforma universitaria, argumentando que están alineadas con los objetivos de excelencia académica y con el proceso de mejora continua en la educación superior. En conclusión, el testimonio del docente respalda las hipótesis planteadas, destacando los efectos positivos de las leyes en el ámbito universitario.

No obstante lo señalado por los docentes, se ha considerado sumamente importante, a efectos de la presente investigación, contar con la opinión de estudiantes de la UNSA pertenecientes a las Facultades donde se han realizado desvinculaciones y/o recategorizaciones de docentes en base a la aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542; ello principalmente a que su perspectiva con respecto al servicio de educación universitaria es una fuente de primera mano para conocer el impacto de las normas que se analizan en la presente investigación sobre las personas que realmente reciben dicho servicio.

Asimismo, de la revisión de las entrevistas realizadas y señaladas previamente, podemos determinar las siguientes posturas de los entrevistados, como se detalla a continuación:

Hipótesis	Entrevistados (Funcionarios y Docentes) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
<p>La aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa durante los años 2022 y 2023 podría tener impactos significativos de manera inmediata en los derechos laborales de los docentes principales universitarios y en el derecho a la calidad educativa de estudiantes, así como en la continuidad de la reforma universitaria en la UNSA.</p>	<p>De los resultados obtenidos en las entrevistas realizadas tanto a los funcionarios como a docentes de la UNSA, se puede apreciar claramente las siguientes posiciones semejantes entre ellos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- En primer lugar, respecto a la Ley N° 31364, tanto los funcionarios como los docentes entrevistados, coinciden que la promulgación y aplicación de la misma, contribuye de forma positiva en los derechos laborales de los docentes de la UNSA, porque permite que al cumplir con los requisitos exigidos por la Ley Universitaria para el ejercicio de la docencia, esto es, contar con los grados académicos respectivos; puedan continuar ejerciendo la docencia universitaria, siendo una decisión acertada su promulgación y aplicación, ya que además contribuye con la finalidad de mejorar la calidad de enseñanza. 2.- En segundo lugar, respecto a la Ley N° 31542, si podemos encontrarnos ante dos posiciones un poco discrepantes, ya que los funcionarios de la UNSA, señalan claramente que, dicha norma beneficia netamente a los docentes, porque permite que pueda continuar ejerciendo la docencia, sin embargo consideración que dicha decisión se puede tomar como una ligereza, ya que existen factores adicionales que deben ser tomados en consideración; por otro lado, los docentes entrevistados opinan que, dicha norma beneficia y permite que los docentes que poseen grandes capacidades y experiencia, puedan seguir impartiendo la docencia universitaria.
<p>La aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA podría generar contradicciones y discrepancias, afectando los derechos laborales de los docentes principales. Se prevé que aparezcan casos donde ex docentes puedan acogerse a la Ley N° 31542 (límite de edad), solicitando su incorporación a la docencia universitaria, sin embargo, no podría aplicarse debido a que no cumplen con los requisitos de la Ley N° 31364, sobre adecuación de grados académicos.</p> <p>(Hipótesis específica 1)</p>	<p>Respecto al presente punto, tanto los funcionarios y docentes entrevistados, los mismos coinciden en que, la aplicación de la Ley N° 31364, tiene un efecto positivo en los derechos laborales de los docentes principales, porque se está dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley universitaria, asimismo, señalan que no existiría una afectación a los derechos laborales de los docentes.</p> <p>Por otro lado, en relación a la aplicación de la Ley N° 31542, nuevamente vemos unas diferencias entre lo opinado por los funcionarios y por los docentes, debido a que si bien los funcionarios creen que existen algunas situaciones donde se justifique la aplicación de la referida ley, el avance de la tecnología en la educación universitaria puede resultar un obstáculo para aquellos docentes que se acogerían a dicha norma, y por el contrario, los docentes entrevistados señalan que, es</p>

	<p>importante tener en cuenta que, muchos docentes fueron cesados por el límite de edad que existía antes, pero que se encontraban con capacidades para continuar enseñando.</p>
<p>La aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 podría tener un impacto en el derecho a la calidad educativa de los estudiantes en la UNSA. Se prevé que las leyes influyan en la prestación del servicio educativo a causa de que la recategorización, eventual desvinculación de los docentes o la reincorporación de docentes que fueron cesados anteriormente por límite de edad, podría impactar en la calidad de enseñanza en la Universidad, o afectar la cantidad de docentes que puedan enseñar a los estudiantes de la UNSA.</p> <p>(Hipótesis específica 2)</p>	<p>Los entrevistados, tanto funcionarios como docentes, coinciden en sus opiniones en relación al presente punto, respecto a que la aplicación de la Ley N° 31364, tiene un impacto en el derecho a la calidad educativa de los estudiantes de la UNSA, esto en aplicación a lo establecido en la Ley Universitaria, que regula el derecho de los estudiantes a recibir una formación académica de calidad, lo que se plasma en que los estudiantes recibirán calidad educativa por parte de los docentes mejor capacitados, y con los grados académicos requeridos.</p> <p>Por otro lado, respecto a la Ley N° 31542, los entrevistados coinciden en el hecho de que su aplicación también genera impacto en la calidad educativa, señalando que, existen docentes con grandes capacidades de enseñanza, pero que pueden presentarse desafíos que deben tenerse en consideración, como de carácter económico.</p>
<p>La aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 podría generar el riesgo de retroceso en el proceso de la reforma universitaria, especialmente en términos de la calidad educativa de los estudiantes universitarios en la UNSA. La Ley N° 31364, que amplía el plazo de adecuación referido al grado académico mínimo con el que deben contar los docentes universitarios podría constituir un retroceso en la reforma universitaria, en la medida de que permite que docentes que no cumplen con los requisitos mínimos para ejercer docencia universitaria, puedan prestarla, lo que a la larga genere que no se eleve el estándar de docencia que propone la Ley Universitaria. Asimismo, la aplicación de la Ley N° 31542, también podría tener un impacto negativo en el proceso de</p>	<p>Finalmente, podemos apreciar que los entrevistados discrepan en relación a que la aplicación de las referidas normas tiene un impacto negativo en el proceso de reforma universitaria, sobretodo en la aplicación de la Ley N° 31542, ya que se estarían incorporando ex docentes que fueron cesados y que podrían no contribuir al proceso de enseñanza de calidad y con ello impedir que el proceso de la reforma universitaria se desarrolle; sin embargo, los docentes entrevistados señalan que no consideran un impacto negativo al proceso de reforma universitaria, por el contrario, señalan que, muchos de los ex docentes cesados por límite de edad, contribuyen a que se imparta educación de calidad, lo que ayuda al desarrollo de la reforma universitaria.</p>

<p>reforma universitaria, en el sentido de que, bajo la idea de permitir que docentes con vasta trayectoria académica se mantengan ejerciendo docencia universitaria a pesar de su edad avanzada, podría impedir que docentes más jóvenes se incorporen a la plana docente de la UNSA, yendo en contra de la innovación y constante actualización docente que exige la Reforma Universitaria en términos de calidad educativa.</p> <p>(Hipótesis específica 3)</p>	
--	--

Ello así, a continuación, se presente una tabla en la que se evidencian los resultados obtenidos de la aplicación de los cuestionarios a 1804 estudiantes de la UNSA:

Tabla N° 7

Tabulación de cuestionario aplicado a estudiantes de la UNSA

Variable Independiente: Aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA	VALORACIÓN	
	SI	NO
1. ¿Estás al tanto de la Ley N° 31364 y de sus implicaciones en la UNSA?	1212	592
2. ¿Estás al tanto de la Ley N° 31542 y de sus implicaciones en la UNSA?	1800	4
Variable Dependiente: Impacto en los Derechos de los Docentes Principales Universitarios	VALORACIÓN	
	SI	NO
3. ¿Consideras que la aplicación de estas leyes ha tenido algún impacto en los derechos laborales de los docentes principales universitarios?	1804	0
4. ¿Consideras adecuado que los docentes que fueron cesados por tener más de 70 años deberían retornar a enseñar en la UNSA?	361	1443
5. ¿Estarías de acuerdo que se otorgue una ampliación adicional a los docentes universitarios para que cumplan con la adecuación de los grados académicos?	215	1589
6. ¿Crees que un docente que no posee grado académico de Doctor o Maestro, es un mal docente?	0	1804
7. ¿Estás de acuerdo que los docentes hayan tenido varios años de plazo para la adecuación de sus grados académicos desde el año 2014?	510	1294

8. ¿Consideras correcto que un docente que no tenga como mínimo el grado académico de Maestro sea desvinculado de la UNSA?	1693	111	
Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa	VALORACIÓN		
	SI	NO	
9. ¿Crees que la implementación de estas leyes podría afectar la calidad de la educación que recibes en la UNSA?	1804	0	
10. ¿Has percibido mejoras en la oferta educativa (enseñanza de los docentes) desde la implementación de estas leyes?	907	897	
	VALORACIÓN		
11. ¿Cómo evalúas el rendimiento académico desde la implementación de estas leyes?	IGUAL	MEJOR	PEOR
	1555	232	17
12. ¿Cómo evalúas el servicio de docencia universitaria desde la implementación de estas leyes?	1768	14	22
	VALORACIÓN		
13. ¿Consideras que los docentes que te imparten enseñanza deben tener, como mínimo, el grado académico de maestros?	SI	NO	
	1778	26	
14. ¿Consideras que la eliminación del límite de edad para la docencia universitaria ha tenido algún impacto en la calidad de la enseñanza de la UNSA?	693	1111	
15. ¿Consideras que la aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 ha tenido un impacto positivo en el rendimiento académico de los estudiantes en la UNSA?	1231	573	
16. ¿Crees que la infraestructura universitaria ha mejorado y ha contribuido a una mejor calidad educativa desde la aplicación de estas leyes?	1801	3	
17. ¿Has notado avances en el uso de tecnología educativa que hayan beneficiado tu experiencia de aprendizaje desde la implementación de estas leyes?	132	1672	
18. ¿Has notado algún cambio en la participación estudiantil en actividades académicas y/o extracurriculares desde la aplicación de estas leyes?	409	1395	
19. ¿Crees que la aplicación de estas leyes ha impulsado la mejora continua de la calidad educativa en la UNSA?	1751	53	
20. ¿Observas que las evaluaciones de desempeño docente se han vuelto más rigurosas desde la aplicación de estas leyes?	1702	102	
Variable Dependiente: Impacto en la Continuidad de la Reforma Universitaria	VALORACIÓN		
	SI	NO	
21. ¿Crees que la aplicación de estas leyes ha generado un riesgo de retroceso en la reforma universitaria en la UNSA?	1606	198	
22. ¿Crees que una buena enseñanza universitaria depende del grado académico de los docentes universitarios?	984	820	

Fuente: Elaboración propia.

Esta tabla recoge la tabulación de las encuestas que se realizaron de una muestra no probabilística de 1804 estudiantes de la UNSA pertenecientes a las Facultades de Medicina, Agronomía, Ciencias Histórico Sociales, Derecho, Economía, Ingeniería de Producción y Servicios, Ingeniería de Procesos, Arquitectura y Urbanismo, Ingeniería Civil, Geología, Geofísica y Minas, Ciencias Naturales y Formales, Filosofía y Humanidades, Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, Ciencias Biológicas, Ciencias de la Educación y Administración, donde se han realizado desvinculaciones y/o recategorizaciones de docentes en base a la aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla N° 8

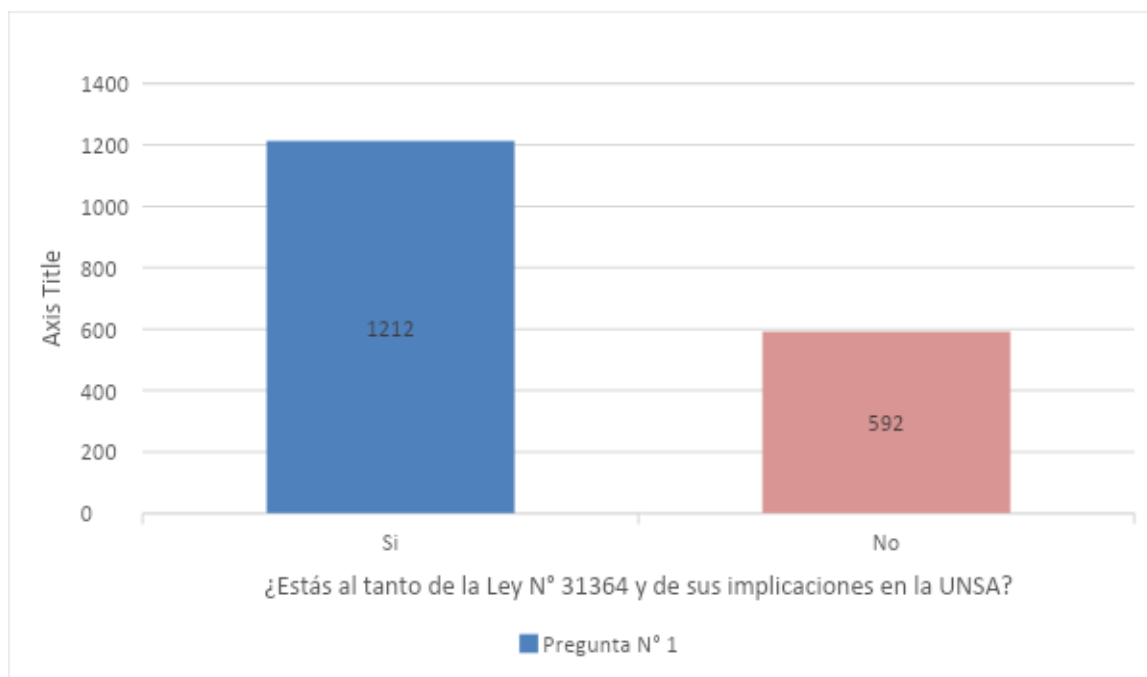
Recuento y porcentajes de la primera pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Independiente: Aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	1212	67.18	67.18
No	592	32.82	100.0
Total	1804	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 1

Gráfica de barra de la primera pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Independiente: Aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA



Fuente: Elaboración propia.

La tabla 8 y figura 1 muestran las frecuencias de la primera pregunta del cuestionario, relacionada con la variable independiente: Aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA, donde se observa que el 67.18% de la muestra no probabilística (1212 estudiantes de la UNSA) sí están al tanto de la Ley N° 31364 y de sus implicancias de la UNSA; mientras que el 32.82% (592 estudiantes de la UNSA) de la muestra, manifiesta que no están al tanto de la mencionada norma.

Tabla N° 9

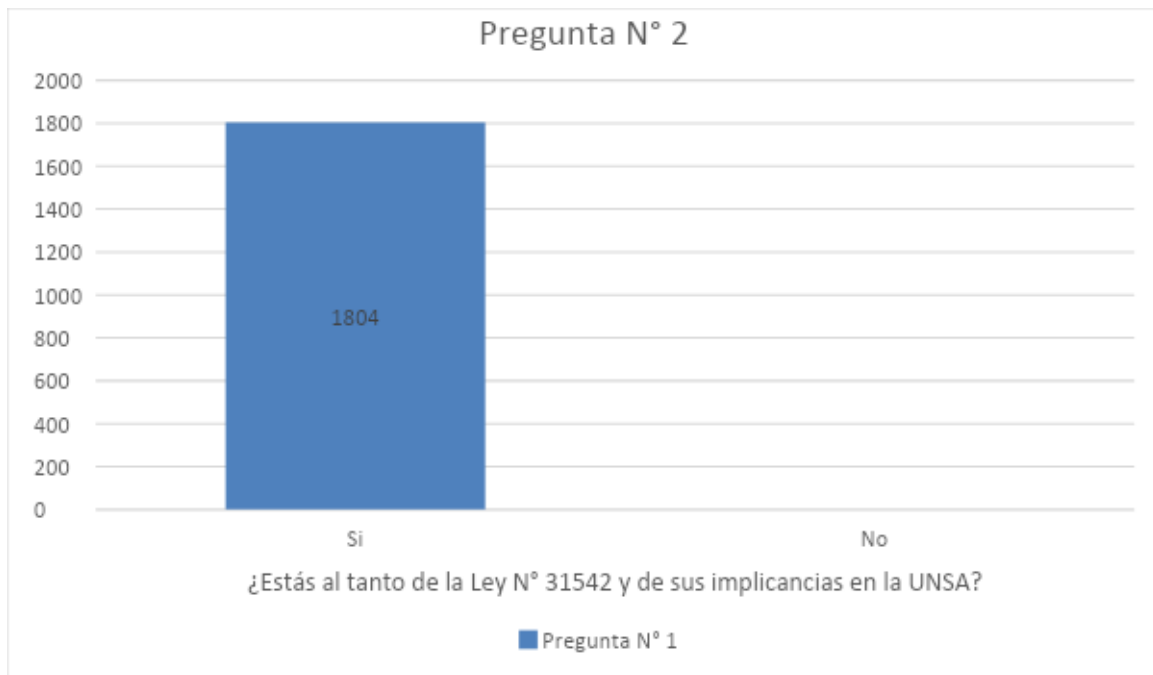
Recuento y porcentajes de la segunda pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Independiente: Aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	1804	100	100.0
No	0	0	100.0
Total	1804	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 2

Gráfica de barra de la segunda pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Independiente: Aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA



Fuente: Elaboración propia.

La tabla 9 y figura 2 muestran las frecuencias de la segunda pregunta del cuestionario, relacionada con la variable independiente: Aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA, donde se observa que el 100% de la muestra no probabilística (1804 estudiantes de la UNSA) sí están al tanto de la Ley N° 31542 y de sus implicancias de la UNSA.

Tabla N° 10

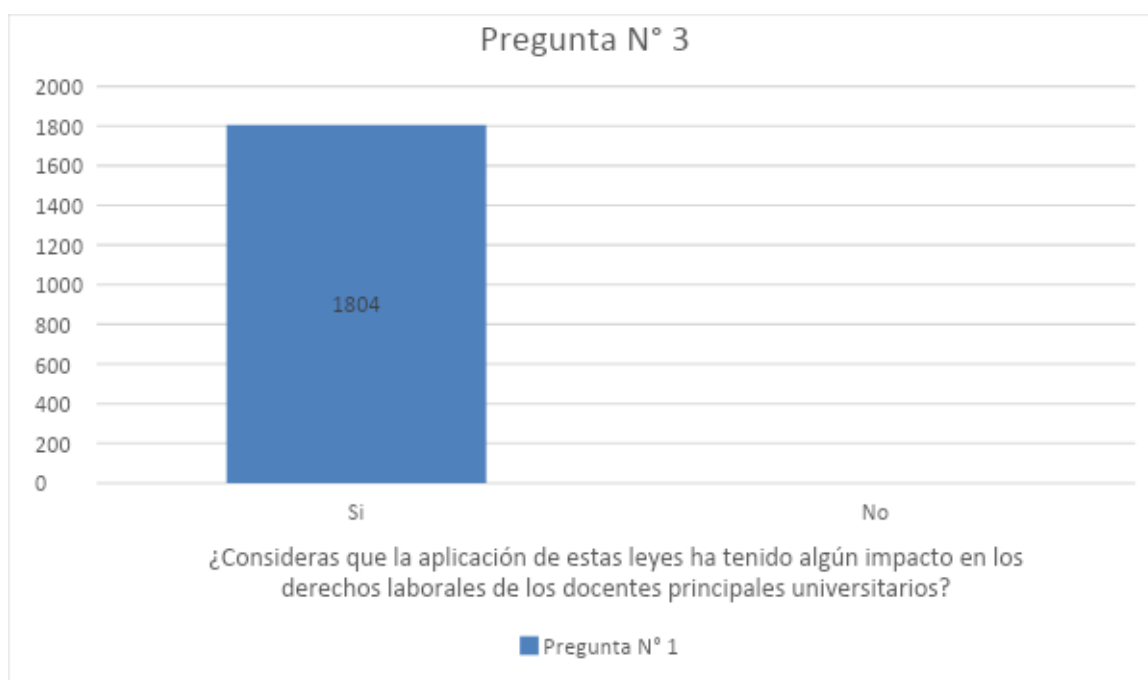
Recuento y porcentajes de la tercera pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en los Derechos de los Docentes Principales Universitarios

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	1804	100	100.0
No	0	0	100.0
Total	1804	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 3

Gráfica de barra de la tercera pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en los Derechos de los Docentes Principales Universitarios



Fuente: Elaboración propia.

La tabla 10 y figura 3 muestran las frecuencias de la tercera pregunta del cuestionario, relacionada la variable dependiente: Impacto en los Derechos de los Docentes Principales Universitarios, donde se observa que el 100% de la muestra no probabilística (1804 estudiantes de la UNSA) sí consideran que la aplicación de las leyes ha tenido algún impacto en los derechos laborales de los docentes principales universitarios.

Tabla N° 11

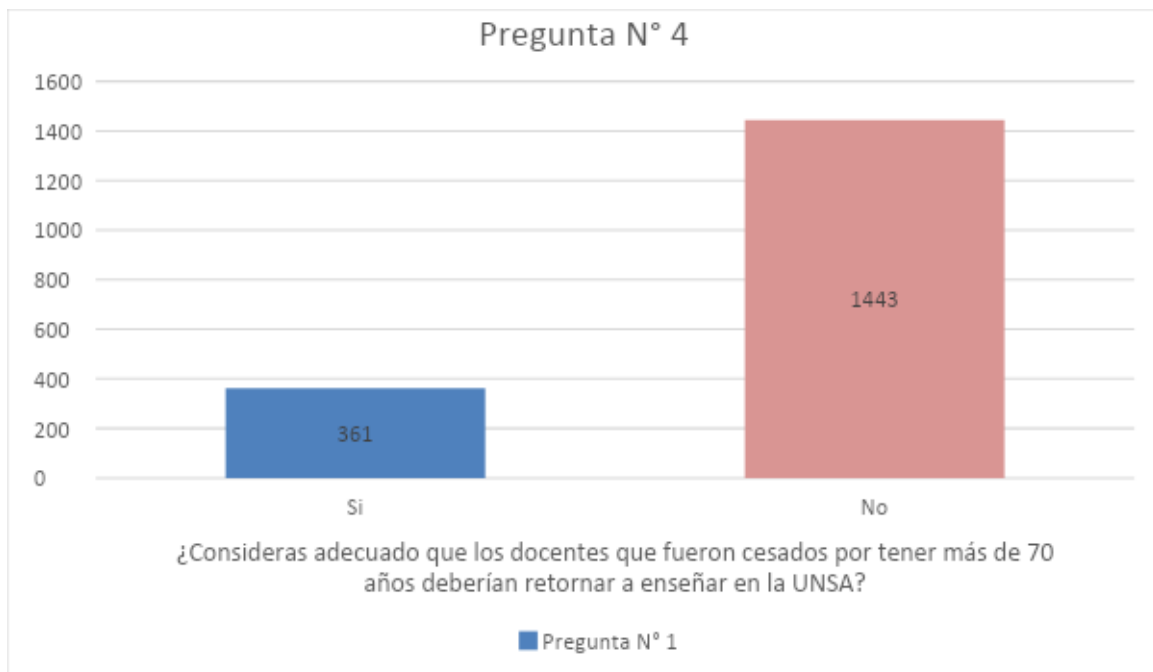
Recuento y porcentajes de la cuarta pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en los Derechos de los Docentes Principales Universitarios

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	361	20.01	20.01
No	1443	79.99	100.0
Total	1804	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 4

Gráfica de barra de la cuarta pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en los Derechos de los Docentes Principales Universitarios



Fuente: Elaboración propia.

La tabla 11 y figura 4 muestran las frecuencias de la cuarta pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en los Derechos de los Docentes

Principales Universitarios, donde se observa que el 20.01% de la muestra no probabilística (361 estudiantes de la UNSA) sí consideran adecuado que los docentes que fueron cesados por tener más de 70 años deberían retornar a enseñar en la UNSA; mientras que el 79.99% (1443 estudiantes de la UNSA) de la muestra, manifiesta que no consideran adecuado que los mencionados docentes retornen a enseñar en la UNSA.

Tabla N° 12

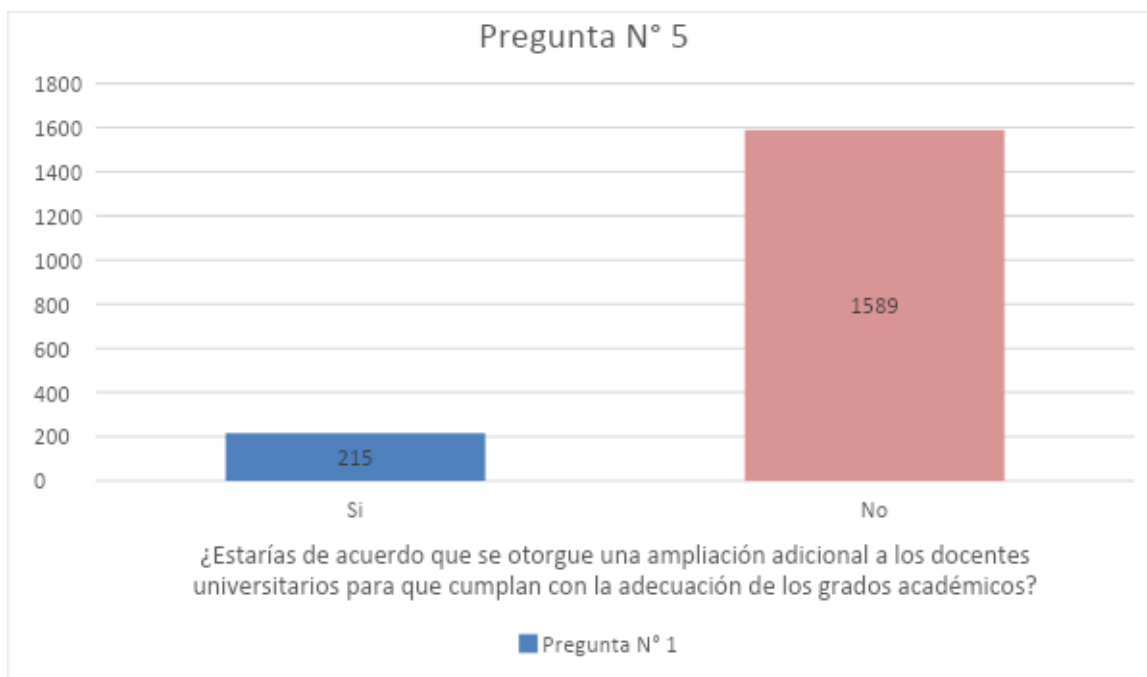
Recuento y porcentajes de la quinta pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en los Derechos de los Docentes Principales Universitarios

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	215	11.92	11.92
No	1589	88.08	100.0
Total	1804	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 5

Gráfica de barra de la quinta pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en los Derechos de los Docentes Principales Universitarios



Fuente: Elaboración propia.

La tabla 12 y figura 5 muestran las frecuencias de la quinta pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en los Derechos de los Docentes Principales Universitarios, donde se observa que el 11.92% de la muestra no probabilística (215 estudiantes de la UNSA) sí estarían de acuerdo que se otorgue una ampliación adicional a los docentes universitarios para que cumplan con la adecuación de los grados académicos; mientras que el 88.08% (1589 estudiantes de la UNSA) de la muestra, manifiesta que no están de acuerdo con otorgan la mencionada ampliación.

Tabla N° 13

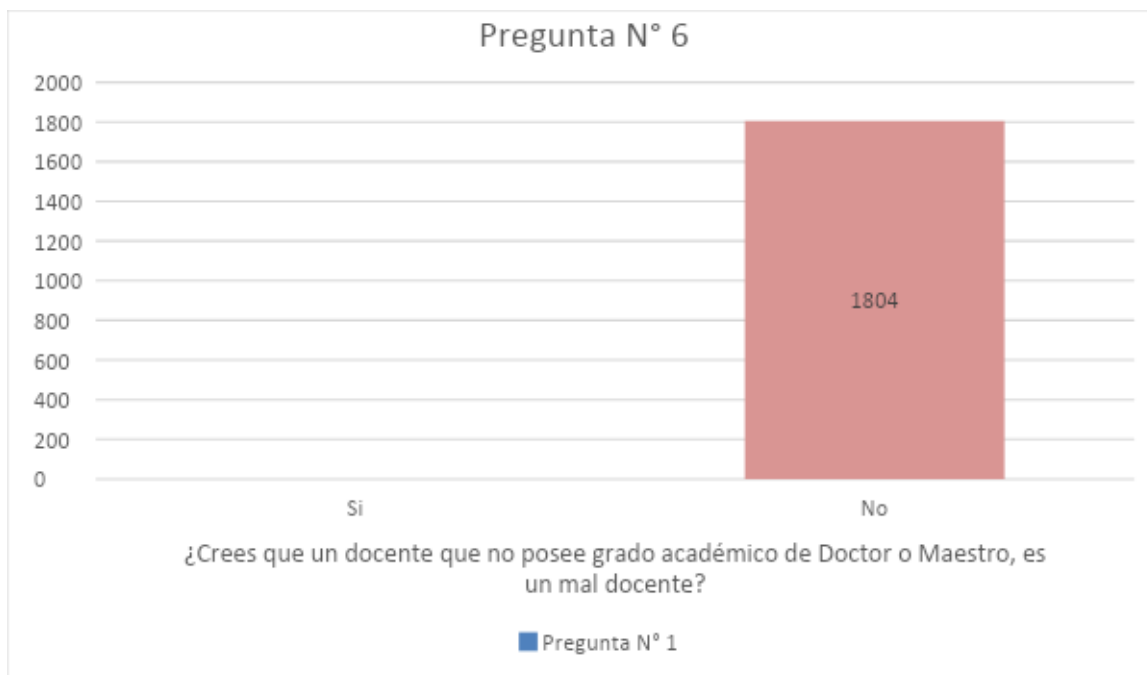
Recuento y porcentajes de la sexta pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en los Derechos de los Docentes Principales Universitarios

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	0	0	0.0
No	1804	100.0	100.0
Total	1804	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 6

Gráfica de barra de la sexta pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en los Derechos de los Docentes Principales Universitarios



Fuente: Elaboración propia.

La tabla 13 y figura 6 muestran las frecuencias de la sexta pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en los Derechos de los Docentes Principales Universitarios, donde se observa que el 100% de la muestra no probabilística (1804 estudiantes de la UNSA) no creen que un docente que no posee el grado académico de Doctor o Maestro, es un mal docente.

Tabla N° 14

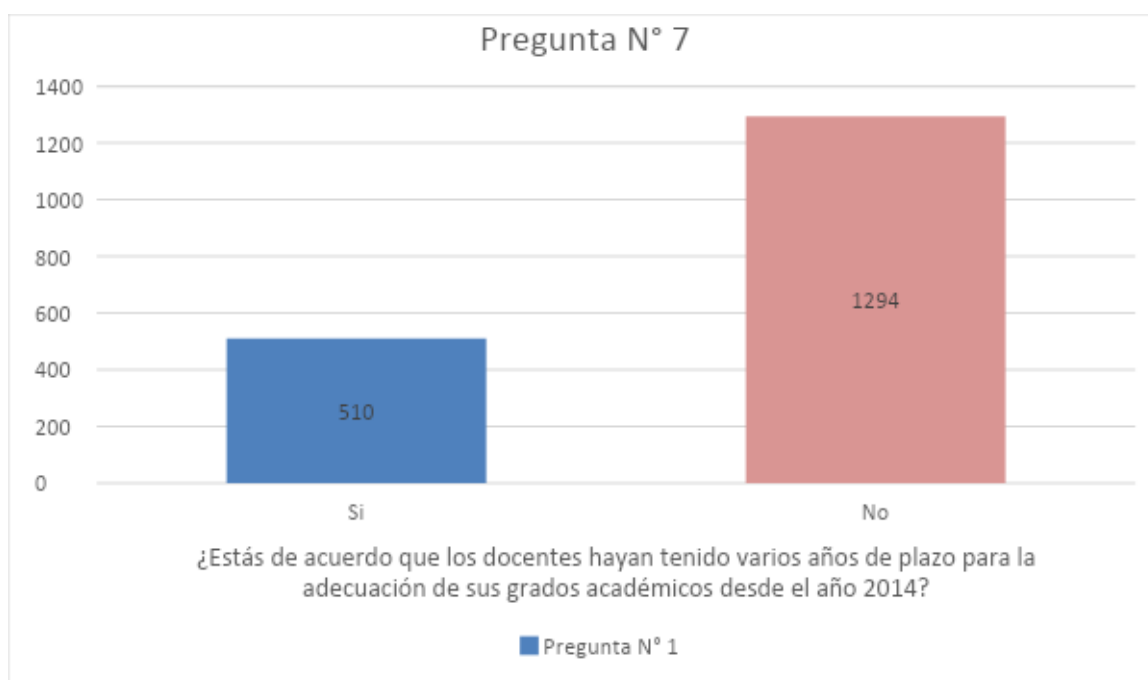
Recuento y porcentajes de la séptima pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en los Derechos de los Docentes Principales Universitarios

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	510	28.27	28.27
No	1294	71.73	100.0
Total	1804	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 7

Gráfica de barra de la séptima pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en los Derechos de los Docentes Principales Universitarios



Fuente: Elaboración propia.

La tabla 14 y figura 7 muestran las frecuencias de la séptima pregunta del cuestionario, relacionada con la variable dependiente: Impacto en los Derechos de los Docentes Principales Universitarios, donde se observa que el 28.27% de la muestra no probabilística (510 estudiantes de la UNSA) sí estarían de acuerdo con que los docentes hayan tenido varios años de plazo para la adecuación de sus grados académicos desde el año 2014; mientras que el 71.73% (1294 estudiantes

de la UNSA) de la muestra, manifiesta que no están con que los docentes hayan tenido tantos años para la adecuación mencionada.

Tabla N° 15

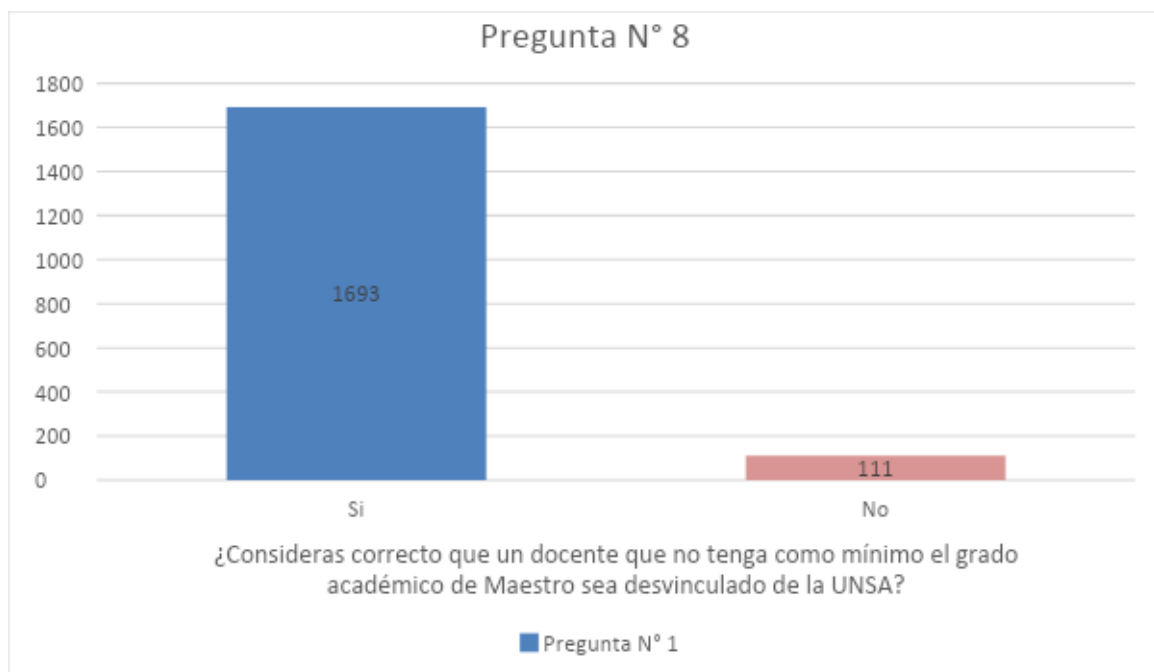
Recuento y porcentajes de la octava pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en los Derechos de los Docentes Principales Universitarios

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	1693	93.85	93.85
No	111	6.15	100.0
Total	1804	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 8

Gráfica de barra de la octava pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en los Derechos de los Docentes Principales Universitarios



Fuente: Elaboración propia.

La tabla 15 y figura 8 muestran las frecuencias de la octava pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en los Derechos de los Docentes Principales Universitarios, donde se observa que el 93.85% de la muestra no probabilística (1693 estudiantes de la UNSA) sí considera correcto que un docente que no tenga como mínimo el grado académico de Maestro sea desvinculado de la UNSA; mientras que el 6.15% (111 estudiantes de la UNSA) de la muestra, manifiesta que no deberían desvincular a los docentes en el supuesto indicado.

Tabla N° 16

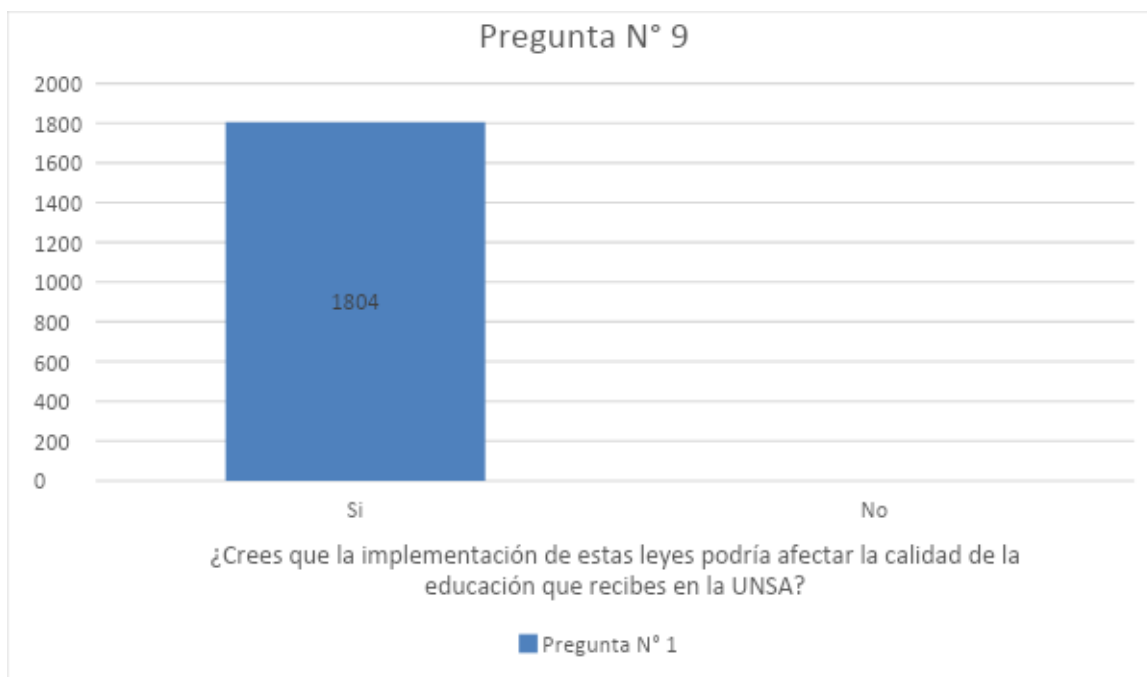
Recuento y porcentajes de la novena pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	1804	100.0	100.0
No	0	0.0	100.0
Total	1804	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 9

Gráfica de barra de la novena pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa



Fuente: Elaboración propia.

La tabla 16 y figura 9 muestran las frecuencias de la novena pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa, donde se observa que el 100% de la muestra no probabilística (1804 estudiantes de la UNSA) sí considera que la implementación de las leyes materia de la presente investigación podría afectar la calidad de la educación que reciben en la UNSA.

Tabla N° 17

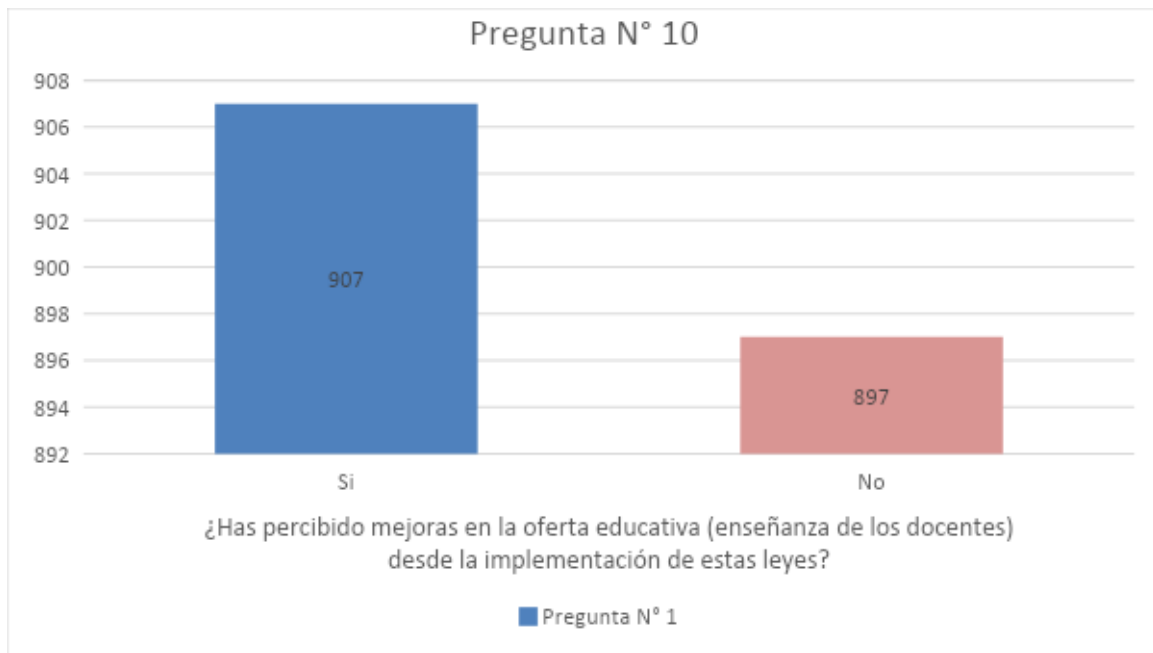
Recuento y porcentajes de la décima pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	907	50.28	50.28
No	897	49.72	100.0
Total	1804	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 10

Gráfica de barra de la décima pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa



Fuente: Elaboración propia.

La tabla 17 y figura 10 muestran las frecuencias de la décima pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa, donde se observa que el 50.28% de la muestra no probabilística (907 estudiantes de la UNSA) sí ha percibido mejoras en la oferta educativa desde la implementación de las leyes materia de la presente investigación; mientras que el 49.72% (897 estudiantes de la UNSA) de la muestra, manifiesta que no han percibido una mejoría en la oferta educativa desde la implementación de las normas en la UNSA.

Tabla N° 18

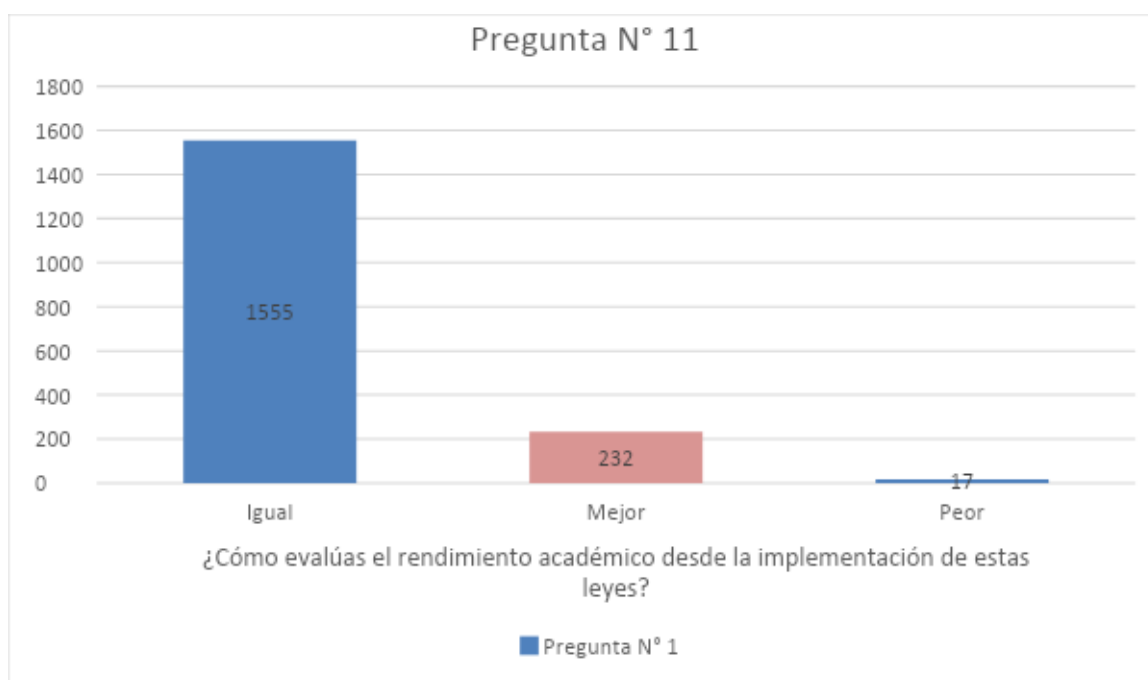
Recuento y porcentajes de la décima primera pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Igual	1555	86.20	86.20
Mejor	232	12.86	99.06
Peor	17	0.94	100.0
Total	1804	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 11

Gráfica de barra de la décima primera pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa



Fuente: Elaboración propia.

La tabla 18 y figura 11 muestran las frecuencias de la décima primera pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa, donde se observa que el 86.20% de la muestra no probabilística (1555 estudiantes de la UNSA) evalúa que el rendimiento académico desde la implementación está igual; el 12.86% de la muestra no probabilística (232 estudiantes de la UNSA) evalúa que el rendimiento académico

desde la implementación ha mejorado; mientras que el 0.94% (17 estudiantes de la UNSA) de la muestra, manifiesta rendimiento académica está peor desde la implementación de las leyes materia de la presente investigación.

Tabla N° 19

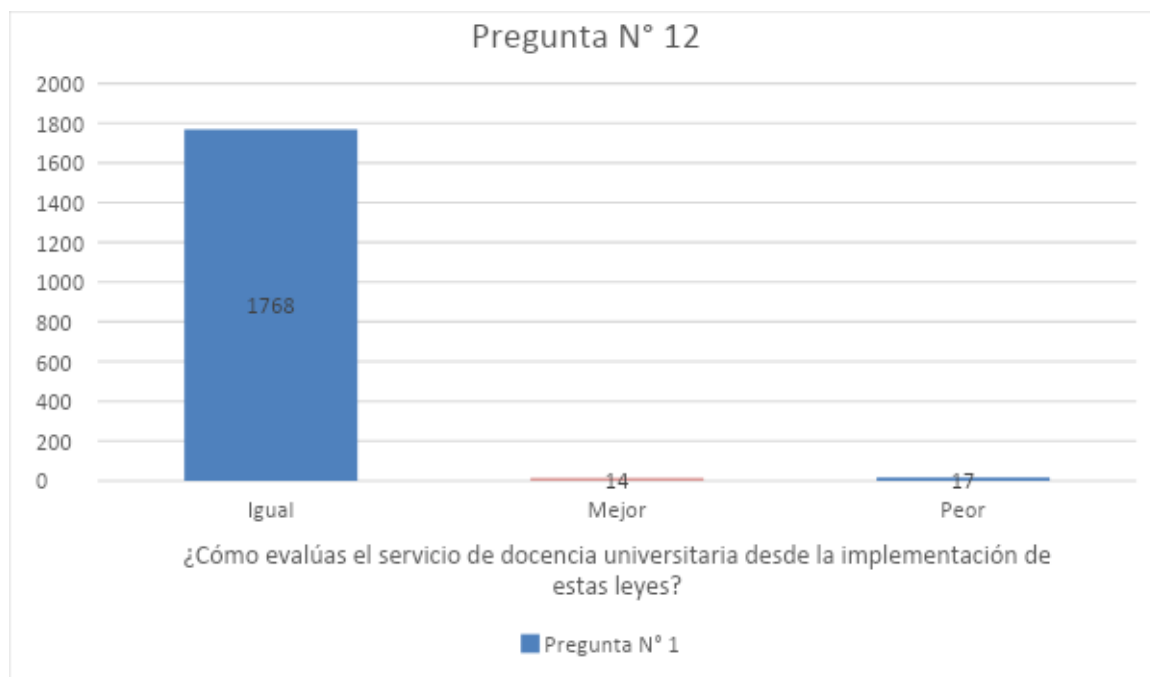
Recuento y porcentajes de la décima segunda pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Igual	1768	98.0	98.0
Mejor	14	0.78	98.78
Peor	22	1.22	100.0
Total	1804	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 12

Gráfica de barra de la décima segunda pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa



Fuente: Elaboración propia.

La tabla 19 y figura 12 muestran las frecuencias de la décima segunda pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa, donde se observa que el 98% de la muestra no probabilística (1768 estudiantes de la UNSA) evalúa que el servicio de docencia universitaria desde la implementación de las leyes materia de esta investigación está igual; el 0.78% de la muestra no probabilística (14 estudiantes de la UNSA) evalúa que esta ha mejorado; mientras que el 1.22% (17 estudiantes de la UNSA) de la muestra, manifiesta que ha percibido que la oferta educativa desde la implementación de las normas en la UNSA está peor.

Tabla N° 20

Recuento y porcentajes de la décima tercera pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa

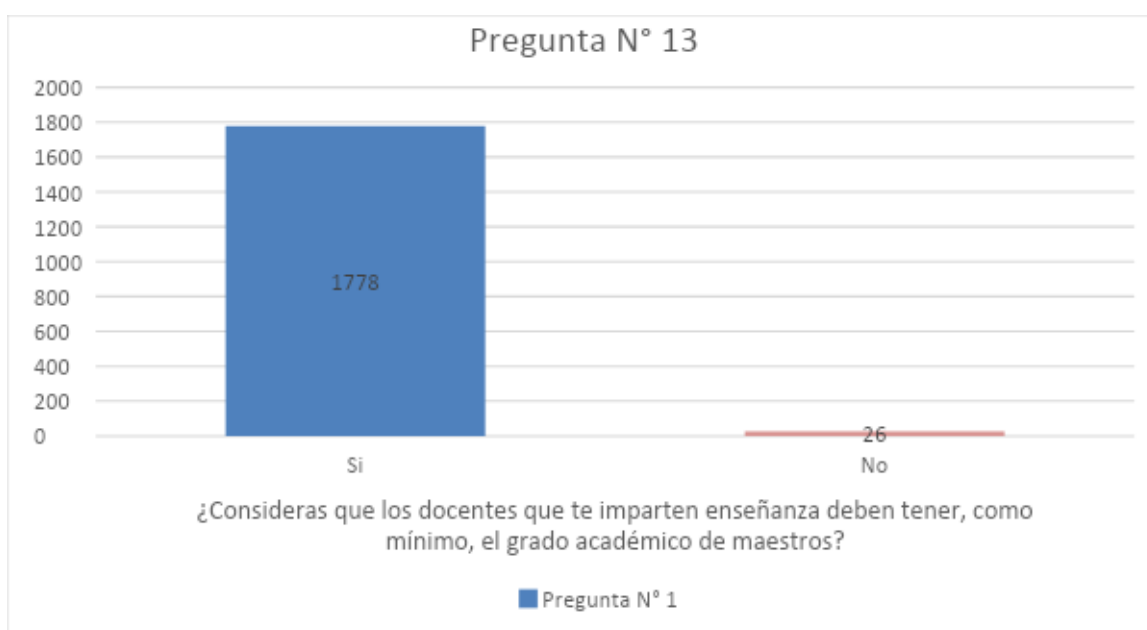
Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	1778	98.56	98.56

No	26	1.44	100.0
Total	1804	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 13

Gráfica de barra de la décima tercera pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa



Fuente: Elaboración propia.

La tabla 20 y figura 13 muestran las frecuencias de la décima tercera pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa, donde se observa que el 98.56% de la muestra no probabilística (1778 estudiantes de la UNSA) sí consideran que los docente que imparten enseñanza deben tener, como mínimo, el grado académico de maestro; mientras que el 1.44% (26 estudiantes de la UNSA) de la muestra, manifiesta que no consideran que los docentes que les imparten educación deberían tener como mínimo el grado académico de maestro.

Tabla N° 21

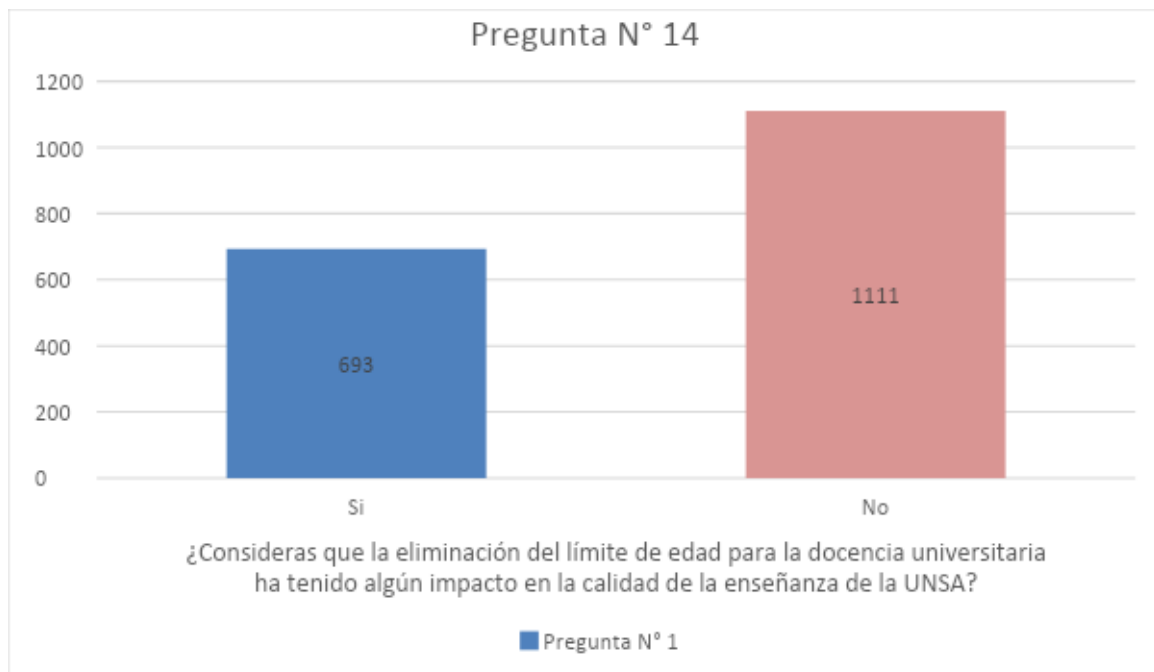
Recuento y porcentajes de la décima cuarta pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	693	38.41	38.41
No	1111	61.59	100.0
Total	1804	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 14

Gráfica de barra de la décima cuarta pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa



Fuente: Elaboración propia.

La tabla 21 y figura 14 muestran las frecuencias de la décima cuarta pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los

estudiantes a la calidad educativa, donde se observa que el 38.41% de la muestra no probabilística (693 estudiantes de la UNSA) sí consideran la eliminación del límite de edad para la docencia universitaria ha tenido algún impacto en la calidad de la enseñanza de la UNSA; mientras que el 61.59% (1111 estudiantes de la UNSA) de la muestra, manifiesta que no consideran que se haya dado algún impacto en la calidad de enseñanza.

Tabla N° 22

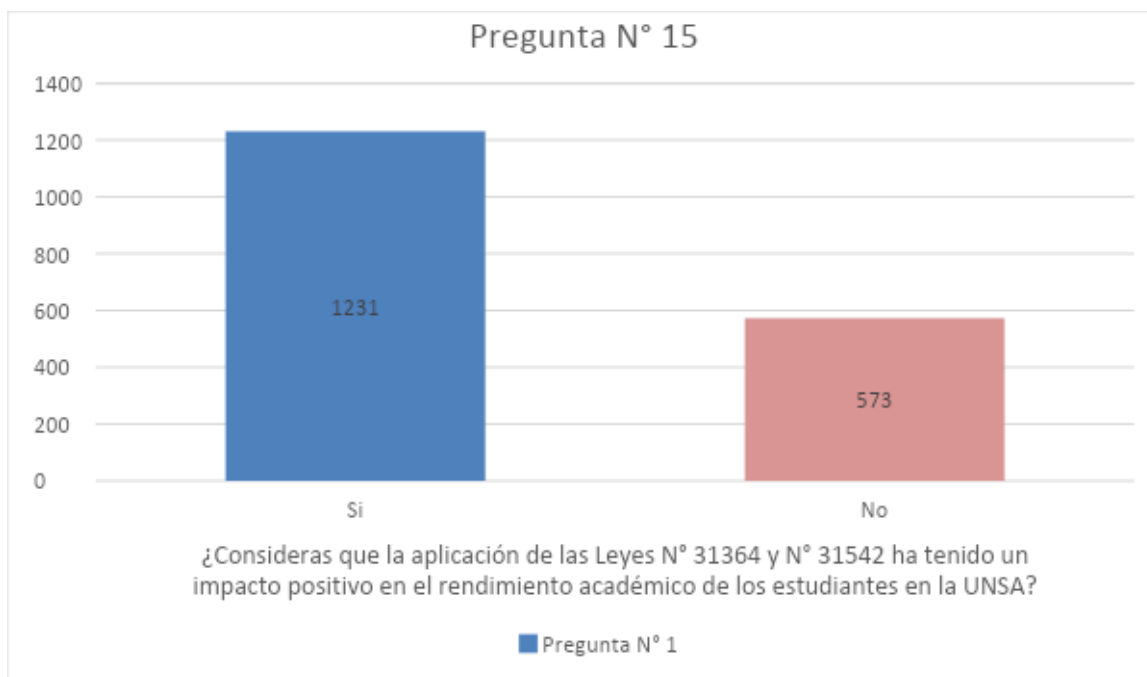
Recuento y porcentajes de la décima quinta pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	1231	68.24	68.24
No	573	31.76	100.0
Total	1804	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 15

Gráfica de barra de la décima quinta pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa



Fuente: Elaboración propia.

La tabla 22 y figura 15 muestran las frecuencias de la décima quinta pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa, donde se observa que el 68.24% de la muestra no probabilística (1231 estudiantes de la UNSA) sí que la aplicación de las leyes materia de la presente investigación ha tenido un impacto positivo en el rendimiento académico de los estudiantes de la UNSA; mientras que el 31.76% (573 estudiantes de la UNSA) de la muestra, manifiesta que no consideran que las aplicación de las normas señaladas haya tenido un impacto positivo en el rendimiento académico.

Tabla N° 23

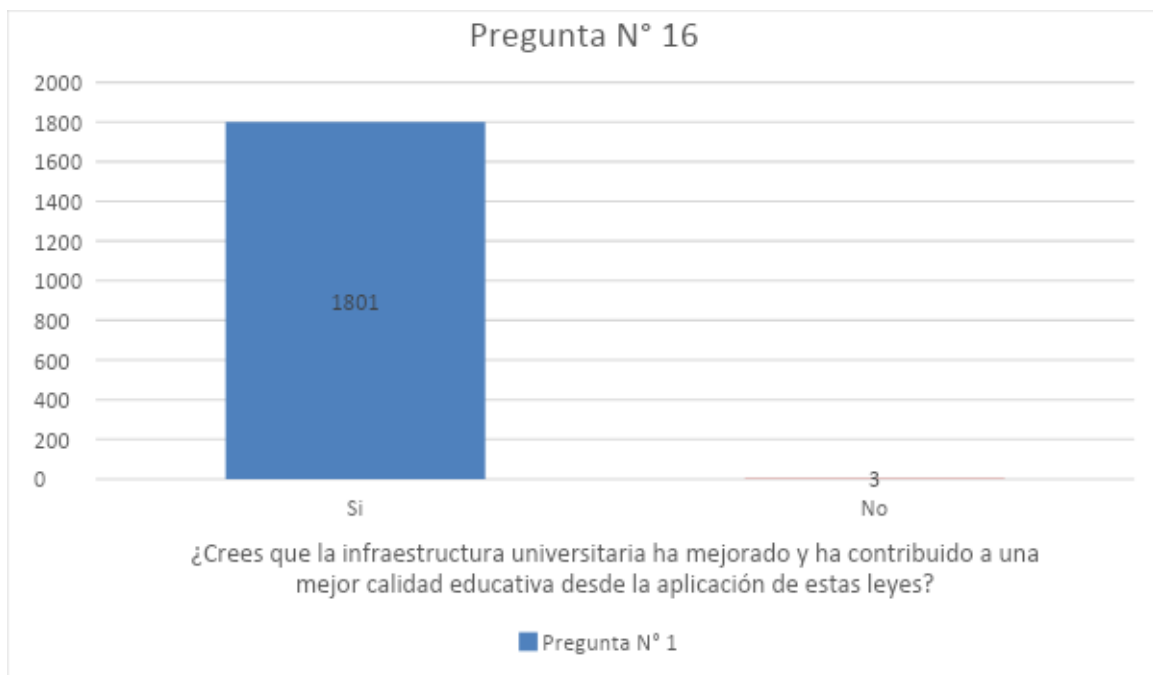
Recuento y porcentajes de la décima sexta pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	1801	99.83	99.83
No	3	0.17	100.0
Total	1804	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 16

Gráfica de barra de la décima sexta pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa



Fuente: Elaboración propia.

La tabla 23 y figura 16 muestran las frecuencias de la décima sexta pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa, donde se observa que el 100% de la muestra no probabilística (1804 estudiantes de la UNSA) sí creen que la infraestructura universitaria ha mejorado y ha contribuido a una mejora en la calidad educativa desde la aplicación de las leyes materia de la presente investigación.

Tabla N° 24

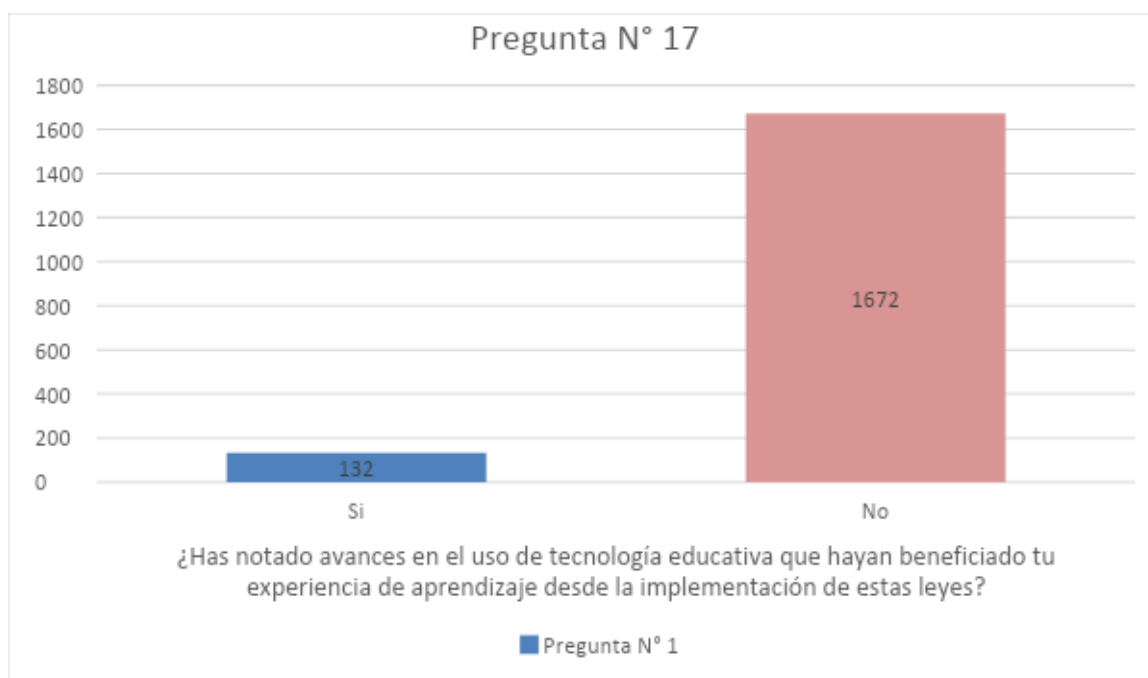
Recuento y porcentajes de la décima séptima pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	132	7.32	7.32
No	1672	92.68	100.0
Total	1804	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 17

Gráfica de barra de la décima séptima pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa



Fuente: Elaboración propia.

La tabla 24 y figura 17 muestran las frecuencias de la décima séptima pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa, donde se observa que el 7.32% de la muestra no

probabilística (132 estudiantes de la UNSA) sí han notado avances en el uso de tecnología educativa que ha beneficiado su experiencia de aprendizaje desde la implementación de las leyes materia de la presente investigación; mientras que el 92.68% (1672 estudiantes de la UNSA) de la muestra, manifiesta que no han notado el avance mencionado.

Tabla N° 25

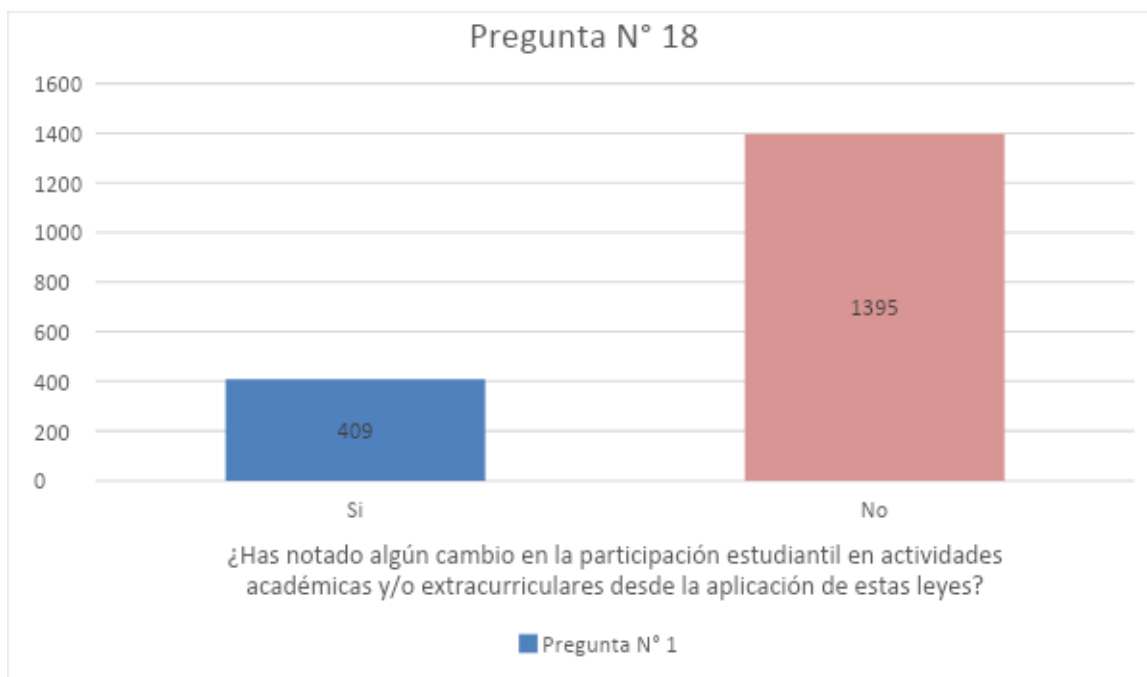
Recuento y porcentajes de la décima octava pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	409	22.67	22.67
No	1395	77.33	100.0
Total	1804	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 18

Gráfica de barra de la décima octava pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa



Fuente: Elaboración propia.

La tabla 25 y figura 18 muestran las frecuencias de la décima octava pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa, donde se observa que el 22.67% de la muestra no probabilística (409 estudiantes de la UNSA) sí han cambios en la participación estudiantil en actividades académicas y/o extracurriculares desde la aplicación de las leyes materia de la presente investigación; mientras que el 77.33% (1395 estudiantes de la UNSA) de la muestra, manifiesta que no han notado ningún cambio.

Tabla N° 26

Recuento y porcentajes de la décima novena pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa

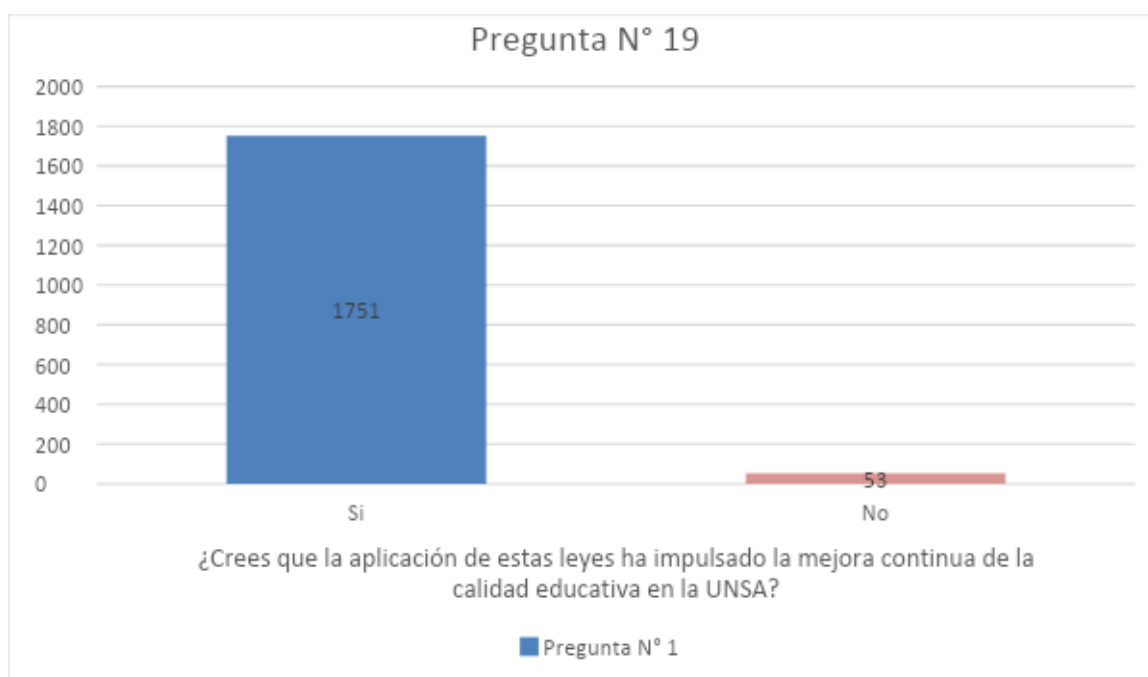
Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	1751	97.06	97.06
No	53	2.94	100.0

Total	1804	100.0	
--------------	-------------	--------------	--

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 19

Gráfica de barra de la décima novena pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa



Fuente: Elaboración propia.

La tabla 26 y figura 19 muestran las frecuencias de la décima novena pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa, donde se observa que el 97.06% de la muestra no probabilística (1751 estudiantes de la UNSA) sí creen que la aplicación de las leyes materia de la presente investigación ha impulsado la mejora continua la calidad educativa en la UNSA; mientras que el 2.94% (53 estudiantes de la UNSA) de la muestra, manifiesta que no creen que la aplicación de las mencionadas normas haya impulsado la mejora continua de la calidad educativa en la UNSA.

Tabla N° 27

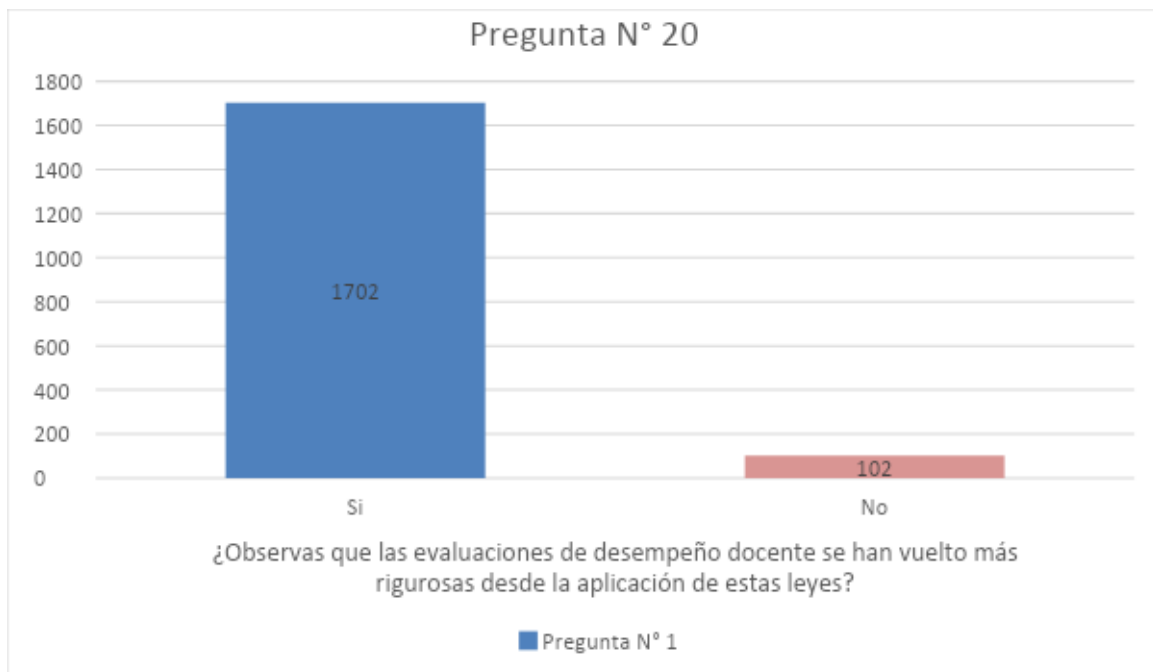
Recuento y porcentajes de la vigésima pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	1702	94.35	94.35
No	102	5.65	100.0
Total	1804	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 20

Gráfica de barra de la vigésima pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los estudiantes a la calidad educativa



Fuente: Elaboración propia.

La tabla 27 y figura 20 muestran las frecuencias de la vigésima pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en el derecho de los

estudiantes a la calidad educativa, donde se observa que el 94.35% de la muestra no probabilística (1702 estudiantes de la UNSA) sí observan que las evaluaciones de desempeño docente se han vuelto más rigurosas desde la aplicación de las leyes materia de la presente investigación; mientras que el 5.65% (102 estudiantes de la UNSA) de la muestra, manifiesta que no observan que las mencionadas evaluaciones se hayan vuelto más rigurosas.

Tabla N° 28

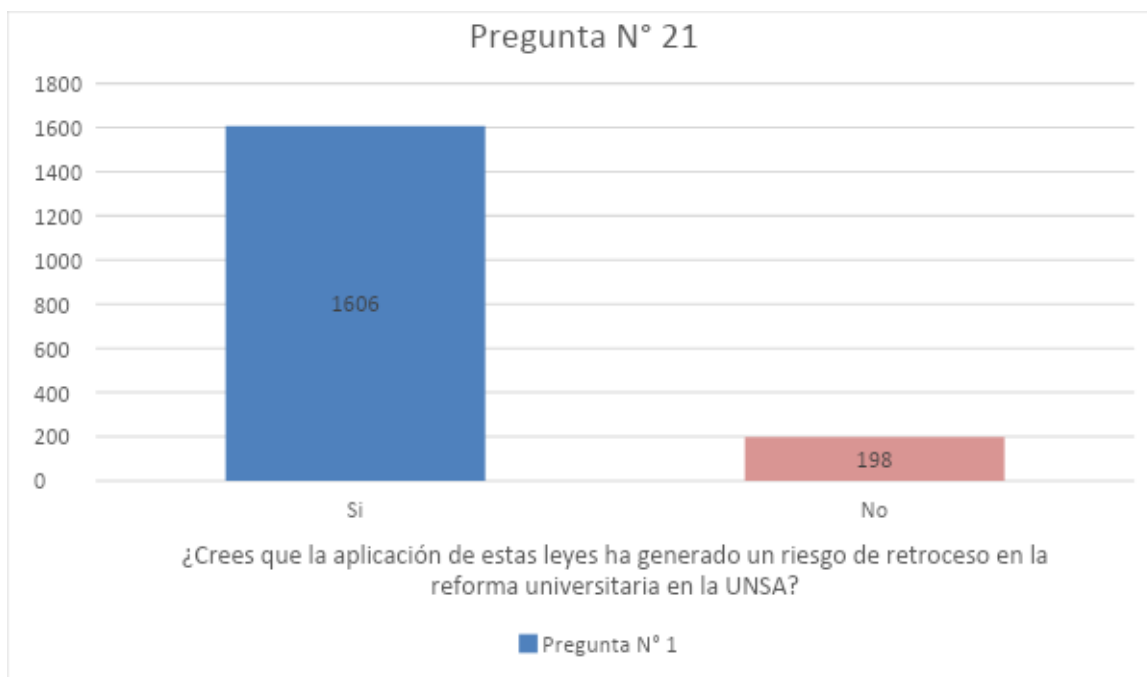
Recuento y porcentajes de la vigésima primera pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en la Continuidad de la Reforma Universitaria

Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	1606	89.02	89.02
No	198	10.98	100.0
Total	1804	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 21

Gráfica de barra de la vigésima primera pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en la Continuidad de la Reforma Universitaria



Fuente: Elaboración propia.

La tabla 28 y figura 21 muestran las frecuencias de la vigésima primera pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en la Continuidad de la Reforma Universitaria, donde se observa que el 89.02% de la muestra no probabilística (1606 estudiantes de la UNSA) sí creen que la aplicación de las leyes materia de la presente investigación ha generado un riesgo de retroceso en la reforma universitaria en la UNSA; mientras que el 10.98% (198 estudiantes de la UNSA) de la muestra, manifiesta que no creen que al aplicar las mencionadas normas haya un riesgo de retroceso en la reforma universitaria.

Tabla N° 29

Recuento y porcentajes de la vigésima segunda pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en la Continuidad de la Reforma Universitaria

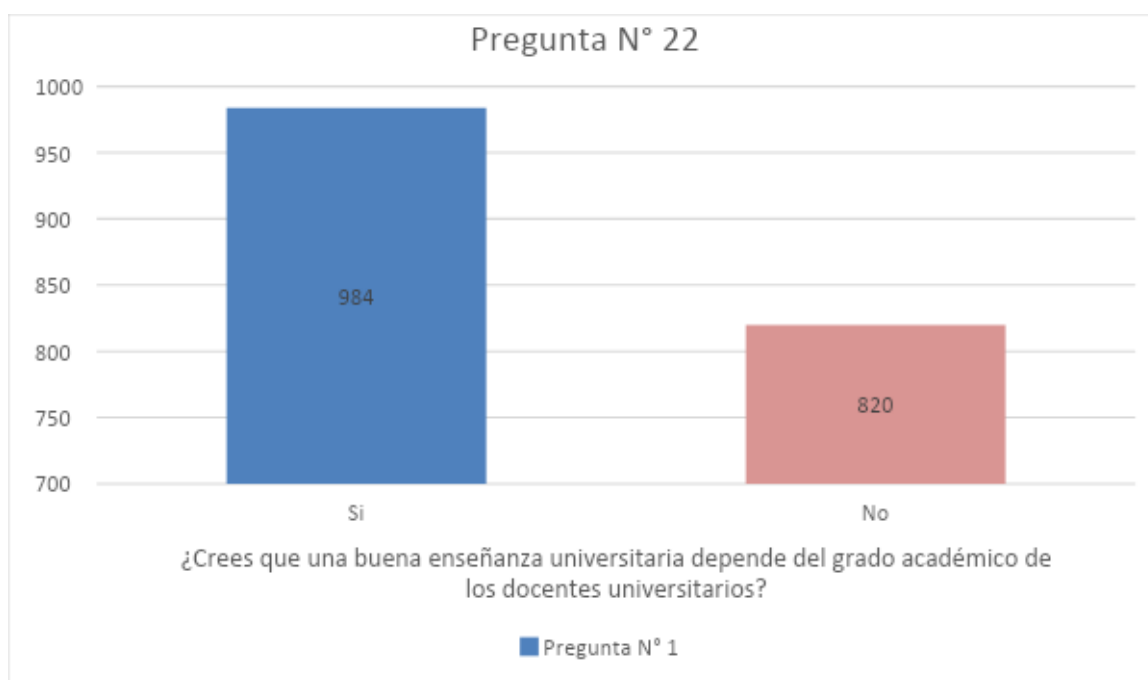
Valor	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Si	984	54.55	54.55
No	820	45.45	100.0

Total	1804	100.0	
--------------	-------------	--------------	--

Fuente: Elaboración propia.

Figura N° 22

Gráfica de barra de la vigésima segunda pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en la Continuidad de la Reforma Universitaria



Fuente: Elaboración propia.

La tabla 29 y figura 22 muestran las frecuencias de la vigésima segunda pregunta del cuestionario, relacionada con la Variable Dependiente: Impacto en la Continuidad de la Reforma Universitaria, donde se observa que el 54.55% de la muestra no probabilística (1606 estudiantes de la UNSA) sí creen que una buena enseñanza universitaria depende del grado académico de los docentes universitarios; mientras que el 45.45% (198 estudiantes de la UNSA) de la muestra, manifiesta que no creen que una buena enseñanza dependa del grado académico de los docentes.

Luego de evaluadas las respuestas obtenidas de la muestra no probabilística de 1804 estudiantes de la UNSA, se realizó un análisis cuantitativo respecto de las

respuestas brindadas por los encuestados, obteniendo resultados que se encuentran alineados con las hipótesis que se han planteado en la presente investigación, conforme detallamos a continuación:

Respecto a si la aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA durante los años 2022 y 2023 podría tener impactos significativos de manera inmediata en los derechos laborales de los docentes principales universitarios y en el derecho a la calidad educativa de estudiantes, así como en la continuidad de la reforma universitaria en la UNSA. En consonancia con la hipótesis general, los resultados revelan una conciencia generalizada sobre las implicaciones de las Leyes N° 31364 y N° 31542, lo que sugiere un reconocimiento del impacto potencial en los derechos laborales de los docentes y en la calidad educativa. Este hallazgo valida la premisa de que estas leyes podrían tener repercusiones significativas en la comunidad universitaria.

Respecto a si la aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA podría generar contradicciones y discrepancias, afectando los derechos laborales de los docentes principales. Se observa una división en la opinión estudiantil en cuanto al retorno de los docentes cesados por edad. Aunque una parte de los encuestados está en desacuerdo (1443), una cantidad considerable apoya esta medida (361). Esto refleja una potencial contradicción en la percepción de los derechos laborales de los docentes, sugiriendo que la aplicación de las leyes puede generar discrepancias en la comunidad universitaria. Por otro lado, la mayoría de los estudiantes no están de acuerdo con otorgar una ampliación adicional para la adecuación de los grados académicos (1589), lo que podría indicar una expectativa de cumplimiento estricto de los requisitos detallados en la norma para ejercer la docencia universitaria (pregunta 5). No obstante ello, la totalidad de los estudiantes encuestados considera que el no poseer un grado académico (doctor o maestro) no convierte a un docente en un mal profesor. Ello así, se tiene que los hallazgos confirman la hipótesis específica referida al impacto de las leyes materia de la presente investigación sobre los derechos laborales de los docentes principales.

Respecto a si la aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 podría tener un

impacto en el derecho a la calidad educativa de los estudiantes en la UNSA.

Los datos muestran una percepción mixta sobre el impacto en la calidad educativa. Si bien una proporción considerable de estudiantes percibe mejoras en la oferta educativa desde la implementación de las leyes (907), hay una cantidad similar que no percibe cambios significativos o incluso percibe un empeoramiento en el rendimiento académico y el servicio de docencia universitaria (preguntas 10, 11 y 12). Esto sugiere que, si bien las leyes pueden haber generado ciertos avances, aún existen áreas de preocupación en cuanto a la calidad educativa, lo que confirma la hipótesis planteada con respecto a que la aplicación de las normas tendría un impacto en el derecho a la calidad educativa de los estudiantes de la UNSA.

Respecto a si la aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 podría generar el riesgo de retroceso en el proceso de la reforma universitaria, especialmente en términos de la calidad educativa de los estudiantes universitarios en la UNSA. La mayoría de los estudiantes no perciben un retroceso en la reforma universitaria debido a la aplicación de estas leyes (pregunta 21). Sin embargo, una proporción significativa indica que las evaluaciones de desempeño docente se han vuelto más rigurosas desde la implementación de las leyes (pregunta 20), lo que podría implicar un ajuste en los estándares de calidad y un mayor escrutinio en la enseñanza universitaria. A pesar de ello, los hallazgos permiten establecer que no se estaría cumpliendo la hipótesis específica planteada con respecto a que la aplicación de las Leyes N° 31364 y 31542 podrían generar un riesgo de retroceso en el proceso de la reforma universitaria en la UNSA.

En resumen, los datos de las encuestas proporcionan una visión matizada de cómo las Leyes N° 31364 y N° 31542 están siendo percibidas por los estudiantes de la UNSA, confirmando algunas hipótesis, como la conciencia sobre su impacto general, efectos en la calidad educativa y los derechos laborales, pero también señalando áreas de controversia y desafíos en cuanto a su implementación y específicamente con lo referido a la reforma universitaria.

5.2 Discusión de resultados

El objetivo principal de la presente investigación es analizar los efectos de la aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa durante los años 2022 y 2023, con el fin de comprender el impacto de estas leyes en los derechos laborales de los docentes principales universitarios y el derecho a la calidad educativa de los estudiantes, y la continuidad de la reforma universitaria en la UNSA.

Ahora bien, de la revisión de los resultados analizados en las Tablas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, se ha podido confirmar la hipótesis general, obteniendo como resultado que la aplicación de las Leyes N° 31364 y 31542 en la UNSA durante los años 2022 y 2023 sí tienen impactos significativos de forma inmediata en los derechos laborales de los docentes principales universitarios y en el derecho a la calidad educativa de estudiantes, además de tener impacto en la continuidad de la reforma universitaria. En ese orden de ideas, del análisis de los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos (entrevistas y encuestas), podemos confirmar que la aplicación de las Leyes N° 31364 y 31542 en la UNSA, puede generar contradicciones y discrepancias, generando una afectación a los derechos laborales de los docentes principales de la UNSA, esto en opinión de los expertos entrevistados (funcionarios y docentes) y observando los resultados de la Tabla 7 sobre las encuestas a los estudiantes, donde existen muchas contradicciones en relación a la aplicación de las referidas leyes, confirmándose la referida hipótesis específica.

Asimismo, de los resultados obtenidos en la presente investigación la hipótesis específica referida a que la aplicación de las Leyes N° 31364 y 31542, podría tener un impacto en el derecho a la calidad educativa de los estudiantes de la UNSA, la misma tiene una consideración especial, toda vez que, los expertos entrevistados consideran que sí existe un impacto en el derecho a la calidad educativa de los estudiantes, haciendo énfasis en la aplicación de la Ley N° 31364, señalando que la misma busca el mejoramiento de la calidad de enseñanza a los estudiantes, contando con docentes especializados en sus materias; sin embargo, de la revisión de los resultados de las encuestas aplicadas a los estudiantes de la UNSA, se obtiene una percepción mixta, donde si bien existe una mayoría que considera que se ha presentado una mejora en la calidad educativa, existe un porcentaje significativo que considera que no han percibido cambios e incluso que existe una

disminución del rendimiento académico y del servicio de la docencia universitaria, lo que se debe tener en cuenta, por ser un factor muy relevante.

Por su parte, de los resultados expuestos en las Tablas de la 3 a la 6, se puede verificar que, los expertos entrevistados son de opinión que la aplicación de las referidas leyes afectan el proceso de la reforma universitaria, sin embargo, hacen la diferencia en relación a que, ambas leyes buscan contribuir en un inicio a la reforma universitaria, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Universitaria (Ley N° 31364) y mejorar la oferta educativa con docentes que cuenten con basta experiencia (Ley N° 31542), pero que en algunos casos pueden significar un retroceso; Sin embargo, de la revisión de la Tabla 7, los estudiantes no perciben un retroceso en la reforma universitaria, señalando además que, las evaluaciones de desempeño de los docentes se han vuelto más rigurosas, lo que contribuye a un ajuste de los estándares de calidad y enseñanza universitaria; esto permite verificar que no se estaría cumpliendo la referida hipótesis específica.

Por otro lado, del análisis realizado sobre los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos de la presente investigación, podemos señalar que, efectivamente como establece Quiroz (2019), el desempeño académico se ve afectado por diversos elementos, como el estudiante, el docente, la metodología y el sistema de evaluación, siendo la correlación entre el estudiante y el docente el factor primordial, lo que se ve reflejado en la opinión de los expertos y estudiantes de la UNSA, donde claramente la aplicación de las Leyes N° 31364 y 31542, generan impacto tanto en los derechos laborales de los docentes principales de la UNSA, así como en el derecho a la calidad educativa de sus estudiantes, lo que afecta el desempeño académico al verse vulnerados los factores “docentes” y “estudiantes”, tal como se ha expuesto en los resultados de la aplicación de las entrevistas tanto a los funcionarios como docentes de la UNSA, se refleja que, la aplicación de las referidas normas generan impacto en los derechos laborales de los docentes, porque el cumplimiento de los grados académicos permite a los docentes continuar ejerciendo la docencia, evitando que puedan ser categorizados o desvinculados inclusive, y respeto a las incorporaciones al ya no existir un límite de edad permite que los docentes puedan ingresar a planillas nuevamente y gozar de los beneficios laborales que la norma establece, de manera que se genera un impacto positivo a los derechos laborales de los docentes.

También podemos contrastar lo señalado por Delgado (1995), respecto a que la dimensión académica de la calidad educativa se centra en la excelencia de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como la transformación de los estilos de gestión, implicando la evaluación y actualización curricular, la idoneidad del cuerpo docente, entre otros; ello se ve reflejado en los resultados obtenidos con la aplicación de los instrumentos de investigación, determinando que es relevante que los docentes universitarios cumplan con los requisitos exigidos por la Ley Universitaria N° 30220, ello a efecto de que sean los docentes idóneos, quienes puedan ejercer la docencia universitaria, ya que de esta manera se podrá cumplir con los estándares de calidad educativa que busca el proceso de la reforma universitaria, generando beneficios a la comunidad educativa universitaria y a la sociedad en general.

Resulta relevante analizar qué tal como señala Lima et al. (2021) al explorar los impactos de la infraestructura en la excelencia del proceso educativo, de las encuestas realizadas a los estudiantes de la UNSA, podemos verificar en la Tabla 5 que, por una gran mayoría absoluta (1801 de 1804 estudiantes encuestados) considera que la infraestructura universitaria ha mejorado y contribuido a una mejor calidad educativa desde la aplicación de las Leyes N° 31364 y 31542, generando de esta forma un avance en el proceso de mejora educativa universitaria, lo que también es corroborado con lo señalado por Barreda (2011), al señalar que, existe una relación directa entre la gestión universitaria y la educación superior, lo cual los hace inseparables, en la medida que a través de la gestión eficiente se puede lograr tener una educación de alta calidad, ya que sin ello el proceso de producción de todo el sistema educativo se encontraría incompleto, lo que se ve reflejado en los resultados obtenidos con la aplicación de los instrumentos de la presente investigación, ya que sin una buena gestión no se puede aspirar a lograr tener calidad educativa en la Universidad.

Por otro lado, resulta pertinente mencionar que, se puede corroborar la postura determinada por Ordóñez (2013), el mismo que señala que, el control estatal se manifiesta mediante mecanismos de acreditación y evaluación, donde las instituciones son sometidas a procesos de revisión, ello con la finalidad de garantizar el cumplimiento de estándares previamente establecidos, donde estos procesos aseguran que las universidades puedan cumplir con los criterios de

calidad académica, infraestructura adecuada y un sistema de gobierno y gestión correctos, es por ello que la intervención del Estado se ve reflejado en la asignación de los recursos financieros y en la definición de políticas que van orientadas a la expansión de las instituciones y al desarrollo de las mismas, es por ello que si revisamos los resultados obtenidos, los estudiantes consideran claramente que, todos estos factores van de la mano, porque solo así se podrá cumplir con tener una enseñanza de alta calidad.

Además de lo señalado precedentemente, se puede confirmar lo señalado por Chanduví (2016), sobre la intervención del Estado en la educación superior, teniendo como objetivo principal garantizar la calidad, la equidad y la pertinencia de la formación universitaria, implicando el poder establecer políticas y normativa que guíen el funcionamiento de las instituciones universitarias y aseguren que cumplan con los requisitos necesarios para ofrecer una educación de calidad; lo que se puede confirmar, en opinión de los investigadores, ya que, la promulgación de las referidas leyes, tiene como finalidad dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Universitaria y al proceso de la reforma universitaria, pero coincidiendo que las mismas deben garantizar la calidad y la pertinencia en la formación universitaria.

Conclusiones

1. Se ha verificado que la implementación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa entre 2022 y 2023 ha generado impactos significativos en los derechos laborales de los docentes principales universitarios y en el derecho a la calidad educativa de los estudiantes, confirmando así la hipótesis general planteada al inicio de la investigación. Este impacto se ve reflejado en la identificación de discrepancias y contradicciones en su aplicación, lo que ha afectado los derechos laborales de los docentes y ha generado una percepción mixta entre los estudiantes sobre sus efectos en la calidad educativa. Aunque los expertos temen un retroceso en la reforma universitaria, los estudiantes no lo perciben, aunque reconocen la mayor rigurosidad en las evaluaciones de desempeño docente, lo que podría contribuir a mejorar la calidad de la enseñanza universitaria.
2. La investigación confirma que la aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA ha generado contradicciones y discrepancias, afectando los derechos laborales de los docentes principales, respaldando así la hipótesis específica planteada. Aunque se percibe que estas leyes buscan contribuir a la reforma universitaria y mejorar la calidad educativa, las discrepancias en su implementación pueden tener un impacto negativo en los derechos laborales de los docentes. Este escenario se ve agravado por la discrepancia entre las disposiciones de ambas leyes, creando incertidumbre y afectación de derechos laborales, especialmente cuando ex docentes intentan reincorporarse a la docencia universitaria.
3. La investigación ha confirmado que la aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA impacta en el derecho a la calidad educativa de los estudiantes. Los resultados revelan una percepción mixta entre los estudiantes, indicando tanto mejoras como retrocesos en la calidad de la enseñanza en la universidad. Además, la recategorización, desvinculación o reincorporación de docentes debido a estas leyes plantea desafíos en la

continuidad y estabilidad del cuerpo docente, lo que podría afectar la calidad y consistencia de la enseñanza ofrecida. Aunque se observan mejoras en otros aspectos, la percepción mixta sobre la calidad educativa sugiere que la implementación de estas leyes ha tenido efectos diversos en la experiencia educativa de los estudiantes.

4. La investigación confirma que la aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA genera preocupaciones sobre un posible retroceso en el proceso de reforma universitaria, especialmente en términos de la calidad educativa de los estudiantes. La ampliación del plazo de adecuación del grado académico mínimo de los docentes universitarios, según la Ley N° 31364, y la disposición de permitir que docentes de edad avanzada continúen ejerciendo la docencia universitaria, conforme a la Ley N° 31542, podrían comprometer el estándar de calidad educativa propuesto por la Ley Universitaria. Estas medidas podrían también obstaculizar la incorporación de docentes más jóvenes y calificados, limitando así la innovación y la constante actualización docente. Según lo indicado por la mayoría de los estudiantes encuestados, la percepción mixta sobre la calidad educativa sugiere que la implementación de estas leyes ha tenido efectos diversos y plantea riesgos para la continuidad de la reforma universitaria y mejora de la calidad educativa en la UNSA.

Recomendaciones

1. Con relación a la conclusión 1, una recomendación integral para abordar los impactos significativos en los derechos laborales de los docentes, la calidad educativa y la preocupación por un posible retroceso en la reforma universitaria, derivados de la implementación de las Leyes N° 31364 y N° 31542, sería establecer un proceso de evaluación continua y participativa de dichas leyes. Este proceso debe contemplar la revisión detallada de su aplicación, identificando áreas donde se generen contradicciones o afectaciones tanto en los derechos laborales como en la calidad educativa. Además, las Universidades deben fomentar la participación activa de docentes, estudiantes y autoridades universitarias en este proceso, promoviendo el diálogo y la colaboración para encontrar soluciones que aseguren el respeto de los derechos laborales, el fortalecimiento de la calidad educativa y el avance de la reforma universitaria. Asimismo, se deben implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo para garantizar que las evaluaciones de desempeño docente contribuyan efectivamente a mejorar la calidad de la enseñanza universitaria, sin comprometer los derechos laborales ni desviar el rumbo de la reforma universitaria hacia sus objetivos de excelencia y pertinencia educativa.
2. Con relación a la conclusión 2, una recomendación clave ante la confirmación de que la aplicación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA ha generado contradicciones y afectado los derechos laborales de los docentes principales es la necesidad urgente de establecer mecanismos de coordinación entre las instancias responsables de la implementación de dichas leyes. Esto garantizaría una interpretación uniforme y coherente de las disposiciones, evitando así la generación de situaciones de incertidumbre y la afectación de derechos laborales. Además, se debe promover la revisión y eventual armonización de ambas leyes para eliminar discrepancias y brindar claridad respecto a los requisitos y procedimientos aplicables. Asimismo, es esencial que las Universidades, realicen capacitaciones y orientaciones adecuadas tanto a los docentes como a los

funcionarios universitarios involucrados en la aplicación de estas leyes, para asegurar su correcta implementación y minimizar el impacto negativo en los derechos laborales de los docentes.

3. Con respecto a la conclusión 3, para abordar los desafíos identificados en la investigación respecto al impacto de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA sobre el derecho a la calidad educativa de los estudiantes, se recomienda desarrollar un plan integral de seguimiento y evaluación de la implementación de estas leyes, el mismo que debería ser elaborado por las Universidades de nuestro país, ya que son las más interesadas en desarrollar dicho plan integral. Este plan debería incluir la recopilación continua de datos sobre la percepción de los estudiantes sobre la calidad de la enseñanza, así como indicadores objetivos de calidad educativa. Además, se debe priorizar la estabilidad del cuerpo docente mediante programas de apoyo y capacitación para aquellos afectados por cambios en su situación laboral. Es crucial fomentar un diálogo abierto y participativo entre estudiantes, docentes, autoridades universitarias y entidades del gobierno nacional para abordar las preocupaciones y desafíos identificados, garantizando así que las mejoras en la calidad educativa se traduzcan en una experiencia educativa positiva y consistente para todos los estudiantes.
4. Finalmente, con respecto a la conclusión 4, la implementación de las Leyes N° 31364 y N° 31542 en la UNSA podría generar un retroceso en el proceso de la reforma universitaria, especialmente en términos de la calidad educativa de los estudiantes universitarios, por ello es fundamental que las autoridades universitarias y los responsables de la aplicación de estas leyes, en este caso correspondiéndole al Poder Legislativo (Congreso de la República) y demás Universidades de nuestro país, consideren revisar y ajustar sus disposiciones para garantizar que no comprometan los estándares de calidad educativa establecidos por la Ley Universitaria. Asimismo, se recomienda fortalecer los mecanismos de evaluación y seguimiento de su implementación, con la participación activa de los diversos actores involucrados, con el fin de identificar y abordar cualquier

impacto negativo en los derechos laborales de los docentes y en la calidad de la enseñanza ofrecida a los estudiantes.

Referencias Bibliográficas

- Acosta Silva, Adrián (2002). Gobernanza Universitaria: enfoques y alcances conceptuales. Revista Iberoamericana De Educación. <https://doi.org/10.22201/iisue.20072872e.2021.33.854>
- Aguila Cabrera, Vistremundo. (2005). El concepto calidad en la educación universitaria: clave para el logro de la competitividad institucional. Revista Iberoamericana De Educación, 36(12), 1-7. <https://doi.org/10.35362/rie36122886>
- Antúnez Torres, Nereida (2008). Responsabilidad Social y Ética Universitaria de la Universidad Católica "Cecilio Acosta" (UNICA) Un estudio exploratorio. Universidad del Zulia, Maracaibo, Venezuela. <https://www.redalyc.org/pdf/904/90411691020.pdf>
- Atria, Fernando (2016), Comentario y explicación del proyecto de ley de educación superior. https://www.researchgate.net/profile/Sergio-Celis/publication/318380764_El_rol_de_la_universidad_en_la_igualacion_de_oportunidades_para_ninos_y_jovenes_vulnerables/links/596685eaaca2728ca66d79ee/El-rol-de-las-universidad-en-la-igualacion-de-oportunidades-para-ninos-y-jovenes-vulnerables.pdf?_sg%5B0%5D=started_experiment_milestone&origin=journalDetail#page=31
- Cevallos Becerra, Doris. (2014). La Calidad Educativa en la realidad Universitaria Peruana frente al Contexto Latinoamericano. <https://efaidnbmnnnibpcajpcgqlclefindmkaj/http://www.usat.edu.pe/files/revista/flumen/2014-I/ponencia4.pdf>
- Cuba, L. (2017). El Despido Arbitrario, desarrollo doctrinario y jurisprudencial. Lima: Gaceta Jurídica.
- Cuba, L. (2017). El despido arbitrario: Desarrollo doctrinario y jurisprudencial. Lima: El búho.
- De Pelekais, Cira (2009). Toma de decisiones fundamentada en la gestión ética universitaria. Revista de Artes y Humanidades UNICA. Universidad Católica Cecilio Acosta, Venezuela.

<https://www.redalyc.org/pdf/1701/170118870004.pdf>

Didriksson, Takayanagui, Axel. (1994). Universitario y Poder: Una visión global de las formas de gobierno y la elección de autoridades en los actuales sistemas universitarios.

<https://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.redalyc.org/pdf/132/13206403.pdf>

Guijarro de Chávez, Mayra y Chávez Sánchez, Jorge (2006). Ética y gerencia universitaria. Revista Venezolana de Gerencia.

https://ve.scielo.org/scielo.php?pid=S131599842006000200004&script=sci_arttext

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6a. ed.). México D.F.: McGraw-Hill.

<https://bit.ly/3sU048L>

Kandel, Victoria. (2010). Gobierno universitario y participación estudiantil. Consideraciones sobre el cogobierno y la democracia en la universidad pública. pp. 97-103.

<https://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.redalyc.org/pdf/4030/403041705010.pdf>

Lago de Vergara, D., Gamoba Suárez, A. A., & Montes Miranda, A. J. (2014). Calidad de la educación superior: Un análisis de sus principales determinantes. *Saber, Ciencia Y Libertad*, 9(1), 157–170.

<https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2014v9n1.2006>

Latorre Segura, Ángel (2014). Introducción al Derecho. Entre culturas. *Revista De Traducción Y Comunicación Intercultural*, (7-8), 961–963.

<https://doi.org/10.24310/Entreculturasertci.vi7-8.11496>

Ministerio de Economía y Finanzas (2019), Decreto Supremo N° 341-2019-EF, Decreto que establece fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas.

<https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/357031-341-2019-ef>

Ministerio de Economía y Finanzas (2021). Decreto Supremo que establece monto, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, en el marco de la Ley N° 30220.

- <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/1724459-032-2021-ef>
- Ordoñez, Luis Aurelio (2013). La Autonomía Universitaria y la Reforma a la Educación Superior. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-86932013000100160&script=sci_arttext
- Plá Rodríguez, Antonio (1998). Curso de Drecho Laboral Tomo I, Volumen I, Montevideo.
- Presidencia del Consejo de Ministros (2014). Ley N° 30220, Ley Universitaria. <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118482-30220>
- Presidencia del Consejo de Ministros (2022). Ley N° 31542. Ley que modifica el artículo 84 de la ley 30220, ley universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2092332-3>
- Presidencia del Consejo de Ministros (2017). Ley N° 30697. Ley que modifica el artículo 84° de la Ley Universitaria. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1598151-10>
- Presidencia del Congreso de la República (2022). Ley N° 31364. Ley que modifica el artículo 4 del decreto legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2016726-1>
- Tatián, Diego; Variaciones sobre la autonomía. La Reforma Universitaria en disputa; Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); Universidades; 72; 5; 6-2017; 5-14. 39
- Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (27 de febrero de 2023), *Resolución de Consejo Universitario N° 0095-2023*. Portal de Transparencia: <http://transparencia.unsa.edu.pe/handle/123456789/1052>
- Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (20 de junio de 2023), *Resolución de Consejo Universitario N° 0278-2023*. Portal de Transparencia: <http://transparencia.unsa.edu.pe/handle/123456789/1052>
- Vásquez Mestanza, Yosely (2017). Alcances del artículo 84 de la Ley Universitaria que regula el límite de edad en Docentes Universitarios Perú-2017.

Universidad Señor de Sipán.

Vásquez Morales, Arturo. (2020). Los vacíos en el régimen laboral de los docentes en la nueva Ley Universitaria: Artículos 85° y 88°. Universidad San Ignacio de Loyola.

ANEXO

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: Nadia Palomino Fernández
- 1.2. Grado académico y/o título: Magister
- 1.3. Cargo e institución donde labora: Docente de Escuela de Posgrado de la Universidad Continental
- 1.4. Título de la investigación: EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES N° 31364 Y N° 31542 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTIN DE AREQUIPA ENTRE LOS AÑOS 2022 Y 2023
- 1.5. Nombre del instrumento: Guía de Entrevista / Cuestionario para encuesta
- 1.6. Autor del instrumento: Bach. CARLOS ERNESTO MARIN PARI y Bach. LUIS ELIAS MEZA CALLE
- 1.7. Para obtener el título de: Maestras en Derecho Administrativo Económico

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

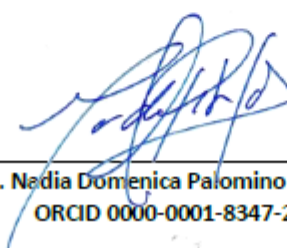
INDICADORES DE EVALUACIÓN	CRITERIOS	EXCELENTE (5)	BUENO (4)	REGULAR (3)	INSUFICIENTE (2)	MALA (1)
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.		X			
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en lo observado bajo metodología científica.		X			
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología		X			
4. ORGANIZACION.	Existe una organización lógica.		X			
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.		X			
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de las variables a estudiar.		X			
7. COHERENCIA	Entre los problemas, objetivos e hipótesis.	X				
8. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos y científicos.	X				
9. CONVENIENCIA	Adecuado para resolver el problema.	X				
10. METODOLOGIA	Cumple con los procedimientos adecuados para alcanzar los objetivos.		X			
TOTAL - PARCIAL			43			

PUNTUACIÓN

De 10 a 20:	<input type="checkbox"/>	No válido, reformular
De 21 a 30:	<input type="checkbox"/>	No válido, modificar
De 31 a 40:	<input type="checkbox"/>	Validar, mejorar
De 41 a 50:	<input checked="" type="checkbox"/>	Válido, aplicar

OBSERVACIONES: Aplicar.

Lima, 01 de febrero del 2024


 Ms. Nadia Doménica Palomino Fernández
 ORCID 0000-0001-8347-2713